

## 1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

### 1.1. ANTECEDENTES Y NECESIDAD

La Constitución Política prevé en el artículo 2º que son fines del Estado: *"servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación"*.

De conformidad con el Artículo 15 del Acuerdo Distrital 637 de 2016 el cual modifica el artículo 52 del Acuerdo Distrital 257 de 2006, que a su tenor literal nos indica *"La Secretaría Distrital de Gobierno es un organismo del Sector Central con autonomía administrativa y financiera que tiene por objeto orientar y liderar la formulación y seguimiento de las políticas encaminadas al fortalecimiento de la gobernabilidad democrática en el ámbito distrital y local, mediante la garantía de los derechos humanos y constitucionales, la convivencia pacífica, el ejercicio de la ciudadanía, la promoción de la paz y la cultura democrática, el uso del espacio público, la promoción de la organización y de la participación ciudadana y la coordinación de las relaciones políticas de la Administración Distrital en sus distintos niveles."*

*Es así que la Alcaldía Local tiene como misión "ser una dependencia de la Secretaría Distrital de Gobierno responsable de apoyar la ejecución de las competencias asignadas a los Alcaldes o Alcaldesas Locales. En este sentido, deberán coordinar la acción del Distrito en las localidades y participar en la definición de las políticas de promoción y gestión del desarrollo de su territorio. Asimismo, fomentar la organización de las comunidades, la participación ciudadana en los procesos de la gestión pública, la promoción de la convivencia y la resolución de conflictos."*

Dentro de las funciones básicas del Fondo de Desarrollo Local de Chapinero (FDLCH) se encuentran:

- a) Formular el Plan de Desarrollo Local en el marco de las orientaciones distritales.*
- b) Promover la organización social y estimular la participación ciudadana en los procesos de la gestión pública local en el marco de las orientaciones distritales en la materia.*
- c) Coordinar la ejecución en el territorio de los planes programas y proyectos de las entidades y organismos Distritales que intervienen en la localidad, como complemento al Plan de Desarrollo local, conforme a los lineamientos y orientaciones distritales.*
- d) Desarrollar los procesos asociados a la formulación, ejecución y seguimiento de los proyectos de inversión con cargo a los recursos de los Fondos de Desarrollo Local, cuando la delegación de la facultad de ejecución del gasto recaiga en el Alcalde Local.*
- e) Promover los procesos y canales de interlocución entre la administración central y las Juntas Administradores (sic) Locales.*

## FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CHAPINERO

- f) *Coordinar el desarrollo de las acciones de policía de las autoridades locales que operan bajo la orientación control administrativo de la Secretaría Distrital de Gobierno como entidad competente.*
- g) *Coordinar el desarrollo de los programas y acciones policivas, tendientes a disminuir y prevenir las contravenciones definidas en la Ley, así como en el trámite y desarrollo del proceso asociado a las infracciones en el ámbito local.*
- h) *Adelantar los trámites y acciones necesarios para el cumplimiento de las normas de policía vigentes sobre protección al consumidor, control de calidad, precios, pesas y medidas.*
- i) *Efectuar el control policivo a los establecimientos de comercio conforme a las disposiciones vigentes en materia.*
- j) *Realizar el cobro persuasivo de las sanciones económicas derivada de la acción policiva de las autoridades a cargo de la Secretaría Distrital de Gobierno y reportar la información a la Secretaría Distrital de Hacienda.*
- k) *Adelantar el estudio y registro de la personería jurídica de las Juntas de Acción Comunal, Juntas de Vivienda Comunitaria y Asociaciones Comunales de Juntas Domiciliadas en la localidad y demás formas sociales que le compete conforme a la Ley.*
- l) *Desarrollar los procesos y procedimientos requeridos para apoyar el cumplimiento de las funciones propias o delegadas en los Alcaldes Locales como autoridad Administrativa, Política y de Policía en lo Local.*
- m) *Difundir la información relacionada con la gestión local conforme los lineamientos, procesos y procedimientos definidos por la Secretaría.*
- n) *Atender las peticiones y requerimientos relacionados con asuntos de su competencia.*
- o) *Las demás funciones asignadas por la ley que correspondan a su naturaleza.”*

Como integrantes del sector gobierno y conforme lo dispone el artículo 6 del Acuerdo 740 de 2019, “La Alcaldía Local es una dependencia de la Secretaría Distrital de Gobierno responsable de las competencias asignadas a los alcaldes locales. En este sentido, se ocupa de facilitar la acción del Distrito Capital en las localidades y ejecutar las funciones delegadas por el alcalde mayor, o desconcentradas según las disposiciones legales, en cumplimiento de los fines del Distrito Capital.”

Así, y tal y como lo dispone el Decreto 642 de 2025, Artículo 150 “La Alcaldía Local es la responsable de formular, ejecutar y hacer seguimiento a los proyectos de inversión en el marco del Plan de Desarrollo Local con cargo a los recursos del respectivo Fondo de Desarrollo Local, a través de la elaboración y ejecución del presupuesto, la gestión de proyectos de inversión y procesos contractuales, así como la ordenación de gastos y pagos, y la administración de bienes de propiedad del Fondo.

A su vez, el Decreto mencionado en el párrafo anterior, en su artículo 654- Delega en los alcaldes locales la facultad para contratar, ordenar los gastos y pagos con cargo al presupuesto de los Fondos de Desarrollo Local, de conformidad con las disposiciones que regulan las inversiones y gastos con cargo a tales Fondos.

Que, el Concejo de Bogotá mediante Acuerdo No. 927 del 2024 adoptó el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas del Distrito Capital 2024-2027 “BOGOTÁ CAMINA SEGURA” el cual constituye el marco de acción de las políticas, programas, estrategias y proyectos de la Administración Distrital.

**FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CHAPINERO**

Por otro lado, mediante el Acuerdo Local 006 de 2024, se adopta el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas para la Localidad de Chapinero 2025 – 2028, denominado **“CHAPINERO CAMINA SEGURA”**, por medio del cual el Fondo de Desarrollo Local de Chapinero (FDLCH) constituye un referente de las acciones y políticas de la administración local para desarrollar en la vigencia mencionada.

La seguridad es un bien público a cargo del Estado sin embargo para la garantía del orden público, el cuidado y salvaguarda de los bienes que conciernen a todo el conjunto de la sociedad pueden participar particulares ofertando servicios de Vigilancia y Seguridad Privada y de esta manera coadyuvar con la Fuerza Pública en el mantenimiento del orden público y la convivencia pacífica.

El servicio de vigilancia y seguridad privada en Colombia es una actividad esencial para complementar la seguridad pública, protegiendo bienes, personas e información. Para garantizar su correcto funcionamiento y evitar abusos, este sector está estrictamente regulado y supervisado por la **Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada (SVSP)**.

Las empresas de vigilancia y seguridad privada ofrecen una variedad de servicios, sin embargo, para satisfacer las necesidades operativas de la Alcaldía Local, se requiere específicamente de la modalidad de:

- **Vigilancia Física con armas de fuego y/o menos letales:** Con personal uniformado y armado, que custodia instalaciones, residencias, empresas y eventos. Pueden complementar de manera integral con el uso de medios tecnológicos (Vigilancia electrónica).

- **Vigilancia Electrónica:** Implementación y monitoreo de sistemas de alarmas, circuitos cerrados de televisión (CCTV) y control de acceso. Para la custodia ininterrumpida de las instalaciones, bienes y personal de la Entidad.

Para operar, estas empresas deben obtener una licencia de funcionamiento otorgada por la SVSP, cumpliendo con rigurosos requisitos legales, operativos, financieros y de idoneidad del personal. Además, están obligadas a capacitar a su personal en escuelas de formación y entrenamiento de seguridad privada avaladas por la misma Superintendencia.

De esta manera, el Decreto Ley 356 de 1994, por el cual se expide el Estatuto de Vigilancia y Seguridad Privada, a través de su cuerpo normativo define el servicio de vigilancia y seguridad privada como: “las actividades que en forma remunerada o en beneficio de una organización pública o privada, desarrollan las personas naturales o jurídicas, tendientes a prevenir o detener perturbaciones a la seguridad y tranquilidad individual en lo relacionado con la vida y los bienes propios o de terceros y la fabricación, instalación, comercialización y utilización de equipos para vigilancia y seguridad privada, blindajes y transportes con este mismo fin.”

**FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CHAPINERO**

A través de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, el Estado habilita a los particulares para que, previo el cumplimiento de requisitos, presten al servicio de vigilancia y seguridad privada, con fundamento legal en el Decreto Ley 356 de 1994, Estatuto de Vigilancia y Seguridad Privada, que reglamenta la estructura legal y los requisitos para la creación de los servicios de vigilancia y seguridad privada, así como los principios, deberes y obligaciones que rigen su funcionamiento, así mismo de conformidad con la CIRCULAR EXTERNA N° 20251300000115CS de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada establece las “TARIFAS MINIMAS PARA EL COBRO Y PRESTACION DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA DEL 25 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025, Y VIGENCIA 2026”.

Como quiera que la Administración Local debe asumir de manera directa este compromiso y considerando que esta no cuenta con la infraestructura física, técnica, logística y humana propia suficiente requerida para garantizar los niveles de seguridad apropiados, se hace necesario contar con una empresa calificada y entrenada para la prestación del servicio, en aras de dar cumplimiento a la misión y objetivos de la administración.

Así las cosas, el Fondo de Desarrollo Local de Chapinero (FDLCH) en cumplimiento de su obligación, debe velar por la adecuada protección y custodia de sus bienes muebles, inmuebles y de aquellos por los cuales sea o llegare a ser legalmente responsable, para lo cual debe adelantar las acciones necesarias tendientes a garantizar la protección de los recursos existentes en las instalaciones de la Alcaldía Local, con el objeto de prevenir riesgos y hechos que atenten contra la integridad y seguridad de los mismos.

Teniendo en cuenta que este servicio exige unas condiciones específicas, definidas en las normas para tal fin, se hace necesario recurrir a la contratación pública para garantizar la adecuada continuidad en la prestación de los servicios públicos a cargo de la Alcaldía Local.

Por otra parte, las normas vigentes en materia de responsabilidad fiscal y disciplinaria exigen a los servidores públicos el mayor grado de cuidado con respecto a los bienes bajo su responsabilidad y custodia, en ese sentido, para la vigencia 2026 el Fondo de Desarrollo Local de Chapinero (FDLCH) cuenta con tres sedes, las cuales están dotadas y organizadas para el cumplimiento de las funciones tanto de funcionarios como de contratistas, por lo que es necesario contar con el servicio de vigilancia que garantice la seguridad y protección requerida en dichas instalaciones, con el fin de controlar y mitigar los posibles riesgos a los que se vean expuestos los integrantes de la Entidad y sus bienes.

En respuesta a las necesidades de seguridad previamente identificadas, la Entidad ha determinado para la vigencia 2026, la continuidad del **sistema Cerrado de Televisión (CCTV)** bajo modalidad de arrendamiento como factor fundamental. Este sistema contará con un número significativo de **cáma-**

**FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CHAPINERO**

**ras de videovigilancia**, el cual será desplegado estratégicamente tras un exhaustivo estudio y verificación, priorizando zonas de alta sensibilidad. El objetivo es reforzar la protección y vigilancia de los activos del Fondo de Desarrollo Local de Chapinero, además de implementar un **control de acceso peatonal** que permita un seguimiento preciso del personal interno y externo.

Para tal fin, El Fondo de Desarrollo Local de Chapinero, en el Decreto Local No. 022 del 22 de diciembre del 2025, *“Por medio del cual se liquida el presupuesto anual de ingresos y gastos del Fondo de Desarrollo Local de Chapinero (FDLCH) para la vigencia fiscal comprendida entre el 01 de enero y el 31 de diciembre de 2026”* incluyó dentro de sus Gastos de Funcionamiento el Rubro Presupuestal, con la siguiente descripción:

O2 Gastos

O21 Gastos de funcionamiento

O21202020080585250 Servicios de protección (guardas de seguridad) - \$859.174.000

Actualmente se encuentra en ejecución el Contrato de Comisión No. 213-2025 P (132361), cuya terminación está prevista para el día 21 de julio de 2026, mediante el cual se garantiza la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada en las sedes e instalaciones a cargo de la Alcaldía Local de Chapinero. En este sentido, y con el fin de asegurar la continuidad en la prestación del servicio, se hace necesario adelantar un nuevo proceso de contratación para la vigencia 2026, evitando afectaciones en las condiciones de seguridad, custodia y protección de los bienes muebles e inmuebles, servidores públicos, contratistas y ciudadanía que accede a las instalaciones de la entidad.

La necesidad de contratar el servicio de vigilancia y seguridad privada obedece a la obligación institucional de garantizar condiciones adecuadas de seguridad y control en las sedes administrativas y demás espacios bajo responsabilidad de la Alcaldía Local, así como prevenir situaciones que puedan generar riesgos sobre los bienes e intereses de la entidad. En consecuencia, se requiere contar de manera permanente e ininterrumpida con personal y medios tecnológicos especializados que permitan apoyar las actividades de control de acceso, monitoreo, prevención y reacción frente a posibles incidentes de seguridad.

En relación con la modalidad de selección aplicable, la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, mediante Concepto C-231 del 1 de abril de 2025 emitido en respuesta a consulta elevada por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, señaló que la modalidad más adecuada para la contratación de servicios de vigilancia y seguridad privada corresponde a la licitación pública prevista en el numeral 1 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, teniendo en cuenta que dicha modalidad garantiza el cumplimiento de los principios de selección objetiva, pluralidad de oferentes, transparencia y eficiencia en la contratación estatal.

## FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CHAPINERO

Así mismo, dentro de la planeación y estructuración del proceso contractual se prevé que la ejecución del nuevo contrato inicie a las 00:00 horas del día siguiente al vencimiento del contrato actualmente vigente, con el propósito de garantizar la continuidad ininterrumpida del servicio y evitar riesgos asociados a vacíos en la cobertura de seguridad institucional. De igual manera, se contemplará el respectivo procedimiento de empalme entre el operador saliente y el nuevo contratista, incluyendo la entrega y recibo de puestos, equipos, elementos de control, bitácoras, novedades y demás aspectos operativos requeridos para asegurar una adecuada transición en la prestación del servicio.

Las sedes para las cuales se realizará la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada a favor del Fondo de Desarrollo Local de Chapinero son:

1. Fondo de Desarrollo Local de Chapinero (FDLCH) ubicada en la Carrera 13 No. 54 – 74,
2. Inspección de policía adscrita al Fondo de Desarrollo Local de Chapinero, ubicada en la Calle 61 # 7 – 51.
3. Bodega ubicada en la calle 74B No. 69-26 en Engativá

Así las cosas, los servicios que serán objeto de adquisición por parte del Fondo de Desarrollo Local de Chapinero serán; vigilancia física y vigilancia electrónica, a continuación, se detallan las necesidades identificadas en cada una de las modalidades requeridas:

| Lugar                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | Servicio                              |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------|
| Torres A y B Fondo de Desarrollo Local de Chapi-                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | servicio de 24 horas con arma         |
| Parqueadero Fondo de Desarrollo Local de Chapi-                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         | servicio de 24 horas con arma         |
| Torres A y B Fondo de Desarrollo Local de Chapi-                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | servicio de 12 horas DIURNAS con arma |
| Inspección de Policía                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | servicio de 24 horas con arma         |
| Instalaciones de Bodega con destinación de almacenaje de elementos.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | servicio de 12 horas DIURNAS con arma |
| <ol style="list-style-type: none"><li>1. Dos (2) servicios de veinticuatro (24) horas se realizarán de lunes a domingo, en las instalaciones del Fondo de Desarrollo Local de Chapinero (FDLCH) ubicada en la Carrera 13 No. 54 – 74 de la localidad de Chapinero.</li><li>2. Un (1) servicio de doce (12) horas se realizará de lunes a viernes. En las instalaciones del Fondo de Desarrollo Local de Chapinero (FDLCH) ubicada en la Carrera 13 No. 54 – 74 de la localidad de Chapinero. Área de recepción y control de acceso peatonal.</li><li>3. Un (1) servicio de veinticuatro (24) horas se realizará de lunes a. en las instalaciones de la inspección de policía adscrita al fondo de desarrollo local de chapinero, ubicada en la calle 61 # 7 – 51.</li><li>4. Un (1) servicio de doce (12) horas se realizará de lunes a domingo, en las instalaciones de la Alcaldía Local de Chapinero ubicada en la Carrera 13 No. 54 – 74 de la localidad de Chapinero.</li><li>5. Un (1) servicio de doce (12) horas se realizará de lunes a domingo, en las instalaciones de la Bodega ubicada en la calle 74B No. 69-26 en Engativá de lunes a domingo.</li></ol> |                                       |

FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CHAPINERO

Servicio de medios tecnológicos.

La Entidad tiene la necesidad de garantizar en forma permanente la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada con recursos humanos, técnicos y logísticos propios de manera integral y cumplir con la totalidad de las especificaciones técnicas señaladas a continuación y de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015:

□ El servicio de vigilancia y seguridad privada en las modalidades de fija con armas, y medios tecnológicos, se prestará en las dependencias del Fondo de Desarrollo Local, realizando el control de identidad en el acceso o en el interior de los inmuebles, control de ingreso y salida de elementos, paquetes, y vehículos, además de realizar recorridos para verificar la seguridad de las puertas, ventanas e iluminación en cada uno de dichos inmuebles. Incluye el personal, medios tecnológicos, armamentos y en general los recursos materiales necesarios, entre los que encontramos:

| Descripción              | Características                                                                                 | Cant |
|--------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------|------|
| <b>CCTV</b>              |                                                                                                 |      |
| Cámara                   | búho en alta definición tipo domo para interiores 2 megapíxeles lente 2.8 mm 20 mts, instaladas | 42   |
| Cámara                   | búho en alta definición tipo bala                                                               | 10   |
| Cámara                   | búho en alta definición tipo bala                                                               | 11   |
| DVR (Alcaldía)           | 32 Canales capacidad de hasta 4                                                                 | 2    |
| DVR                      | 4 canales capacidad 1 disco duro                                                                | 2    |
| DVR (Inspecciones)       | 8 canales capacidad de 2 discos duros                                                           | 1    |
| Monitor                  | 32 Pulgadas                                                                                     | 1    |
| Monitor                  | 19 Pulgadas                                                                                     | 4    |
| Extensión HDMI           | hasta 60 mts                                                                                    | 3    |
| Disco Duro               | 6T trabajo 24/7                                                                                 | 6    |
| Disco Duro               | 4T trabajo 24/7                                                                                 | 1    |
| Disco Duro               | 2T trabajo 24/7                                                                                 | 1    |
| <b>Sistema de alarma</b> |                                                                                                 |      |
| Pulsador de pánico       | inalámbrico                                                                                     | 3    |
| Teclado LCD              | alfanumérico                                                                                    | 1    |
| Sensor infrarrojo        | graduable de sensibilidad                                                                       | 13   |
| Sensor infrarrojo        | doble función anti mascota                                                                      | 3    |

ESTUDIOS PREVIOS  
LICITACIÓN PÚBLICA

FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CHAPINERO

|                                                                  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |    |
|------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----|
| Sirena de emergencias                                            | 50W                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | 2  |
| Sirena de emergencias                                            | 110V                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         | 1  |
| Tarjeta central                                                  | DSC 1832                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | 3  |
| radio transmisor intercomunicador                                | Radio intercomunicador bidireccional, batería recargable y duración hasta de 18 horas de carga y base para recarga incluida, botón de alerta, botón de volumen, VOX, con mínimo 4 canales para comunicaciones, Alcance mínimo de 5 km                                                                                                                                                                                        | 2  |
| <b>MONITOREO</b>                                                 |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |    |
| Teclado numérico tipo LED                                        | Alimentación 12V, 700mA, Llamada personal x evento iniciado, tres números telefónicos programables, dos números de cuenta, Marcación de pulso y DTMF, teclas de funciones programables, teclado LED con zonas de entrada, Códigos de acceso: código maestro, código de mantenimiento, códigos de compulsión, códigos de supervisión y códigos de acceso, reloj interno sellado a la frecuencia de energía CA, incluye cables | 2  |
| Batería                                                          | 12V-7AH                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | 3  |
| Transformador encapsulado                                        | 16.5 V                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       | 3  |
| Controlador de ronda,                                            | validación de eventos en tiempo real                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         | 1  |
| Puntos de control de ronda                                       | TAG                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | 10 |
| Cerca eléctrica 1 metro de alto                                  | Cerca eléctrica x metros                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | 5  |
| Alarmas de monitoreo sede principal, bodega y control de rondas. | servicio de monitoreo de alarmas desde la central de monitoreo de la empresa contratista. Servicio x el tiempo de ejecución del contrato                                                                                                                                                                                                                                                                                     | 10 |
| Sello de seguridad                                               | Rollo de 100 sellos                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | 1  |
| <b>Ingreso de visitantes</b>                                     |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |    |
| Computador                                                       | 1T - corporativo                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | 1  |
| Licencia de control de visitantes.                               | permite gestionar y realizar seguimiento a los visitantes                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | 1  |
| Control de ingreso dactilar                                      | Lector Biométrico                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | 1  |
| Stickers de visitantes - Adhesivo                                | Paquetes x 10 rollos de papel para impresión de stickers de visitantes                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       | 1  |
| Espejo convexo encabado                                          | Espejo convexo encabado 45 cm de diámetro                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | 1  |

ESTUDIOS PREVIOS  
LICITACIÓN PÚBLICA

FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CHAPINERO

|                                                     |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |   |
|-----------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---|
| Barrera Abatible de un solo carril                  | Torniquete de acceso peatonal o vehicular con brazo oscilante de acero inoxidable, operación silenciosa, integración con sistemas de huella digital y reconocimiento facial.                                                                                                                                                                                                                     | 1 |
| Terminal de Reconocimiento facial de alta velocidad | Velocidad < 0.35 s, Reconocimiento de rostros aún con mascarillas y palmas, soporte QR                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | 2 |
| Control de acceso                                   | Para 4-puertas, 12 entradas, 8 salidas, lectores RTS485 serie FR, capacidad plantillas de la tarjeta 60.000, cap. Huellas 20.000, cap. Eventos 100.000, comunicación TCP/IP, CPU 32 bit 1.2 GHz, RAM 128MB, Fuente de alimentación 9.6V-14.4V, con gabinete y llave para su protección                                                                                                           | 1 |
| Arco detector de metales con 18 zonas de detención  | Dimensiones externas: 2.22 mts de alto x 0.85 mt ancho x 0.58 de profundidad, Alimentación AC 100V a 240V (DC12V/3A), Material a prueba de fuego, Frecuencia 5.7KHz a 9.6KHz, comunicación TCP/IP, conteo estadístico de alarmas y personas, Pantalla LCD 7", 500 niveles de sensibilidad, 18 zonas de detención, vinculación con puertas, sonido sincrónico y alarma LED, aplicación soportada. | 1 |

En las tablas precedentes se presenta una desagregación detallada de las sedes y los **servicios de vigilancia** asociados a cada una. La asignación de estos servicios se fundamentó en la **misionalidad institucional**, priorizando estratégicamente las sedes principales que registran un mayor flujo de atención ciudadana, esta inversión se ejecutará en el marco del **rubro de funcionamiento**, dada la naturaleza operativa y el impacto directo en la prestación del servicio.

El artículo 13 de Decreto 714 de 1996, Estatuto Orgánico del Presupuesto Distrital, establece el principio de programación integral que define: “*f) Programación Integral. Todo programa presupuestal deberá contemplar simultáneamente los gastos de inversión y de funcionamiento que las exigencias técnicas y administrativas demanden como necesarios para su ejecución y operación, de conformidad con los procedimientos y Normas Legales Vigentes...*”

Así mismo, atendiendo a los criterios de elegibilidad, el fortalecimiento de la gestión institucional de las Alcaldías Locales, está orientado a promover la gobernabilidad democrática local mediante procesos de planeación para el desarrollo local que permitan generar condiciones de gobernanza local y de fortalecimiento de la capacidad institucional de las alcaldías locales para garantizar la entrega oportuna de bienes y servicios a la ciudadanía. En este sentido, las infraestructuras permiten fortalecer la relación

**FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CHAPINERO**

con la ciudadanía y la capacidad institucional en el territorio; razón por la cual a través del rubro de funcionamiento se satisface la necesidad de la Entidad.

Finalmente, existe la obligación legal de adelantar los procesos de planeación en lapsos de tiempo que permitan desarrollar y describir cabalmente todos los aspectos necesarios para procurar el mayor grado posible de calidad en la prestación del servicio, a la vez que la optimización y la racionalización en la ejecución de los recursos públicos.

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, existe la necesidad de contratar un servicio de vigilancia y seguridad privada en aras de garantizar la integridad y seguridad de las personas que laboran en la Entidad, los visitantes y proteger los bienes de sus sedes.

**1.2 CONVENIENCIA DE LA CONTRATACIÓN****JURIDICA**

Conforme a la definición del artículo 2° del Decreto Ley 356 de 1994 “Por el cual se expide el Estatuto de Vigilancia y Seguridad Privada”, modificado por el Decreto 19 de 2012 y por el Decreto Ley 2106 de 2019 y reglamentado parcialmente por el Decreto Nacional 3222 de 2002: *“...entiéndase por servicios de vigilancia y seguridad privada, las actividades que en forma remunerada o en beneficio de una organización pública o privada, desarrollan las personas naturales o jurídicas, tendientes a prevenir o detener perturbaciones a la seguridad y tranquilidad individual en lo relacionado con la vida y los bienes propios o de terceros y la fabricación, instalación, comercialización y utilización de equipos para vigilancia y seguridad privada, blindajes y transportes con este mismo fin...”*

En ese contexto, la Administración Distrital y particularmente el Fondo de Desarrollo Local de Chapinero no cuenta con los medios propios para garantizar la prestación del servicio de vigilancia, incluyendo los medios tecnológicos, un parque automotor para supervisión del mismo, su mantenimiento, y capacitación permanente del talento humano destinado para tal fin, al igual que los permisos para equipos de comunicación y seguridad, entre otros aspectos, por tal motivo, para la administración resulta más beneficioso contratar la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada, a través de una empresa especializada, máxime cuando la vigilancia y seguridad privada es una actividad regulada y en consecuencia solo puede desarrollarse mediante el cumplimiento de los requisitos que señala la ley.

A su vez la Circular Externa No. 20167000000625 del 4 de noviembre de 2016, expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada establece que ninguna entidad del Estado podrá prestar de manera directa servicios de seguridad privada, sin estar autorizada para ello por la Superintendencia, a través de un permiso previamente expedido, y que está prohibido vincular mediante contrato

**FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CHAPINERO**

de trabajo, prestación de servicio de apoyo a la gestión, u otras similares servicios de vigilantes, con o sin armas, cualquiera sea el medio o modalidades, cuyo fin se enmarque dentro de las actividades propias de la vigilancia y seguridad privada definidas en el Decreto 356 de 1994.

**TÉCNICA**

En virtud de lo expuesto se hace necesario para el Fondo de Desarrollo Local de Chapinero la protección, vigilancia y custodia permanente de los bienes, así como el acompañamiento a los funcionarios, contratistas y ciudadanos en general que acuden a las instalaciones, razón por lo cual es necesario contratar un servicio de vigilancia armada que pueda mitigar los riesgos anteriormente descritos en beneficio de las funciones y acciones que adelanta el Fondo de Desarrollo Local de Chapinero (FDLCH).

**FINANCIERA**

Así las cosas, para la prestación del servicio descrito anteriormente, el Fondo de Desarrollo Local de Chapinero (FDLCH) tiene previsto dentro de su Plan Anual de Adquisiciones vigencia 2026, la contratación del servicio de vigilancia y seguridad privada para las instalaciones de la misma.

Para tal fin, El Fondo de Desarrollo Local de Chapinero, en el Decreto Local No. 022 del 22 de diciembre del 2025, *“Por medio del cual se liquida el presupuesto anual de ingresos y gastos del Fondo de Desarrollo Local de Chapinero (FDLCH) para la vigencia fiscal comprendida entre el 01 de enero y el 31 de diciembre de 2026”* incluyó dentro de sus Gastos de Funcionamiento el Rubro Presupuestal, con la siguiente descripción:

O2 Gastos

O21 Gastos de funcionamiento

O21202020080585250 Servicios de protección (guardas de seguridad)

En consecuencia, resulta vital realizar esta contratación con el fin de salvaguardar los bienes e inmuebles bajo la administración local y garantizar la seguridad de los funcionarios, ediles, contratistas y comunidad visitante que accede a nuestras instalaciones.

**2. OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.****2.1 OBJETO.**

El contrato que se pretende celebrar tendrá por objeto: **“PRESTAR DE MANERA INTEGRAL LOS SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PERMANENTE EN LA**

## FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CHAPINERO

**MODALIDAD FIJA PARA PROTECCIÓN Y CUIDADO DE LOS FUNCIONARIOS, USUARIOS Y TODOS LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE PROPIEDAD O EN CUSTODIA DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CHAPINERO Y DE TODOS AQUELLOS DE LOS QUE LLEGARE A ADQUIRIR.”**

**2.2 CÓDIGO CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC**

El objeto de este contrato está codificado en la clasificación que se describe a continuación:

| Clasificación UNSPSC | Segmento | Familia | Clase | Nombre                             |
|----------------------|----------|---------|-------|------------------------------------|
| 461716               | 46       | 17      | 16    | Equipo de Vigilancia y detención   |
| 921215               | 92       | 12      | 15    | Servicio de guardas                |
| 921217               | 92       | 12      | 17    | Servicios de sistemas de seguridad |
| 921015               | 92       | 10      | 15    | Servicio de Vigilancia             |

**2.3 ESPECIFICACIONES**

Las especificaciones y condiciones técnicas necesarias para la elaboración de la oferta y ejecución del contrato, en caso de ser adjudicatario del presente proceso de selección, se encuentran identificadas y descritas en el **ANEXO 1 - ESPECIFICACIONES TECNICAS VIGILANCIA 2026**, el cual hace parte integral del presente estudio previo.

El oferente deberá manifestar en la carta de presentación de la propuesta que conoce y acepta cada una de las condiciones establecidas en el **ANEXO 1 - ESPECIFICACIONES TECNICAS VIGILANCIA 2026**. Estas condiciones se entenderán como aceptadas con la suscripción de la carta de presentación de la oferta.

**2.4 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR**

El contrato que surja del presente proceso de selección corresponde a **PRESTACIÓN DE SERVICIOS**, regulado por Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y demás normas que las modifiquen, adicionen o deroguen y en las materias no reguladas en dichas leyes a las disposiciones civiles y comerciales.

**3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.**

**ESTUDIOS PREVIOS  
LICITACIÓN PÚBLICA****FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CHAPINERO**

En relación con la modalidad de selección aplicable, la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, mediante Concepto C-231 del 1 de abril de 2025 emitido en respuesta a consulta elevada por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, señaló que la modalidad más adecuada para la contratación de servicios de vigilancia y seguridad privada corresponde a la licitación pública prevista en el numeral 1 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, teniendo en cuenta que dicha modalidad garantiza el cumplimiento de los principios de selección objetiva, pluralidad de oferentes, transparencia y eficiencia en la contratación estatal.

La modalidad de selección pertinente para esta contratación corresponde a Licitación Pública de conformidad con el artículo 30 de la Ley 80 de 1993 y el numeral 1 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con lo descrito en el Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con lo establecido en la norma referida el presente proceso de contratación se justifica en atención al objeto a contratar y al valor del presupuesto oficial.

Teniendo en cuenta el objeto, naturaleza y cuantía del contrato por celebrar, la selección del contratista se realizará mediante un proceso de licitación pública, la cual se regirá por lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y las demás normas que las modifiquen sustituyan y adicionen.

En relación con la modalidad de selección aplicable, la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, mediante Concepto C-231 del 1 de abril de 2025 emitido en respuesta a consulta elevada por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, señaló que la modalidad más adecuada para la contratación de servicios de vigilancia y seguridad privada corresponde a la licitación pública prevista en el numeral 1 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, teniendo en cuenta que dicha modalidad garantiza el cumplimiento de los principios de selección objetiva, pluralidad de oferentes, transparencia y eficiencia en la contratación estatal.

El pliego de condiciones elaborado por el FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CHAPINERO (FDLCH) para el proceso de selección contendrá además de los requisitos exigidos en la Ley 80 de 1993, los definidos en el artículo 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015, así como aquellos establecidos en las demás normas vigentes que regulan la materia.

En materia de publicidad del proceso de selección se cumplirá con lo dispuesto en los artículos 2.2.1.1.1.7.1.1 y 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015, referente a la publicidad del proceso en el Sistema Electrónico para la Contratación Estatal – SECOP y a la obligatoriedad de convocatoria pública en los procesos de licitación.

## FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CHAPINERO

Así mismo, se dará cumplimiento a lo establecido en el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011, estableciendo como criterios de selección la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas señaladas en el pliego de condiciones.

**4. PRESUPUESTO OFICIAL Y SU JUSTIFICACIÓN, VARIABLES UTILIZADAS Y RUBROS QUE LO COMPONEN.**

El presupuesto oficial se estima en QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CATORCE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$564.496.614) correspondiente al rubro Q21202020080585250, de la vigencia fiscal 2026, con cargo al concepto de gasto de funcionamiento Servicios de protección (Guardas de seguridad). La Entidad estableció que el valor proyectado del servicio a contratar asciende a la suma de **QUINIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$563.951.455)**.

El valor del presupuesto está conformado así:

| DESCRIPCIÓN                                                             | VALOR                 |
|-------------------------------------------------------------------------|-----------------------|
| Servicio de Vigilancia (5 meses + 18 días) Incl. AYS, AIU, Pólizas, IVA | \$ 520.264.737        |
| Alquiler de Medios Tecnológicos (5 meses + 18 días) Inc. IVA            | \$ 43.686.718         |
| <b>VALOR TOTAL SERV. VIGILANCIA + MEDIOS</b>                            | <b>\$ 563.951.455</b> |

Para determinar el presupuesto oficial del presente proceso de selección, se realizó teniendo en cuenta la necesidad de los servicios de vigilancia que requiere la Entidad, con personal dotado con armamento y en turnos de 24 horas y 12 horas respectivamente, mencionado en el acápite de la necesidad de la Entidad. En este sentido, se estructuró los costos del servicio de vigilancia mediante la resolución de la superintendencia de vigilancia, conforme a las tarifas mínimas fijas, establecidas en la Circular externa emitida por la Supervigilancia N° 20251300000115CS, a través de la cual se indican los costos para el servicio de vigilancia **bajo la modalidad de medio humano** en lo que corresponde a la vigencia 2026 dividido en tres periodos; 1) Del 1 de enero al 30 de junio de 2026, 2) Del 1 de julio al 14 de julio de 2026 y 3) Del 15 de julio al 31 de diciembre de 2026, tal y como se detalla en el Decreto - Determinación del presupuesto Vigilancia.

Por otro lado, es preciso indicar que respecto a la **modalidad de medios tecnológicos** la estimación del valor se realizó a través de solicitud de información (SIP) a proveedores por la plataforma SECOP II y se realizó solicitud de cotización directa a empresas del sector de vigilancia y seguridad privada.

**FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CHAPINERO**

Con ocasión de la solicitud de evaluación técnica de los elementos tecnológicos con los que actualmente cuenta el FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CHAPINERO (FDLCH), la empresa de vigilancia que presta el servicio que está culminando, realizó el respectivo diagnóstico de los equipos y dispositivos existentes. Como resultado de dicha revisión, se identificaron necesidades adicionales en materia de elementos tecnológicos requeridos para la adecuada prestación del servicio.

En atención a lo anterior, el área de planta de la Alcaldía complementó este análisis, incorporando dentro de su revisión los elementos faltantes y aquellos adicionales que resultan necesarios para garantizar la cobertura, operatividad, eficiencia y continuidad del servicio de vigilancia y seguridad. Por tanto, para efectos de la Licitación Pública, se hace necesario contemplar estos requerimientos dentro del componente técnico del proceso, de manera que las condiciones de contratación respondan a la necesidad real de la entidad y permitan asegurar la debida protección de los bienes, instalaciones y personal a cargo del FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CHAPINERO (FDLCH).

Así mismo, en desarrollo de la etapa de estructuración del proceso, fue publicado los eventos de cotización en la plataforma SECOP II, por parte del **FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CHAPINERO (FDLCH)-SIP-012-2026** y **FDLCH-SIP-019-2026**, mediante los cuales la entidad adelanta la consulta de mercado para soportar técnica y económicamente los costos de medios tecnológicos del proceso. En dichos eventos se encuentra inmersa no solo la cotización de los elementos tecnológicos requeridos, sino también lo correspondiente a la **prima de seguro colectivo**, como componente necesario para la adecuada proyección de costos del proceso contractual. De igual manera, por parte del **FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CHAPINERO (FDLCH)** se realizó el envío de la solicitud de cotización por correo electrónico a **27 empresas de seguridad Privada**, tal como consta en los documentos de soporte del estudio de mercado. Este dato sustenta el análisis del mercado y la determinación del presupuesto oficial, exigido por el art. 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082/2015. El evento puede ser consultado en el siguiente enlace:

<https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticePhases/View?PPI=CO1.PPI.46881881&isFromPublicArea=True&isModal=False>

Ver documento los documentos anexos ESTUDIO DE MERCADO Y ANALISIS DEL MERCADO, los cuales hacen parte integral del presente estudio previo.

**NOTA 1:** El presupuesto oficial contempla la aplicación del Impuesto sobre las Ventas (IVA) conforme a la normatividad tributaria vigente para el sector de vigilancia. Esto implica que, para el componente de recurso humano, el IVA del 19% se liquida exclusivamente sobre la base especial del porcentaje de Administración y Supervisión (AYS/AIU), mientras que, para el componente de medios tecnológicos en arrendamiento, se aplica la tarifa general sobre el valor total del servicio.

## FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CHAPINERO

**NOTA 2:** El contrato resultante de este proceso de selección se suscribirá por el valor del presupuesto oficial.

**NOTA 3:** De acuerdo al estudio del mercado y conforme a lo analizado en cuanto al porcentaje (%) proyectado tarifario para cambio de vigencia, la Entidad considera dentro del valor proyectado de los dieciocho (18) días del mes de enero de 2027 un incremento correspondiente al diez punto treinta y ocho (10.38) por ciento (%), establecido en la circular.

#### 4.1 ANÁLISIS DEL SECTOR Y DE LOS OFERENTES

Atendiendo lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, el Fondo de Desarrollo Local de Chapinero, requiere la celebración de un contrato de prestación de Servicios.

El análisis del sector hace parte de la estructuración del proceso de selección, contratación y materializa los principios de planeación, de responsabilidad y transparencia consagrados en la Ley 80 de 1993. Por lo tanto, apunta a identificar fundamentalmente a los actores del nicho del mercado al cual se circunscribe el presente proceso de selección y el contrato que surge del mismo.

Ver documento ANALISIS DEL SECTOR, Estudio del sector de vigilancia, el cual hace parte integral del presente estudio previo.

#### 5. REQUISITOS HABILITANTES Y CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Los proponentes interesados en participar podrán presentarse a este proceso de selección, siempre que cumplan con todos los requisitos establecidos, de acuerdo con las condiciones del proceso de contratación así:

Se considerarán como requisitos habilitantes los señalados en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011 correspondientes a la capacidad jurídica, capacidad financiera y condiciones de experiencia del proponente, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.5.3., del Decreto 1082 de 2015 y el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.

Así las cosas, el Fondo De Desarrollo Local verificara el aporte por parte de los proponentes de los siguientes requisitos habilitantes, en la forma que se expresara a continuación.

- a. Capacidad jurídica.
- b. Capacidad financiera y organizacional.

c. Capacidad técnica.

De conformidad con lo señalado, la entidad ha seleccionado los siguientes criterios que permiten la escogencia del ofrecimiento más favorable para la Entidad

### 5.1 REQUISITOS HABILITANTES

Es la facultad de una persona natural o jurídica para celebrar contratos, contraer obligaciones, en cuyo caso y para los presentes efectos no deberá estar incurso en ninguna inhabilidad o incompatibilidad que le impidan el ejercicio de sus facultades. En este sentido el criterio será evaluación es **CUMPLE** o **NO CUMPLE**.

De conformidad con las necesidades de la entidad, se considera que el resultado de la verificación de las condiciones mínimas habilitantes será así:

| REQUISITOS HABILITANTES               | RESULTADO DE LA VERIFICACIÓN |
|---------------------------------------|------------------------------|
| Capacidad Jurídica                    | Habilitado / No Habilitado   |
| Capacidad Financiera y Organizacional | Habilitado / No Habilitado   |
| Condiciones técnicas y de Experiencia | Habilitado / No Habilitado   |

Para que una propuesta sea HABILITADA el PROPONENTE debe cumplir con todos y cada uno de los factores habilitantes señalados a continuación.

#### 5.1.1 REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS:

En concordancia con lo estipulado en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, y demás normas vigentes sobre la materia, que define la capacidad jurídica como condición que se verificará para habilitar una oferta, previa a la calificación, se efectuará sobre los documentos que demuestren la debida constitución y registro del proponente para ejercer la actividad que se contrata, la representación legal y vigencia de la actividad comercial, además de lo previsto en el pliego de condiciones.

En el presente proceso de selección pueden participar personas naturales o jurídicas, nacionales; consorcios, uniones temporales, promesas de sociedad futura o cualquier otro tipo de asociación; cuyo objeto social esté directamente relacionado con el objeto del contrato a celebrarse.

La duración de este debe ser por lo menos la duración total del contrato y un (1) año más, conforme a lo establecido en el artículo 6° de la Ley 80 de 1993. El Fondo también revisará que los Proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato.

Los requisitos solicitados son los siguientes:

#### **5.1.1.1 CARTA DE PRESENTACION DE LA PROPUESTA (FORMATO No. 1):**

El proponente deberá diligenciar y allegar la carta de presentación conforme al modelo suministrado el cual deberá ser suscrita por el proponente de acuerdo con las siguientes reglas:

Si es persona jurídica por el representante legal o quien se encuentre facultado conforme a la ley y los estatutos sociales.

Si es consorcio o unión temporal, por quien haya sido designado representante en el documento de constitución.

Si se constituye apoderado, debe tener legitimación para hacerlo, caso en el cual debe anexar el poder respectivo con la manifestación expresa de las facultades otorgadas y sus limitaciones.

Con la carta de presentación de la propuesta se entiende la existencia de la declaración juramentada por parte del proponente de no encontrarse incurso en alguna de las inhabilidades o incompatibilidades previstas en la Ley, ni en conflicto de intereses que pueda afectar el normal desarrollo del contrato, así como el origen lícito de los recursos destinados al proyecto o a la ejecución del contrato.

El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar conjuntamente al Proponente y a todos los integrantes del Proponente Plural.

#### **5.1.1.2 FOTOCOPIA DE LA CEDULA DE CIUDADANIA DEL REPRESENTANTE LEGAL.**

Las personas naturales colombianas deberán presentar copia de su Cédula de Ciudadanía. Las personas naturales extranjeras, deberán presentar copia de su pasaporte, y si se encuentran residenciadas en Colombia, presentarán copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad colombiana competente.

En caso de personas jurídicas, se aportará copia de la cédula de ciudadanía del representante legal y en el evento de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, copia de la cédula de ciudadanía del representante legal de cada uno de los integrantes que lo conforman.

#### **5.1.1.3 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O CERTIFICADO DE INSCRIPCION EN EL REGISTRO MERCANTIL, SEGUN EL CASO.**

**ESTUDIOS PREVIOS  
LICITACIÓN PÚBLICA****FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CHAPINERO**

Cuando el proponente sea una persona jurídica, deberá anexar el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la autoridad competente. Este certificado debe cumplir con lo siguiente:

**Objeto social:** El Objeto Social de la persona jurídica y/o actividad de la persona natural PROPONENTE, y de cada uno de los miembros que conforman el Consorcio o la Unión Temporal, deben permitir ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de selección.

**Fecha de expedición:** Deberá haber sido expedido con fecha no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso, renovado al año 2026. En el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes deberá cumplir esta condición. Cuando se prorrogue dicha fecha, esta certificación tendrá validez con la primera fecha de cierre.

**Vigencia:** El término de duración de la persona jurídica no debe ser inferior a la del plazo de ejecución y liquidación del contrato y un (1) año más.

En el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes que sea persona jurídica deberá cumplir individualmente con estas reglas. En los casos en que el vencimiento del período de duración de la persona jurídica sea inferior al plazo exigido, se admitirá un acta proveniente del órgano social con capacidad jurídica para tomar esa clase de determinaciones, en la cual se exprese el compromiso de prorrogar la duración de la persona jurídica para alcanzar los plazos aquí previstos, en caso de resultar adjudicatario y antes de la suscripción del contrato.

**Facultades del representante legal:** Cuando el representante legal de las personas jurídicas nacionales o de las sucursales en Colombia tenga limitaciones estatutarias para presentar propuesta, para suscribir el contrato o realizar cualquier otro acto requerido para la presentación de la propuesta, la participación en el proceso de selección y/o para la contratación en caso de resultar adjudicatario, se deberá presentar junto con la propuesta el acta o extracto del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice la presentación de propuesta, la celebración del contrato y la realización de los demás actos requeridos para la ejecución del contrato en caso de resultar adjudicatario.

Nota: En el evento en que el certificado mencionado no se indique las facultades del representante legal o la duración de la sociedad, el proponente deberá presentar el extracto de los estatutos sociales en donde se indiquen las mismas.

**Persona jurídica nacional:** Deberá acreditar su existencia y representación legal a través del correspondiente certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de la jurisdicción del domicilio principal, con una antelación no superior a treinta (30) días calendario, ante-

**FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CHAPINERO**

riores a la fecha prevista para el cierre del presente proceso, en el que conste matrícula mercantil vigente, existencia, duración no inferior a la vigencia del contrato, el de la liquidación y un (1) año más, contado a partir de la fecha de entrega de propuestas.

Si el representante legal tuviere limitaciones para comprometer a la empresa mediante la carta de presentación de la propuesta o realizar cualquier otro acto requerido en desarrollo del proceso de selección, deberá presentar conjuntamente con el ofrecimiento copia del acta o documento en la que conste la decisión del órgano social competente o su equivalente de la sociedad extranjera, que autorice la presentación de la propuesta, la celebración del contrato y la realización de los demás actos requeridos para la contratación. Si una parte de la información solicitada no se encuentra incorporada en el certificado o documento mencionado, o si este tipo de certificados o documentos no existieren, de acuerdo con las leyes que rijan estos aspectos en el país de origen, sede del interesado, la información deberá presentarse en documento independiente emitido por el representante del máximo órgano directivo de la empresa.

**Consortios o uniones temporales:** Para las propuestas en asociación se debe presentar el certificado de existencia y representación legal de cada uno de los miembros que conforman la unión temporal o el consorcio, expedido por la autoridad respectiva dentro de los treinta (30) días calendario anterior a la fecha límite para realizar el cierre del presente proceso. El plazo de duración de la sociedad debe ser igual al plazo de ejecución del contrato que se va a adjudicar.

No debe encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en la normatividad vigente.

Presentar la propuesta directamente o por intermedio de su agente comercial y/o mandatario con poder debidamente conferido para el efecto, de acuerdo con la ley y demás figuras establecidas en el Código de Comercio y Código Civil Colombiano.

En caso de que la propuesta fuese presentada por un consorcio y Unión temporal todos sus integrantes deben acreditar los requisitos aquí exigidos.

El objeto social de los integrantes que conforman el consorcio o unión temporal deberán tener relación con el objeto del presente proceso de selección. El plazo de duración de la sociedad debe ser igual al plazo de ejecución del contrato que se va a adjudicar y un (1) año más.

El Objeto Social de la persona jurídica y/o actividad de la persona natural PROPONENTE, y de cada uno de los miembros que conforman el Consorcio o la Unión Temporal, deben permitir ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de selección.

**FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CHAPINERO****5.1.1.4 DOCUMENTO DE CONFORMACION DEL CONSORCIO O UNION TEMPORAL (Formato No. 2 o Formato No. 3)**

Si la oferta es presentada por un Consorcio o una Unión Temporal, se deberá aportar el documento de constitución suscrito por sus integrantes, el cual deberá expresar claramente su conformación, las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos y su responsabilidad, de tal manera que se demuestre el estricto cumplimiento a lo establecido en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 3 de la Ley 2160 de 2021, para lo cual podrá hacer uso del formato modelo suministrado por el Fondo, **(Formato 2 compromiso de unión temporal) / (Formato 3 compromiso consorcial)** o su propio documento de constitución en el que se deberá consignar como mínimo la siguiente información:

1. Indicar en forma expresa si su participación es a título de consorcio o unión temporal.
2. Identificar cada uno de sus integrantes: Nombre o razón social, tipo y número del documento de identidad y domicilio.
3. Designar la persona, que, para todos los efectos, representará el consorcio o la unión temporal.
4. Deberá adjuntar copia del documento de su identificación y las facultades de representación, entre ellas, la de presentar la propuesta correspondiente al presente proceso de selección y las de celebrar, modificar y liquidar el contrato en caso de resultar adjudicatario, así como la de suscribir la totalidad de los documentos contractuales que resulten necesarios.
5. Señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del consorcio o la unión temporal y sus respectivas responsabilidades, su participación en la propuesta y en la ejecución del contrato de cada uno de los integrantes de la forma asociativa.
6. En el caso de la UNIÓN TEMPORAL, señalar en forma clara y precisa los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la entidad.
7. Acreditar el nombramiento de un representante y un suplente, de todas las personas naturales y/o jurídicas asociadas, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de todos y cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la oferta, para la suscripción y ejecución del contrato, así como también la facultad para firmar el acta de terminación y liquidación.
8. Señalar la duración del Consorcio o Unión Temporal, la cual no podrá ser inferior a la del plazo de ejecución del contrato y mínimo 1 año más, contados a partir del vencimiento del plazo del contrato.

El documento de constitución deberá estar firmado por todos y cada uno de los integrantes del Proponente Plural y en el caso del integrante persona jurídica, por el Representante Legal de dicha persona a través de Firma Manuscrita, Electrónica o Digital, o por el apoderado de cualquiera de los anteriores. Los Proponentes podrán incluir información adicional que no contradiga lo dispuesto en los Documentos del Proceso.

**FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CHAPINERO**

En caso de requerirse aclaraciones sobre los términos consignados en el documento de conformación del consorcio o unión temporal, la entidad requerirá al proponente y le fijará el plazo dentro del cual debe presentarlas. En el caso de no entregar las aclaraciones a más tardar al vencimiento del término de traslado del informe de evaluación preliminar, la oferta será rechazada.

En caso de que en la documentación aportada no se pueda establecer la forma asociativa utilizada por el proponente, se entenderá que se ha asociado bajo la modalidad consorcio.

En atención a los lineamientos de la DIAN, el consorcio o unión temporal debe expedir su propio RUT y NIT, para lo cual proponente adjudicatario deberá obtener el NIT para la suscripción del contrato.

Celebrado el contrato, queda convenido que no podrá haber cesión del mismo entre los miembros que integren el consorcio o la unión temporal. (Artículo 9 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 6 de la Ley 2014 de 2019). Cuando se trate de cesión a terceros, se requerirá de la autorización previa, expresa y escrita del FONDO.

Si el proponente es un Consorcio sus integrantes presentarán en forma conjunta la propuesta, respondiendo solidariamente de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la oferta, adjudicación, celebración y ejecución del contrato; por consiguiente, afectarán por igual a todos y cada uno de sus integrantes las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en desarrollo del proceso de selección y del Contrato, por expresa disposición del numeral primero del artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

En la etapa contractual no podrán ser modificados los porcentajes de participación del proponente plural adjudicatario sin el consentimiento previo del Fondo.

**NOTA:** En caso de presentarse la oferta en Consorcio o Unión Temporal, todos los documentos requeridos en el pliego de condiciones para la capacidad jurídica, financiera y técnica si es del caso, deben ser presentados en forma individual por cada uno de los integrantes.

**5.1.1.5 CERTIFICACION DE PAGOS AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES (FORMATO No. 4)**

De conformidad con lo dispuesto en el inciso 2° del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, que fuera modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el proponente junto con la presentación de su oferta debe acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

**• PERSONA JURÍDICA**

El proponente debe adjuntar con su propuesta, una certificación en la cual se acredite el pago de los aportes realizados durante por lo menos los seis (6) meses anteriores a la fecha definitiva de cierre del presente proceso de selección a los Sistemas de Salud, Pensiones, Riesgos Laborales, Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

En el evento en que la sociedad tenga menos de seis (6) meses de constitución, deberá acreditar los pagos mencionados a partir de la fecha de su constitución.

En caso de que el proponente no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar al pago de aportes parafiscales y seguridad social por personal debe, también bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia, en los últimos síes (6) meses.

En el evento en que el oferente se encuentre incurso en alguna de las causales de exoneración previstas en las Leyes citadas, deberá hacer esta manifestación en la respectiva certificación.

Dicha certificación debe venir suscrita por el Revisor Fiscal de la sociedad, si el proponente de acuerdo con la Ley lo requiere, o en caso contrario la certificación debe venir suscrita por el Representante Legal de la sociedad proponente.

**CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES**

En caso de Consorcios/Uniones Temporales, cada uno de sus miembros debe certificar el pago de los aportes de manera independiente.

**NOTA:** La Entidad se reserva el derecho de verificar con las respectivas Entidades la información que suministran los proponentes. Si se advierten discrepancias entre la información suministrada y lo establecido por la Entidad, la propuesta será rechazada.

**5.1.1.6 FOTOCOPIA TARJETA PROFESIONAL DEL CONTADOR PUBLICO O DEL REVISOR FISCAL CUANDO A ELLO HAYA LUGAR.**

El proponente debe allegar con su propuesta la fotocopia de la tarjeta profesional, documento de identidad y el certificado de vigencia de la Junta Central de Contadores del revisor fiscal o contador según corresponda y ser concordante con la persona que firma los documentos que soportan la propuesta presentada por el proponente. En los casos en que el proponente presente la tarjeta profesional

**FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CHAPINERO**

de contador diferente al que firma los documentos de la oferta se entenderá que no se aportó la fotocopia de la tarjeta profesional. El revisor fiscal que firme los documentos aportados en la oferta deberá ser el registrado en el Certificado de Existencia y Representación Legal.

En el caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes cuando los mismos sean personas jurídicas constituidas en Colombia, deberán presentar en forma independiente dicha certificación expedida por el Representante Legal o Revisor Fiscal respectivo y según corresponda.

El revisor fiscal debe figurar inscrito en el certificado de la Cámara de Comercio.

Si la va a realizar el consorcio o unión temporal con su propio NIT, caso en el cual se debe indicar el número. Además, se debe señalar el porcentaje o valor del contrato que corresponda a cada uno de los integrantes, el nombre o razón social y el NIT de cada uno de ellos.

Celebrado el contrato, queda convenido que no podrá haber cesión de este entre los miembros que integren el consorcio. Cuando se trate de cesión a terceros, se requerirá de la autorización previa, expresa y escrita de la Entidad.

**NOTA:** el certificado de vigencia de la Junta Central de Contadores del revisor fiscal o contador deberá haber sido expedido con fecha no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso.

**5.1.1.7 CONSULTA EN EL BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES DE LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA.**

No podrán participar en el presente proceso las personas que se encuentren reportadas en el Boletín de responsables fiscales. Con el fin de acreditar el cumplimiento de la anterior obligación, el Fondo de Desarrollo Local de Chapinero, verificará en el último Boletín de responsables fiscales expedido por la Contraloría General de la República que el proponente, y cada uno de sus integrantes cuando el mismo sea un consorcio o una unión temporal no se encuentren reportados en dicho boletín. En todo caso, el proponente deberá adjuntar dicha certificación a su propuesta. La certificación Deberá haber sido expedido con fecha no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso

**EL BOLETIN DEBE ESTAR EXPEDIDO A NOMBRE DE LA PERSONA JURIDICA PROPONENTE SINGULAR Y CADA UNO DE SUS INTEGRANTES DEL PROPONENTE PLURAL JUNTO AL DE SU REPRESENTANTE LEGAL.**

## FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CHAPINERO

En caso de que el proponente o alguno de los integrantes del consorcio, unión temporal, se encuentre reportado en el boletín de responsables fiscales, no podrá contratar con el Fondo de Desarrollo Local de Chapinero.

**5.1.1.8 VERIFICACION ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS.**

El proponente deberá adjuntar la certificación de antecedentes disciplinarios, expedida por la **PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN** de que trata la **Ley 734 de 2002**. **ESTA CERTIFICACIÓN DEBE ESTAR EXPEDIDA A NOMBRE DE LA PERSONA JURÍDICA PROPONENTE Y DE SU REPRESENTANTE LEGAL O DEL PROPONENTE PERSONA NATURAL.** La certificación Se verificará por parte de la Entidad la certificación de antecedentes disciplinarios Cuando el proponente sea un Consorcio o una Unión Temporal, se verificará la certificación de que trata este numeral, a cada uno de los miembros.

EL FONDO se reserva el derecho de verificar si el proponente o cualquiera de los integrantes del consorcio, unión temporal se encuentra reportados como inhabilitados para contratar con el Estado en el Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad “SIRI”.

En caso de que el proponente o alguno de los integrantes del consorcio, unión temporal, se encuentre inhabilitado, no podrá contratar con el Fondo de Desarrollo Local de Chapinero.

**NOTA:** la certificación de antecedentes disciplinarios deberá haber sido expedido con fecha no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso

**5.1.1.9 VERIFICACION DE ANTECEDENTES DE LA PERSONERIA DISTRITAL DE BOGOTÁ.**

El representante legal del proponente persona jurídica deberá anexar el certificado antecedente disciplinarios, El proponente, persona natural debe anexar certificado. En caso de consorcios, uniones temporales se deberá aportar el certificado respectivo de cada uno de los representantes legales de estos.

En caso de que el representante legal del proponente o el representante legal de alguno de los integrantes del consorcio, unión temporal se encuentre inhabilitado, no podrá contratar con EL FONDO.

**NOTA:** la certificación de antecedentes disciplinarios deberá haber sido expedido con fecha no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso

**5.1.1.10 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES.**

**FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CHAPINERO**

El representante legal del proponente persona jurídica deberá anexar el certificado antecedente judiciales el proponente, persona natural debe anexar certificado. En caso de consorcios, uniones temporales se deberá aportar el certificado respectivo de cada uno de los representantes legales de estos.

El FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CHAPÍNERO consultará y verificará, de la página Web de Policía Nacional de Colombia los antecedentes penales del proponente persona natural y del representante legal del proponente persona jurídica, así, como de todos y cada uno de los miembros en caso de consorcio, unión temporal.

**NOTA:** la certificación de antecedentes disciplinarios deberá haber sido expedido con fecha no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso.

**5.1.1.11 CERTIFICADO DEL SISTEMA NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC.**

El representante legal del proponente, persona jurídica deberá anexar el certificado respectivo. En caso de consorcios, uniones temporales se deberá aportar el certificado respectivo de cada uno de los representantes legales de estos. **ESTA CERTIFICACIÓN DEBE ESTAR EXPEDIDA A NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL O DE LA PERSONA NATURAL OFERENTE.**

En caso de que el representante legal del proponente o alguno de los representantes legales de los integrantes del consorcio, unión temporal se encuentre incurso en multas, **NO** podrá contratar con EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CHAPINERO (FDLCH). Lo anterior de conformidad con el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana.

**NOTA 1:** la certificación de antecedentes de medidas correctivas deberá haber sido expedido con fecha no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso.

**NOTA 2:** En caso de no aportarlos con la propuesta, la entidad consultará en las páginas Web de dichas entidades la información, en el caso de consorcios o uniones temporales, se realizarán las mismas verificaciones para cada uno de sus integrantes y sus representantes, sin embargo, el proponente deberá subsanar la documentación requerida.

**5.1.1.12 REGISTRO NACIONAL DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS – REDAM**

## FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CHAPINERO

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 6 de la Ley 2097 de 2021, el representante legal de la persona jurídica proponente singular o integrante del proponente plural, no podrá encontrarse REPORTADO en el registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM -.

Para el efecto el proponente deberá anexar el certificado de consulta de deudores alimentarios REDAM de su representante legal.

**Para los proponentes plurales** deberá anexar certificado de consulta de deudores alimentarios REDAM de cada uno de los representantes que lo conforman.

Lo anterior, teniendo en cuenta que el Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM- Es un mecanismo de control para garantizar el cumplimiento de las obligaciones alimentarias en todo el territorio nacional, y que una de sus consecuencias, es que impide o inhabilita a la persona para la celebración de contratos con el Estado, por lo que los proponentes deberán realizar la consulta del certificado de deudores alimentarios REDAM a través de la Carpeta Ciudadana Digital del Portal Único del Estado Colombiano.gov.co; Link <https://carpetaciudadana.and.gov.co/>

De acuerdo con la sentencia C-032 de 2021, la H. Corte Constitucional señaló las responsabilidades penales, disciplinarias y patrimoniales que se deben asumir en materia de manejo de la información del REDAM, así como las obligaciones establecidas en las Leyes 1581 de 2012 de protección de datos personales y 1266 de 2008 de habeas data, en consecuencia, el proponente al cargar el documento debe marcarlo como confidencial. En caso de que no se marque como confidencial la entidad le dará el tratamiento establecido en las normas anteriores; es decir, en caso de que la certificación aportada registre alguna sanción por obligaciones alimentarias.

#### 5.1.1.13 CERTIFICADO DE INSCRIPCION Y CLASIFICACION DEL PROPONENTE RUP.

Todas las personas jurídicas nacionales y cuando se trate de Consorcio o Unión Temporal, cada uno de los integrantes, que aspiren a celebrar el o los contratos que se deriven del presente proceso contractual, deberán acreditar su inscripción vigente y en firme en el Registro Único de Proponentes, de conformidad con lo establecido en el artículo 6° de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que regulan la materia.

Para efectos de la evaluación se tendrá en cuenta lo siguiente:

Los proponentes deberán allegar el certificado del RUP con su oferta, el cual deberá haber sido expedido máximo treinta (30) días calendario anteriores a la fecha fijada para el cierre del proceso de selección del contratista.

**FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CHAPINERO**

La información financiera deberá estar actualizada en el RUP con corte a 31 de diciembre 2025. RENOVADO AÑO 2026.

La inscripción en el Registro Único de Proponentes deberá estar vigente y en firme. En caso de que la Inscripción en el Registro Único de Proponentes no se encuentre vigente y en firme hasta el plazo para presentar ofertas, la propuesta será RECHAZADA.

Es un deber del inscrito, mantener actualizada la información que obra en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio.

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, los proponentes deben presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año. De lo contrario cesan los efectos del mismo. De conformidad con la potestad verificadora, la entidad se reserva la posibilidad de consultar en el RUES, la veracidad de la información aportada. Para el Consorcio o Unión Temporal, cada uno de sus integrantes deberá estar inscrito en el Registro Único de Proponentes, y cada uno deberá cumplir con lo descrito en este numeral.

Si la cámara de comercio a la que se encuentre inscrito hace parte del RUES, la Entidad verificará este requisito por el SECOP II.

Así pues, los interesados en participar en el presente proceso de contratación deberán tener en cuenta lo siguiente:

**La renovación:**

El RUP debe renovarse a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año, de lo contrario cesan sus efectos. La información contenida en el RUP, previa a la suministrada para renovar el registro, continúa en firme hasta que finalice el trámite de renovación correspondiente. Así, en el periodo comprendido entre el momento de la solicitud de renovación y el momento en que adquiera firmeza la información renovada, es válido el RUP del año anterior, cuyos efectos no han cesado y se encuentre vigente y en firme.

Al cierre del presente proceso de contratación, es decir, hasta el plazo para presentar ofertas, la inscripción del RUP debe encontrarse vigente y en firme.

Cuando el proponente sea consorcio o unión temporal cada uno de sus integrantes deberá anexar el documento aquí descrito.

**5.1.1.14 REGISTRO UNICO TRIBUTARIO – RUT**

El proponente deberá presentar copia legible del Registro Único Tributario que registra su identificación tributaria e información del régimen tributario a que pertenece. En caso de consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes debe aportar este documento y en caso de ser adjudicatario deberá a llegar a la entidad el respectivo RUT del consorcio o unión temporal.

**5.1.1.15 REGISTRO DE INFORMACION TRIBUTARIA (RIT).**

El proponente adjudicatario deberá allegar fotocopia del Registro de Información Tributaria de la persona jurídica, natural, o de cada uno de los miembros del Consorcio o Unión temporal, según el caso, para el inicio de la ejecución del contrato.

**5.1.1.16 GARANTIA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA - VALIDEZ DE LA PROPUESTA.**

En atención a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015 el proponente para participar en el presente proceso deberá constituir una garantía de seriedad de la propuesta previamente a la presentación de la oferta, con el fin de afianzar la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato.

En el evento en que el proponente opte por constituir una póliza de seguros ésta deberá cumplir con los requisitos del presente numeral y deberá ser expedida por una entidad vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia, así mismo, el costo de la prima de la garantía será por cuenta del proponente.

La garantía deberá constituirse de la siguiente manera:

- Valor de la garantía de seriedad de la oferta: La garantía de seriedad tendrá un valor del diez por ciento (10%) del presupuesto oficial del presente proceso de contratación.
- Vigencia: Noventa (90) días calendario contados a partir de la fecha de expedición. Esta garantía en todo caso permanecerá vigente hasta la aprobación de la garantía única de cumplimiento.
- Constituirse a favor de: FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CHAPINERO identificado con NIT 899.999.061-9.
- Debe citarse claramente que se está garantizando la seriedad de la propuesta presentada para participar en el presente proceso.
- Debe encontrarse firmada por la aseguradora y por el proponente.

**FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CHAPINERO**

En cumplimiento del artículo 2.2.1.2.3.1.4 del Decreto 1082 de 2015 cuando la propuesta sea presentada por un consorcio o unión temporal, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes, y por lo tanto en la garantía deberá estipularse que el tomador es el consorcio o unión temporal, según sea el caso, con la indicación de cada uno de sus integrantes, indicando el porcentaje de participación.

El proponente con el hecho de presentar su propuesta acepta que la entidad le solicite ampliar el término de vigencia de la garantía de seriedad de la oferta.

Al proponente se le hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta, en los casos previstos en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.

**NOTA:** La garantía de seriedad de la oferta deberá subirse en el SECOP II junto con los demás requisitos jurídicos. La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma. (Parágrafo 3. Artículo 5 Ley 1150 de 2007 adicionado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018).

**5.1.1.17 COMPROMISO ANTICORRUPCION.**

El compromiso anticorrupción contiene entre otros los siguientes aspectos:

- Que es interés del PROPONENTE y LA ENTIDAD apoyar la acción del estado colombiano, para fortalecer la transparencia en los procesos de contratación, y la responsabilidad de rendir cuentas.
- Que siendo del interés de EL PROPONENTE participar en el proceso de contratación aludido en el considerando primero precedente, se encuentra dispuesto a suministrar la información propia que resulte necesaria para aportar transparencia al proceso y, en tal sentido, suscribe el presente compromiso unilateral anticorrupción, que se registrará por las siguientes cláusulas:

**COMPROMISOS ASUMIDOS.** EL PROPONENTE, mediante la suscripción de la carta de presentación de la propuesta, asume los siguientes compromisos:

1.1. EL PROPONENTE no ofrecerá ni dará sobornos ni ninguna otra forma de halago a ningún funcionario público en relación con su propuesta, con el proceso de contratación, ni con la ejecución del contrato que pueda celebrarse como resultado de su propuesta;

1.2. EL PROPONENTE se compromete a no permitir que nadie, bien sea empleado de la compañía o un agente comisionista independiente, o un asesor o consultor lo haga en su nombre;

1.3. EL PROPONENTE se compromete formalmente a impartir instrucciones a todos sus empleados, agentes, asesores y a cualesquiera otros representantes suyos, exigiéndoles el cumplimiento en todo momento de las leyes de la República de Colombia, especialmente de aquellas que rigen el presente proceso de selección mediante el presente proceso y la relación contractual que podría derivarse de

**FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CHAPINERO**

ella, y les impondrá las obligaciones de: a) No ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago a los funcionarios de la Alcaldía, ni a cualquier otro servidor público o privado que pueda influir en la adjudicación de la propuesta, bien sea directa o indirectamente, ni a terceras personas que por su influencia sobre funcionarios públicos, puedan influir sobre la aceptación de la propuesta; b) No ofrecer pagos o halagos a los funcionarios de la Alcaldía, durante el desarrollo del contrato que se suscriba si llegase a ser aceptada su propuesta.

1.4. EL PROPONENTE se compromete formalmente a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o como efecto la colusión en el presente proceso de selección o la distribución de contratos entre los cuales se encuentre el contrato que es materia del presente proceso de selección.

EL PROPONENTE asume a través de la suscripción de la carta de presentación de la oferta el compromiso anticorrupción, las consecuencias previstas en el proceso, en caso de comprobarse el incumplimiento de los mismos.

La carta de presentación debe suscribirse. Con la firma de este documento se entiende que el proponente conoce y acepta las obligaciones del Compromiso Anticorrupción y, por lo tanto, no será necesaria la entrega de este documento al momento de presentar la oferta.

**5.1.1.18 COMPROMISO DE ANTICOLUSION**

Declaro bajo la gravedad de juramento:

1. Ni la entidad que representó, ni la propuesta que se presenta en el proceso de la referencia se encuentra incurso en prácticas de colusión o restrictivas de la competencia con otras empresas o con el mercado.
2. Los precios y condiciones técnicas de esta oferta han sido determinados de manera independiente, sin que, con el fin de restringir la competencia, haya existido cualquier consulta, comunicación, o acuerdo con cualquier otro proponente o competidor en relación con: (i) los precios, (ii) la intención presentar una oferta, o (iii) los métodos o factores utilizados para calcular los precios ofrecidos (iv) las exigencias técnicas o cualquier otro.
3. No hemos tenido comunicación con otro competidor sobre aspectos del proceso de contratación adelantado por el FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CHAPINERO (FDLCH) tendiente a realizar prácticas colusivas.
4. No hemos revelado los términos de nuestra oferta ni nuestro interés en participar en el presente proceso a algún competidor.
5. No hemos invitado a otra empresa para hacer una oferta, o dejar de hacer una oferta, con el fin restringir la competencia dentro del proceso de contratación adelantado por el FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CHAPINERO (FDLCH).

**FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CHAPINERO**

6. Que en el evento de conocer que en relación con el proceso de selección adelantado por el FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CHAPINERO (FDLCH) en el mercado se presentan prácticas restrictivas de la competencia me comprometo a poner en conocimiento de la entidad y la Superintendencia de Industria y Comercio y demás autoridades competentes dichos hechos.

7. La propuesta que presentamos es acorde a la libre competencia efectiva en los procesos de selección, con precios acordes al mercado, en concordancia a lo dispuesto en las Leyes 155 de 1959 y 1340 de 2009, y los Decretos 2153 de 1992 y 3523 de 2009, modificado por el Decreto 1687 de 2010 y el artículo 27 de la Ley 1474 de 2011; guardando armonía con lo establecido en los principios de la contratación pública y postulados de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 o aquel que lo modifique o sustituya.

8. Que conozco que la Ley 1474 de 2011 -Estatuto Anticorrupción- en su ARTÍCULO 27 estableció que “ACUERDOS RESTRICTIVOS DE LA COMPETENCIA. La Ley 599 de 2000 tendrá un artículo 410A, el cual quedará así: El que en un proceso de licitación pública, subasta pública, selección abreviada o concurso se concertare con otro con el fin de alterar ilícitamente el procedimiento contractual, incurrirá en prisión de seis (6) a doce (12) años y multa de doscientos (200) a mil (1.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes e inhabilidad para contratar con entidades estatales por ocho (8) años.

PARÁGRAFO. El que en su condición de delator o clemente mediante resolución en firme obtenga exoneración total de la multa a imponer por parte de la Superintendencia de Industria y Comercio en una investigación por acuerdo anticompetitivos en un proceso de contratación pública obtendrá imponer y una inhabilidad para contratar con entidades estatales por cinco (5) años.”

9. Manifiesto, que no me encuentro ni personal ni corporativamente, ni la sociedad que represento incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en las normas legales, ni en conflicto de interés.

10. Que ninguna otra persona o entidad, diferentes de las nombradas aquí, tiene participación en esta oferta o en el contrato que será el resultado de este proceso y que, por lo tanto, solamente los firmantes están vinculados a dicha oferta.

11. Garantizo que no tengo participación en varias propuestas presentadas para el presente proceso de selección ya sea en forma individual o en calidad de integrante de un consorcio o unión temporal, o en sus órganos directivos y/o accionistas, filiales o subordinadas de alguna matriz o de algún holding empresarial.

Finalmente, manifiesto que la propuesta que presento en el presente proceso de selección no ha sido participe de prácticas restrictivas de la competencia ni de prácticas colusorias, por lo que participa en condiciones de transparencia y competitividad en el mercado de compras públicas.

EL PROPONENTE asume a través de la suscripción de la carta de presentación de la oferta el compromiso anticollusión, y las consecuencias previstas en el proceso, en caso de comprobarse el incumplimiento de los mismos.

La carta de presentación debe suscribirse. **Con la firma de este documento se entiende que el proponente conoce y acepta las obligaciones del Compromiso Anticolusión y, por lo tanto, no será necesaria la entrega de este documento al momento de presentar la oferta.**

#### **5.1.1.19 PACTO DE TRANSPARENCIA**

Con la suscripción de la carta de presentación de la propuesta el proponente se compromete a:

- Cumplir estrictamente la Ley aplicable.
- Interpretar de buena fe las normas aplicables a los procesos de contratación de manera que siempre produzcan los efectos buscados por las mismas.
- No incurrir en faltas a la verdad o adulteración en los documentos o requisitos exigidos en el proceso de contratación.
- Igualmente se acepta que, durante la evaluación de las propuestas del proceso de contratación, primen los aspectos de fondo por encima de la forma, buscando siempre favorecer la libre competencia.
- Hacer un estudio completo del proyecto y de los documentos del proceso de contratación, así como realizar estudios y análisis propios, bajo mi responsabilidad y con la debida diligencia, a fin de contar con los elementos de juicio e información económica, comercial, jurídica y técnica relevante y necesaria para tomar una decisión sustentada para presentar la propuesta. Lo anterior, con el propósito de que la misma sea seria y honesta, de tal manera que me permita participar en el Proceso de Contratación y en caso de resultar adjudicatario me permita ejecutar todas las obligaciones contenidas en el Contrato, así como asumir los riesgos a mi cargo asociados a la ejecución de este.
- No hacer arreglos previos, concomitantes o posteriores al proceso de contratación, con los encargados de planear el Proceso para tratar de conocer, influenciar o manipular la información del proyecto y presentar la respectiva propuesta.
- No hacer arreglos previos, concomitantes o posteriores al proceso de contratación, con otros Proponentes para tratar de influenciar o manipular los resultados de la adjudicación.
- Enviar por escrito a la entidad todas las preguntas o inquietudes que surjan durante el proceso de contratación y no hacerlo de manera oral por ningún medio, salvo que se realicen dentro de las audiencias públicas.
- Actuar con lealtad hacia los demás proponentes, así como frente a la entidad y abstenernos de utilizar herramientas para dilatar o sabotear el proceso de contratación. Igualmente, las observaciones al proceso de contratación o a las propuestas de los otros interesados, serán presentadas oportunamente, en los plazos y términos fijados estrictamente en las reglas de la selección.
- Abstenernos de hacer manifestaciones orales o escritas en contra de los demás proponentes y sus propuestas sin contar con evidencia, material probatorio o indicios sólidos, que razonablemente permitan considerar que existe un acto irregular, de competencia desleal o de corrupción por parte de ellos. En caso de tener las pruebas, material probatorio o indicios, estos se dejarán a inmediata disposición de la Entidad para corroborar tales afirmaciones.

**ESTUDIOS PREVIOS  
LICITACIÓN PÚBLICA****FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CHAPINERO**

- No utilizar en la etapa de verificación y evaluación de las propuestas, argumentos carentes de sustento probatorio para efectos de buscar la descalificación de competidores o la dilación del Proceso de selección.
- En las audiencias guardar compostura, no levantar la voz y hacer uso de la palabra únicamente cuando sea concedida y por el tiempo que sea concedida; y acatar las decisiones de la entidad. En caso de desacuerdo interponer los recursos o acciones que se consideren pertinentes en los términos de la Ley Aplicable.
- En las audiencias, abstenernos de proferir juicios de valor contra personas naturales o jurídicas, ni referirnos a asuntos personales de otros proponentes. Por lo tanto, en las audiencias solamente debatiremos asuntos relacionados con el proceso de contratación.
- Solicitar o remitir a la Entidad, o a sus funcionarios y contratistas, cualquier información utilizando solamente los procesos y canales previstos en el Proceso de Contratación.
- No ofrecer trabajo, contratos o algún tipo de beneficio económico o de cualquier otra naturaleza a ningún funcionario público, contratista o estructurador, vinculado a la entidad ni a sus familiares en primer grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, a partir de la adjudicación o con ocasión de la misma, y hasta dos (2) años siguientes a la suscripción del Contrato, sin perjuicio del régimen de conflictos de intereses y de inhabilidades e incompatibilidades previsto en la Constitución y en la Ley.
- Exigir a nuestros empleados, proveedores y subcontratistas relacionados con el proyecto, suscribir un pacto ético de conducta que garantice la probidad y transparencia de las actuaciones de todos los involucrados en la preparación de la propuesta y en la ejecución del contrato.
- No ofrecer gratificaciones o atenciones en dinero o en especie, ni financiar, patrocinar, auspiciar o promover directa o indirectamente fiestas, recepciones, homenajes o cualquier tipo de atenciones sociales a funcionarios públicos o contratistas del Estado, durante el Proceso de Contratación ni durante la ejecución o liquidación del contrato.
- No contratar, ni ofrecer dádivas, regalos o gratificaciones a personas con alta capacidad de influencia política o mediática, con el objeto de obtener citas o influir o presionar las decisiones que la Entidad tome respecto de Procesos de contratación estatal, bien sea en su adjudicación, supervisión o terminación.
- La Entidad siempre se manifestará sobre las inquietudes relacionadas con el Proceso de selección por los canales definidos en los documentos del Proceso.
- No contratar ni ofrecer dádivas, regalos, gratificaciones, contratos o cualquier tipo de beneficio económico o de cualquier naturaleza, a servidores de la Entidad o sus asesores, o del equipo estructurador, con el fin de tener asesoramiento o acceso a información privilegiada, relacionada con el Proceso de selección.
- Dar conocimiento a la entidad, a la Secretaría de Transparencia del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República y a las autoridades competentes en caso de presentarse alguna queja o denuncia sobre la ocurrencia de un acto de corrupción durante el Proceso de Contratación

Página 34 de 96

**FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CHAPINERO**

o con cargo al Contrato, y del conocimiento que tenga sobre posibles pagos o beneficios ofrecidos u otorgados.

- Denunciar de manera inmediata ante las autoridades competentes, con copia a la Secretaría de Transparencia del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, cualquier solicitud, ofrecimiento, favor, dádiva, prerrogativa, recompensa, gratificación o atención social, efectuada por Proponentes o cualquiera de sus empleados, administradores, consultores o contratistas, a funcionarios públicos o a sus asesores que estén directa o indirectamente involucrados en la estructuración, manejo y decisiones del Proceso de selección, de manera previa, concomitante o posterior al mismo, que tengan la intención de inducir o direccionar alguna decisión relacionada con la adjudicación.

EL PROPONENTE asume a través de la suscripción de la carta de presentación de la oferta el pacto de transparencia, las consecuencias previstas en el proceso, en caso de comprobarse el incumplimiento de los mismos.

La carta de presentación debe suscribirse. **Con la firma de este documento se entiende que el proponente conoce y acepta las obligaciones del Compromiso de Transparencia y, por lo tanto, no será necesaria la entrega de este documento al momento de presentar la oferta.**

**5.1.1.20 DECLARACION DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES PERSONA JURIDICA.**

El Representante Legal debe manifestar bajo la gravedad del juramento, a través del SECOP II, que ni él, ni la Persona Jurídica, consorcio o unión temporal que representa, o sus integrantes se encuentran incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades señaladas en la Constitución y las Leyes, entre otras, las contempladas en el Artículo 8° de la Ley 80 de 1993, y en los artículos 1°, 2° y 4° de la Ley 1474 de 2011 “Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública” y demás normas concordantes y complementarias.

**NOTA:** Los proponentes deberán diligenciar la totalidad de manifestaciones solicitadas en la carta de presentación de la propuesta.

**5.1.1.21 AUTORIZACION Y/O PODER PARA PRESENTAR PROPUESTA (CUANDO APLIQUE)**

Los proponentes podrán presentar sus ofertas y actuar directamente o por intermedio de apoderado. En este evento, el correspondiente poder especial se deberá aportar con la propuesta, debidamente otorgado, en forma clara y expresa, con las facultades para actuar.

**FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CHAPINERO**

El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar conjuntamente al proponente y a todos los integrantes de la estructura plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica la presentación de la oferta y podrá además estar facultado para: (i) Notificarse (ii) Dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite la entidad el curso del presente proceso, (iii) Recibir las comunicaciones y notificaciones a que haya lugar, incluyendo la del acto administrativo de adjudicación; (iv) Presentar observaciones y subsanaciones. (v) Suscribir en nombre y representación del adjudicatario el contrato.

Los poderes otorgados deberán cumplir con los requisitos exigidos en el Código General del Proceso para la constitución de apoderados, así como con los aspectos referidos a la autenticación, consularización o apostille y traducción, establecidos por la legislación colombiana.

Para efectos de este numeral, se entiende por presentación de oferta el acto de suscripción de la carta de presentación de la oferta.

**5.1.1.22 RELACION DE CONTRATOS DE PRESTACION DE SERVICIOS VIGENTES CON OTRAS ENTIDADES ESTATALES**

Dando cumplimiento al Decreto 189 de 2020 y a la Directiva No. 003 de 2021 emitida por la Secretaría Jurídica Distrital, los proponentes deberán diligenciar el Formato No. 6A, 6B o 6C según corresponda, de acuerdo con lo siguiente:

- Persona Jurídica: Formato No. 6A: Relación de Contratos de Prestación de Servicios Vigentes con otras Entidades Estatales -persona jurídica.
- Consorcios-Unión Temporal: Formato No. 6B: Relación de Contratos de Prestación de Servicios Vigentes con otras Entidades Estatales –Consorcio-Unión Temporal

**5.1.1.23 CONSULTA INHABILIDADES DELITOS SEXUALES (EN CASO DE QUE APLIQUE, SEGUN LO ESTABLECIDO EN LA LEY 1918 DE 2018)**

El FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CHAPINERO consultará y verificará, de la página Web de Policía Nacional de Colombia del representante legal del proponente persona jurídica, así, como de todos y cada uno de los miembros en caso de consorcio, unión temporal.

**5.1.1.24 FORMATO UNICO DE HOJA DE VIDA, PARA PERSONA NATURAL O JURIDICA. (FORMATO 7 o FORMATO 8)**

## FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CHAPINERO

El oferente deberá anexar el Formato Único de Hoja de Vida, para persona jurídica (DAFP).

**5.1.2 REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS**

Conforme al artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, este requisito será verificado a partir de la información sobre capacidad financiera que obra en el certificado de inscripción, calificación y clasificación en el Registro Único de Proponentes – RUP, en el que se certifique la capacidad financiera conforme a las cifras del activo corriente, pasivo corriente, activo total, pasivo total, patrimonio, utilidad Operacional y Gastos de intereses, a 31 de diciembre de 2025.

El RUP deberá estar vigente, actualizado y en firme.

El FONDO, efectuó el análisis para establecer los indicadores para verificar la capacidad financiera y organizacional, de acuerdo con la obligación prevista en el Decreto 1082 de 2015.

Conforme a la estructuración dada desde los Estudios del Sector, los proponentes deberán acreditar su Capacidad Financiera teniendo en cuenta los siguientes índices los cuales se evaluarán con HÁBILITADO o NO HÁBILITADO. En caso de que el proponente no esté excluido de inscribirse en el Registro Único de Proponentes y presente la propuesta sin este documento, el Fondo de Desarrollo Local de Chapinero evaluará la propuesta desde el punto de vista financiero como NO HÁBILITADO.

Los proponentes deberán cumplir con los siguientes requisitos financieros:

Conforme a lo anterior, el Fondo de Desarrollo Local de Chapinero considera que los requisitos financieros establecidos son de posible cumplimiento por las empresas de actividades de seguridad privada, según el análisis realizado. En este sentido los requisitos financieros para participar en el presente proceso de selección serán verificados a partir de la información sobre capacidad financiera que obra en el Registro Único de Proponentes, vigente presentada por el proponente. En el caso de consorcios o uniones temporales el Registro Único de Proponentes, será presentado por cada uno de los integrantes con el lleno de requisitos exigidos en el pliego de condiciones.

El Fondo Local de Chapinero, efectuó el análisis para establecer los indicadores para verificar la capacidad financiera, de acuerdo con la obligación prevista en el artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, en su numeral 2.3., que señala “(...) *estados financieros de la sociedad y los estados financieros consolidados del grupo empresarial, cuando la norma aplicable lo exige, auditados con sus notas y los siguientes anexos, suscritos por el representante legal y el revisor fiscal, si la persona jurídica está obligada a tenerlo, o suscritos por el representante legal y el auditor o contador si la persona jurídica no está obligada a tener revisor fiscal:*

I. *Principales cuentas detalladas del balance general.*

- II. Principales cuentas del estado de pérdidas y ganancias.  
III. Cuentas contingentes deudoras y acreedoras.”

De conformidad con lo establecido en el numeral 3° del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, los proponentes individuales y/o integrantes de consorcios o uniones temporales deben acreditar su capacidad financiera, a partir de los indicadores de: Índice de liquidez, Índice de Endeudamiento, Razón de cobertura de intereses y adicionalmente con el indicador de Capital de trabajo.

| CAPACIDAD FINANCIERA                   |                                                                  |                                                                                                                                                                                                                             |                    |                          |
|----------------------------------------|------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------|--------------------------|
| ÍNDICE                                 | FÓRMULA                                                          | OBSERVACIONES                                                                                                                                                                                                               | VALORES ACEPTABLES |                          |
| <b>ÍNDICE DE LIQUIDEZ</b>              | $\frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$        | Determinar la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones a corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo         | Mayor o igual a    | <b>2,1</b>               |
| <b>ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO</b>         | $\frac{\text{Pasivo Total}}{\text{Activo Total}}$                | Determinar el grado de endeudamiento en la estructura de financiación (pasivos y patrimonios) del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos. | Menor o igual al   | <b>53%</b>               |
| <b>RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES</b> | $\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Gastos de Intereses}}$ | Refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras                        | Mayor o Igual a    | <b>3 o Indeterminado</b> |

FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CHAPINERO

|                    |                                                                     |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |                         |      |
|--------------------|---------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------|------|
| CAPITAL DE TRABAJO | ESF -<br>Activos corrientes totales -EFS Pasivos Corrientes Totales | Este indicador representa la liquidez operativa del proponente, es decir el remanente del proponente luego de liquidar sus activos corrientes (convertirlos en efectivo) y pagar el pasivo de corto plazo. Un capital de trabajo positivo contribuye con el desarrollo eficiente de la actividad económica del proponente. Es recomendable su uso cuando la Entidad Estatal requiere analizar el nivel de liquidez en términos absolutos. | Mayor o Igual a del P.O | 100% |
|--------------------|---------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------|------|

**Nota 1:** En caso de consorcios o uniones temporales, esta experiencia deberá acreditarse de manera conjunta entre sus integrantes y será calculada de acuerdo con su porcentaje de participación.

**Nota 2:** Para que la propuesta sea declarada HÁBIL en la Capacidad Financiera el proponente deberá cumplir con base en las cifras financieras del Certificado de Inscripción y Clasificación del proponente expedido por la Cámara de Comercio con corte a 31 de diciembre de 2025, con todos indicadores solicitados en este pliego.

**Nota 3:** Por otra parte, precisamos que la información para la determinación de los indicadores financieros y organizacionales del presente proceso se establecieron tomando los informes financieros suministrados por la Superintendencia de Sociedades a la fecha, los cuales corresponden al año inmediatamente anterior, es decir, año 2025.

**Nota 4:** Gastos de Intereses: Es el valor de los gastos incurridos o causados durante el periodo por la persona jurídica o natural en la ejecución de diversas transacciones con el objeto de obtener recursos financieros para el cumplimiento de sus actividades y que están representados por los intereses bancarios.

**Nota 5:** Los oferentes cuyos gastos de intereses sean cero (0), no podrán calcular el indicador de razón de cobertura de intereses. En este caso el oferente cumple el indicador, salvo que la utilidad operacional sea negativa, caso en el cual NO cumple con el indicador de cobertura de intereses. Los proponentes que de acuerdo con la certificación RUP para este indicador tengan un resultado indeterminado estarán habilitados siempre y cuando la Utilidad Operacional sea POSITIVA. La razón de cobertura de intereses para el caso de proponentes plurales se regirá estrictamente bajo la fórmula de ponderación de componentes

## FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CHAPINERO

explicada previamente. **Nota 6:** Para el caso de los proponentes plurales (consorcios o uniones temporales) la metodología de cálculo de los demás indicadores de capacidad financiera originados en división de cuentas (Liquidez y Endeudamiento), se realizara por parte del comité asesor evaluador de acuerdo con lo señalado en la opción 1 del capítulo VII del documento “Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación”, Versión M-DVRHPC-04, es decir, se calculara el valor total de cada componente del indicador conforme al porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. El indicador de Capital de Trabajo se calculará con base en la sumatoria simple de cada indicador sin contemplar el porcentaje de participación de los integrantes.

**Nota 7:** Los proponentes que sean personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o personas jurídicas sin sucursal en Colombia, deberán diligenciar el anexo correspondiente de información financiera proponente extranjero, información que deberá estar soportada en los estados financieros del último año de acuerdo con el cierre fiscal en el país de origen o en el balance de apertura si son sociedades nuevas, certificada por contador público y/o revisor fiscal, si estuviere obligado, con inscripción profesional vigente ante la Junta Central de Contadores de Colombia en la que certifique la fecha del cierre en el país de origen y avale dicha información, acompañada de fotocopia de la tarjeta profesional y certificado de vigencia de inscripción y carencia absoluta de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del presente proceso.

Para efectos de lo previsto en el párrafo anterior, el anexo correspondiente deberá presentarse firmado por el representante legal, contador público y/o revisor fiscal, si estuviere obligado, con inscripción profesional vigente ante la Junta Central de Contadores de Colombia, acompañado de traducción simple al idioma español, con los valores expresados en la moneda nacional colombiana, a la tasa de cambio representativa del mercado de la fecha de corte de la información financiera, de conformidad con los artículos 251 del Código General del Proceso y con el artículo 480 del Código de Comercio.

**Nota 8:** Para proponentes constituidos durante la vigencia 2023, se aplicará lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, que señala: “(...) *Información para inscripción, renovación o actualización, (...) Si el interesado no tiene antigüedad suficiente para tener estados financieros auditados a 31 de diciembre, debe inscribirse con estados financieros de corte trimestral, suscritos por el representante legal y el auditor o contador o estados financieros de apertura (...)*”. En tal sentido, la entidad únicamente verificará la información relacionada con los indicadores financieros reflejados en el RUP “en firme” en observancia de los artículos 5° y 6° de la Ley 1150 de 2007.

### 5.1.2.2 CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

- **Rentabilidad del Patrimonio:**

$$RP = (\text{Utilidad Operacional} / \text{Patrimonio}) \geq a \ 5 \%$$

De acuerdo con la información financiera del proponente, El Fondo de Desarrollo de Chapinero verificará la rentabilidad del patrimonio, la cual debe ser mayor o igual 5 %. **Resultados inferiores inhabilitan al proponente.**

Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales, el procedimiento para su cálculo se basará en el porcentaje de participación de cada uno de los miembros de la figura asociativa, así:

$(RP1 \text{ Componente } 1 \times \% \text{ participación} + RP2 \text{ Componente } 1 \times \% \text{ participación} + \dots + RPn \text{ Componente } 1 \times \% \text{ participación})$

$(RP1 \text{ Componente } 2 \times \% \text{ participación} + RP2 \text{ Componente } 2 \times \% \text{ participación} + \dots + RPn \text{ Componente } 2 \times \% \text{ participación})$

• **Rentabilidad del Activo**

**R. Act = (Utilidad Operacional / Activo Total):  $\geq$  a 3 %**

De acuerdo con la información financiera del proponente, El Fondo de Desarrollo de Chapinero verificará la Rentabilidad del activo, la cual debe ser mayor o igual a 3 %. **Resultados inferiores inhabilitan al proponente.**

Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales, el procedimiento para su cálculo se basará en el porcentaje de participación de cada uno de los miembros de la figura asociativa, así:

$$\frac{(RAct1 \text{ Componente } 1 \times \% \text{ participación} + RAct2 \text{ Componente } 1 \times \% \text{ participación} + \dots + RActn \text{ Componente } 1 \times \% \text{ participación})}{(RAct1 \text{ Componente } 2 \times \% \text{ participación} + RAct2 \text{ Componente } 2 \times \% \text{ participación} + \dots + RActn \text{ Componente } 2 \times \% \text{ participación})}$$

Para que la propuesta sea declarada **HABIL** en la Capacidad Organizacional el proponente deberá cumplir con base en las cifras financieras del Certificado de Inscripción y Clasificación del proponente expedido por la Cámara de Comercio con corte a 31 de diciembre de 2025, con los DOS (2) indicadores solicitados en este pliego.

**Observaciones:**

1. *Los componentes financieros y la capacidad organizacional se encuentran dentro de los parámetros estipulados por la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, el Manual de Colombia Compra Eficiente y por la información que posee la Secretaría Distrital de Gobierno, al respecto de este proceso.*
2. *Se presenta documento Excel "ANEXO - Ind Financieros Vigilancia 2026 Chapinero"*

| CAPACIDAD ORGANIZACIONAL       |                                                                                                                                                                                                         |                                               |                   |         |
|--------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------|-------------------|---------|
| INDICADOR                      | FORMULA OFERENTE PLURAL                                                                                                                                                                                 | FOR-<br>MULA<br>OFEREN-<br>TE INDI-<br>VIDUAL | INDICE<br>QUERIDO | RE-     |
| Rentabilidad<br>del Activo     | $\frac{\text{Rentabilidad } ((U.O.*(\% \text{ Participación}) + (U.O.*(\% \text{ Participación}) \text{ del Activo : } \\ A.T.*(\% \text{ Participación}) + (A.T.*(\% \text{ Participación})))}{= XXX}$ | Utilidad<br>Operacio-<br>nal/Activo<br>Total  | Mayor<br>igual a  | o<br>3% |
| Rentabilidad<br>del Patrimonio | $\frac{\text{Rentabilidad } ((U.O.*(\% \text{ Participación}) + (U.O.*(\% \text{ Participación})) \text{ Patrimonio: } \\ ((P.*(\% \text{ Participación}) + (P.*(\% \text{ Participación})))}{= XXXX}$  | Utilidad<br>Operacio-<br>nal/Patri-<br>monio  | Mayor<br>igual a  | o<br>5% |

Cuando se trate de consorcios o uniones temporales, el procedimiento para calcular los indicadores de Rentabilidad del Patrimonio y Rentabilidad del Activo se hará con ponderación de los componentes de los indicadores, esto es, que cada uno de los integrantes aporta el valor total de cada componente del indicador de acuerdo con su participación en el consorcio unión temporal.

No tener la Capacidad organizacional u organización operacional mínima solicitada será causal de RECHAZO de la propuesta.

## PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES Y EXTRANJERAS CON DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

La evaluación financiera y organizacional de las propuestas se efectuará a partir de la información contenida en el Registro Único de Proponentes vigente y en firme. En tal sentido, la evaluación de la capacidad financiera se realizará de acuerdo con la información reportada en el Registro Único de Proponentes, de acuerdo con las disposiciones establecidas en la Subsección 5, de la Sección 1, del Capítulo 1, del Título 1, de la Parte 2 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan

**PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA**

Para proponentes extranjeros: para garantizar la participación de las Personas Naturales o Jurídicas Extranjeras no inscritas en el Registro Único de Proponentes por no tener domicilio o sucursal en el país (Decreto 1082 de 2015), a estas no se les podrá exigir el requisito de inscripción. En este caso deberán presentar los siguientes documentos:

Estados financieros auditados con corte más reciente en su país de origen, firmados por el Representante Legal, por su Contador Público y en caso de estar obligado a tenerlo, por el Revisor Fiscal o Auditor con sus notas a los estados financieros (si las posee).

Los Estados Financieros deben presentarse en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y deben venir acompañados de traducción al idioma español conforme a las reglas establecidas en el pliego, con los valores re expresados a la moneda funcional colombiana, a la tasa de cambio de la fecha de cierre de estos (para el efecto, la TRM será aquella certificada por la Superintendencia Financiera).

La clasificación de cuentas, así como la conversión de los Estados Financieros a la moneda funcional colombiana deben ser avaladas en documento independiente debidamente suscrito por un Contador Público colombiano y el Representante Legal o Apoderado del oferente en Colombia.

El Contador Público colombiano que avala la clasificación de cuentas y la conversión de los Estados Financieros a la moneda funcional colombiana debe allegar copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios, expedido por la Junta Central de Contadores, certificación que debe encontrarse vigente a la fecha de presentación de la oferta (no mayor a 3 meses de expedición).

La información del anexo suministrado por la Entidad “Formato - Capacidad Financiera y Organizacional” estará sujeta a revisión frente a los estados financieros allegados por el oferente a la entidad. En caso de que la fecha de cierre fiscal sea diferente a 31 de diciembre, se debe anexar la normatividad que establezca la fecha de cierre en el correspondiente país.

**Nota 1:** Proponentes no obligados para inscribirse en el RUP de acuerdo con el Artículo o de la Ley 1150 de 2007 (modificado por el art. 221, Decreto Nacional 019 de 2012). Para la verificación de la Capacidad Financiera y Organizacional de entidades que no están obligadas a inscribirse en el Registro Único de Proponentes, Artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el art. 221, Decreto Nacional 019 de 2012 deberá presentar el Estado de situación financiera, Estado de resultado y otro resultado integral del año 2024 y deben estar refrendados por el representante legal, contador Público y Revisor Fiscal cuando el proponente se encuentre obligado a tenerlo o por el Auditor Independiente y las notas a los estados financieros. El Contador Público y Revisor Fiscal o Auditor Independiente deben anexar copia de la tarjeta

## FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CHAPINERO

profesional y certificado de antecedentes disciplinarios, expedido por la Junta Central de Contadores, este certificado debe estar vigente (no mayor a 3 meses de expedición) para la fecha de presentación de la propuesta.

**5.1.3 REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS****5.1.3.1 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE (Formato Anexo)**

Por experiencia se entiende *“Los contratos celebrados por el interesado para cada uno de los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y su valor expresado en SMMLV. Los contratos celebrados por consorcios, uniones temporales y sociedades en las cuales el interesado tenga o haya tenido participación, para cada uno de los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y su valor expresado SMLMV”*. (Artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015).

Para acreditar la experiencia, los proponentes deberán allegar el Registro Único de Proponentes, expedido por la Cámara de Comercio, el cual debe encontrarse EN FIRME hasta el plazo para presentar ofertas.

De conformidad con lo anterior, y en virtud del análisis del sector efectuado por la entidad, el FONDO requiere que los proponentes acrediten experiencia en los siguientes términos:

Los proponentes deben anexar el Formato anexo - Experiencia del proponente debidamente diligenciado relacionando la experiencia para el presente proceso. Las certificaciones se evaluarán según el orden diligenciado en el formato. En caso de relacionarse más certificaciones de las solicitadas, el FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CHAPINERO (FDLCH) tendrá en cuenta solamente la cantidad solicitada, lo anterior con el fin de salvar la igualdad entre los proponentes.

El proponente deberá acreditar la experiencia de la siguiente manera:

1. Cada proponente debe adjuntar mínimo un (1) o máximo tres (3) certificaciones de contratos con entidades públicas o privadas ejecutados, terminados y liquidados a la fecha del cierre del presente proceso de selección, cuyo objeto y/u obligaciones del contrato certificado debe estar relacionado con la *“Prestación del servicio de vigilancia y seguridad Privada”*.
2. Los contratos deberán tener su sumatoria sea mayor o igual al 100 por ciento (100%) del presupuesto oficial de 322.40 SMMLV.
3. Cada uno de los contratos que acrediten como experiencia por cada oferente o miembro de un proponente plural deben encontrarse registrados en el documento RUP y deben tener inscrito tres códigos del Clasificador de Bienes y Servicios UNSPSC relacionados a continuación:

| Clasificación<br>UNSPSC | Nombre                             |
|-------------------------|------------------------------------|
| 461716                  | Equipo de Vigilancia y detención   |
| 921215                  | Servicio de guardas                |
| 921217                  | Servicios de sistemas de seguridad |
| 921015                  | Servicio de Vigilancia             |

Por lo anterior, se verificara la información del proponente nacional, con domicilio o sucursal en Colombia y cada uno de sus integrantes, si el mismo es un consorcio o una unión temporal, de la certificación vigente y en firme de su inscripción y clasificación en el Registro Único de proponentes de la Cámara de Comercio de acuerdo con lo dispuesto en el parágrafo 1° del artículo 5° de la Ley 1882, el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 0019 de 2012, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015.

**Nota 1:** Cuando el proponente esté conformado como consorcio o unión temporal, la experiencia acreditada del proponente que se presente como consorcio o unión temporal todos los integrantes deben tener por lo menos un (1) contrato registrado en el Clasificador de Bienes y Servicios en al menos tres (3) de los códigos previstos en el presente numeral.

Para el caso de experiencia con entidades públicas y/o privadas, las certificaciones de contratos deberán contener **mínimo** la siguiente información:

- Nombre entidad contratante
- Fecha de Expedición de la certificación
- Objeto:
- Fecha de Inicio y Terminación
- Valor del contrato en pesos
- Nombre, Firma y Cargo de quien expide la certificación.
- Calificación (Mínimo Buena o A entera Satisfacción)

**NOTA 2:** En el caso donde la información contenida en las certificaciones no sea suficiente para validar el objeto y el valor solicitado para acreditar experiencia, el proponente deberá aportar uno o algunos de los documentos que se establecen a continuación con el fin de complementar la información solicitada:

**1. Certificación de experiencia para contratos:** La certificación debe ser expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato y encontrarse debidamente suscrita por la entidad contratante;

## FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CHAPINERO

así mismo, debe contener los datos requeridos en el presente documento, que no se acrediten con el certificado del RUP.

**2. Acta de Liquidación** Debidamente diligenciada y suscrita por todas las partes involucradas, en la cual conste la información requerida, que no se acredite con el certificado del RUP.

**3. Acta de Entrega o de Recibo Definitivo** Debidamente diligenciada y suscrita por todas las partes involucradas, en las cuales conste la información requerida, que no se acredite con el certificado del RUP.

**4. Acta de Terminación** Debidamente diligenciada y suscrita por todas las partes involucradas, en las cuales conste la información requerida, que no se acredite con el certificado del RUP.

Las certificaciones que acrediten experiencia del proponente deben cumplir los siguientes requisitos mínimos en forma individual, para ser calificadas:

- Certificación firmada por el representante legal o por otras autoridades y/o dependencias de la entidad o empresa
- Nombre de la Entidad, Empresa o Persona contratante
- Objeto del contrato
- Valor del contrato
- Termino de ejecución del Contrato o plazo del contrato
- Fecha de inicio y de finalización

Para el oferente plural (unión temporal, consorcio y promesa de sociedad futura) la experiencia específica y general corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes del proponente plural.

La Entidad no acepta que cada prórroga o adición de un contrato se cuente como un nuevo contrato, en el entendido que el contrato es uno solo y el hecho de prorrogarlo o adicionarlo, no significa que se celebre un nuevo negocio contractual. De esta forma, su cumplimiento se verifica desde el inicio hasta la culminación de este, entendiendo que ha finalizado cuando ha terminado su última prórroga, si hubo lugar a ello.

En el caso en que las certificaciones sean expedidas a un consorcio o unión temporal éstas serán tenidas en cuenta de acuerdo con el porcentaje de participación en su ejecución para efectos de contabilizar su valor. En este caso, la certificación de experiencia debe indicar el porcentaje de participación. Si algún contrato de los aportados como experiencia fue ejecutado bajo la modalidad del Consorcio o Unión Temporal u otra forma asociativa, el valor facturado que debe formar el proponente será el correspondiente al porcentaje de participación que hubiere tenido en los mismos, por lo tanto, el proponente deberá presentar el documento que acreditó la conformación del consorcio o de la unión temporal, con el fin de determinar el porcentaje de participación del miembro o miembros del contrato.

**ESTUDIOS PREVIOS  
LICITACIÓN PÚBLICA****FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CHAPINERO**

La entidad no tomará como experiencia acreditada los contratos que no consten bajo los códigos anteriormente mencionados en el RUP o que se encuentren en ejecución a la fecha del cierre del proceso.

En el evento de presentar certificaciones de contratos con valores en moneda extranjera, para calcular la experiencia los valores deberán ser objeto de conversión a pesos colombianos de acuerdo con los siguientes parámetros:

Cuando el valor esté dado en dólares de los Estados Unidos de América (\$USD) se convertirá a pesos colombianos utilizando para esa conversión la Tasa de Cambio Representativa del Mercado TRM Promedio Anual correspondiente al año de terminación del contrato, para lo cual se tomará la información reportada por el Banco de la República para el año correspondiente en el link <https://www.banrep.gov.co/es/estadisticas/trm>.

Cuando el valor esté dado en moneda extranjera diferente al dólar de los Estados Unidos de América, se realizará su conversión a dólares estadounidenses de acuerdo con las tasas de cambio estadísticas anuales correspondientes. Luego se procederá a su conversión de los \$USD resultantes a pesos colombianos, de conformidad con la Tasa de Cambio Representativa del Mercado TRM-Promedio Anual correspondiente al año de terminación del contrato, para lo cual se procederá como se indicó en el párrafo anterior, en el link allí indicado.

Realizadas las conversiones correspondientes, se procederá a expresar los valores en SMMLV de acuerdo con el año de terminación de la ejecución.

Para los contratos mixtos, deberá desagregar el valor correspondiente a cada uno de los componentes, valor que será tenido en cuenta para la acreditación de la experiencia del proponente.

Para efectos de la acreditación de la experiencia **NO** se tendrán en cuenta subcontratos, los contratos válidos para acreditar la experiencia serán aquellos suscritos entre el ente y/o persona contratante y el oferente (contratista de primer orden), cualquier otra derivación de estos se entenderá para efectos del proceso como subcontrato. Solamente se tendrán en cuenta contratos de primer orden suscritos con Entidades de carácter Público o Privado.

En caso de la acreditación de experiencia a través de contratos ejecutados en el extranjero, la misma será válida para efectos del proceso cuando se haya ejecutado y liquidado. Los documentos presentados por los proponentes no requieren legalización alguna salvo los documentos otorgados en el exterior y los poderes generales o especiales que deben ser otorgados ante Notario Público. Los proponentes

**FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CHAPINERO**

pueden entregar con su oferta los documentos otorgados en el exterior sin que sea necesaria su legalización. Para firmar el Contrato, el oferente que resulte adjudicatario debe presentar los documentos otorgados en el extranjero, legalizados de conformidad con la Convención de la Apostilla.

**5.1.3.2 VERIFICACION DE CUMPLIMIENTO DE REQUERIMIENTOS Y ESPECIFICACIONES MINIMAS TECNICAS.**

El proponente deberá allegar con su propuesta la aceptación de **FICHA TÉCNICA DE LOS MEDIOS TECNOLÓGICOS** conforme al anexo técnico, debidamente firmadas por el representante legal, en donde se compromete a entregar los insumos de conformidad con las características técnicas y cantidades descritas en el Anexo 1 Especificaciones técnicas vigilancia 2026.

Igualmente, el proponente debe adjuntar a este formato los siguientes documentos.

**1. LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO**

El proponente deberá allegar copia de la licencia de funcionamiento, expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, para prestar el servicio de vigilancia y seguridad privada, para prestar el servicio de vigilancia y seguridad privada, **en donde se le autorice para prestar el servicio a través de oficina principal en la ciudad de Bogotá**, la cual deberá estar vigente a la fecha de presentación de documentos y renovarse una vez esté vencida.

En caso de que la licencia de funcionamiento se encuentre en trámite de renovación, el proponente deberá presentar adicionalmente copia del radicado expedido por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada y constancia de encontrarse en trámite.

Adicionalmente, en caso de vencimiento de la licencia en el plazo establecido para la ejecución del contrato, deberá allegar comunicación suscrita por su representante legal con fecha de emisión no mayor a los cinco (5) días hábiles anteriores a la presentación de los documentos, en el que se comprometa a dar inicio oportuno al trámite de renovación.

**2. LICENCIA DE TELECOMUNICACIONES Y PERMISO PARA EL USO DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO.**

El proponente debe allegar, copia legible de la resolución vigente expedida por el Ministerio De Tecnologías De La Información y Las Comunicaciones, en donde le otorga la licencia para uso del espectro radioeléctrico, con cubrimiento en la zona o zonas donde se prestará el servicio.

En caso de que la licencia de telecomunicaciones se encuentre en trámite de renovación, el proponente

Página 48 de 96

**FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CHAPINERO**

deberá presentar adicionalmente copia del radicado expedido por el Ministerio De Tecnologías De La Información y Las Comunicaciones y constancia de encontrarse en trámite.

Si la participación es presentada por un consorcio, todos sus integrantes deben tener el permiso de que trata este numeral

En el evento en que El proponente individual o plural no utilice radios de comunicación comerciales, pero utilice otro medio de comunicación, tales como trunking, avantel, telefonía móvil, celular y PCS, entre otros, deberán aportar los contratos suscritos con los respectivos operadores o proveedores de estos servicios, de acuerdo a quien suscribió el contrato a acreditar. No obstante, lo anterior, El proponente adjudicatario deberá garantizar las comunicaciones y su funcionalidad 24/7 con todos y cada uno de los servicios solicitados.”

**3. RESOLUCION DE AUTORIZACIÓN DE UNIFORMES Y DISTINTIVOS**

El proponente deberá allegar copia de la Resolución por la cual, la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada le autoriza el uso de uniformes y distintivos, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1979 del 17 de septiembre de 2001 y la Resoluciones 510 de 2004, 2852 de 2006, y 5351 de 2007 de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

Si El proponente ha solicitado ante la Superintendencia alguna modificación a sus informes y distintivos, allegara además de la copia de la Resolución el respectivo documento con recibo de radicación ante dicha Superintendencia.

En caso de Consorcio o Unión Temporal, cada uno de sus integrantes deberá cumplir con el requisito señalado anteriormente.

**4. HABILITACIÓN POR PARTE DEL MINISTERIO DE TICS**

Con el fin de que la empresa de vigilancia pueda prestar el servicio de monitoreo de alarma vía radio o mediante un sistema inalámbrico GPRS para la sede de el Fondo de Desarrollo Local de Chapinero (FDLCH); en el entendido de que para la prestación de lo solicitado, se necesita realizar operaciones de tele monitoreo y telealarmas, los cuales corresponden a servicios de telecomunicaciones, razón por la cual, La entidad deberá contar con la respectiva habilitación expedida por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, lo cual podrá acreditar con cualquiera de los siguientes documentos:

- Licencia vigente para la prestación de servicios de Valor Agregado y Telemáticos o,
- Título Habilitante Convergente vigente que ampare la habilitación de dichos servicios o,

## FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CHAPINERO

- A través de la formalización de la habilitación General de la que trata la ley 1341 de 2009, por medio del registro TIC.

En caso de que este se encuentre en trámite de renovación, el proponente deberá presentar adicionalmente copia del radicado expedido por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y constancia de encontrarse en trámite.

En el caso de uniones temporales o consorcios, la habilitación del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones podrá ser presentada por cada uno de los integrantes

En el evento de que la empresa de vigilancia este contratando estos servicios de comunicación con una empresa, entonces es la empresa de comunicaciones la que debe contar con la habilitación expedida por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

## 5. PERMISO DE TENENCIA DE ARMAS O PORTE DE ARMAS

Se deberá adjuntar copia legible del listado de armas único autorizado para efectos de tramites de revalidación, compras y cesiones de armas para personas jurídicas ante la supervigilancia a nombre del proponente expedido por el departamento de control comercio de armas, municiones y explosivos de las FF.MM. donde se pueda evidenciar la propiedad de todas y cada una de las armas solicitadas para la prestación del servicio.

Cuando se trate de consorcio o unión temporal, cada uno de los miembros del mismo, debe demostrar que cuenta con el mínimo de armas para la prestación del servicio, de acuerdo a su porcentaje de participación.

## 6. CERTIFICACION PARQUE AUTOMOTOR

El proponente deberá adjuntar pantallazo del RENOVA donde se pueda verificar que cuenta con el mínimo de vehículos solicitados para la prestación del servicio de modelo igual o superior al 2020, propios o adquiridos mediante las figuras de arrendamiento y/o leasing y/o renting, registrados en el RENOVA para efectos de la supervisión y visitas de control a las distintas sedes donde se presta el servicio, los cuales deberán estar registrados ante la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada. Lo anterior conforme al Decreto - Ley 356 de 1994 “Estatuto de Vigilancia y Seguridad Privada”, el Decreto Reglamentario 2187 de 2001, el artículo 15 del Decreto 1979 de 2001 que regula lo relacionado con el equipo automotor y las demás normas que tengan concordancia sobre el tema.

Los vehículos deben contar con la documentación vigente correspondiente a: tarjeta de propiedad, SOAT y revisión tecno mecánica. (Si aplica) (mínimo un (1) vehículo).

**7. CERTIFICACIÓN DE MECANISMO DE ATENCIÓN A LOS USUARIOS**

La entidad deberá emitir una certificación en la que se indique que la empresa cuenta y contará con un mecanismo de atención a los usuarios de manera oportuna, de conformidad con la Circular 20 de 2012 de la Supervigilancia y que el personal contará con el perfil requerido por el comitente **comprador**.

**8. CERTIFICACIONES DE VINCULACIÓN A LA REDES DE APOYO Y SEGURIDAD**

La entidad deberá adjuntar Certificación suscrita por su representante legal, en el que manifieste que, durante la ejecución de la negociación mantendrá, activa la vinculación a:

- **Frente de Seguridad Empresarial de la Dijin**
- **Red de Apoyo de Antiexplosivos de la fiscalía general de la Nación**

Cuando se trate de consorcio o unión temporal, cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal debe anexar dicha constancia.

**9. CERTIFICACION DE SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA**

La entidad deberá allegar copia de la certificación expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, con fecha de expedición no superior a noventa (90) días hábiles previa presentación de documentos, en la cual conste que no se han aplicado sanciones o multas en los últimos cinco (5) años anteriores a la fecha de presentación de documentos

Cuando se trate de consorcio o unión temporal, cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal debe anexar dicha certificación.

**10. COPIA DE LA PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA-CONTRACTUAL**

Se deberá allegar copia legible de la póliza de seguro de responsabilidad civil extracontractual que deben tener las empresas de vigilancia y seguridad privada conforme lo establece el decreto ley 356 de 1994, que ampare los riesgos de uso indebido de las armas de fuego u otros elementos de vigilancia, expedida por una compañía de seguros legalmente constituida la cual debe ser por un valor mayor o igual a 2000 SMMLV y con una vigencia hasta por el plazo de ejecución del contrato.

**FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CHAPINERO**

En caso, que, al momento de la acreditación de los documentos, se evidencia el vencimiento de la póliza en término anterior al plazo de ejecución del contrato, deberá allegar comunicación suscrita por su representante legal en el que manifieste que procederá a la renovación oportuna y en los términos acá señalados y que por lo tanto la mantendrá vigente durante toda la negociación.

**11. RELACIÓN DE EQUIPOS DE COMUNICACIÓN**

El proponente deberá acreditar mediante certificación suscrita por el Representante legal que dispone de equipos de comunicación móvil, en funcionamiento permanente e ininterrumpido, que permitan el contacto inmediato entre el personal de supervisión y el coordinador, y entre este último y el Fondo de Desarrollo Local de Chapinero (FDLCH), de manera que se puedan atender las contingencias que se presenten en forma oportuna.

La entidad deberá aportar copia de la autorización del uso de la frecuencia, y/o cualquier otro sistema de comunicación que goce de dichas características para cada uno de los puestos de vigilancia, así:

- a) Un (1) equipo de comunicaciones vía radio con dos (2) frecuencias autorizadas por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – Min TIC. Para la supervisión de la operación con comunicación permanente con el coordinador y con el Fondo de Desarrollo Local de Chapinero (FDLCH).
- b) Un (1) equipo de comunicaciones con dos (2) frecuencias autorizadas por el Min TIC para la coordinación de la operación con comunicación permanente con el supervisor y con el Fondo de Desarrollo Local de Chapinero (FDLCH).
- c) Un (1) equipo de comunicaciones con dos (2) frecuencias autorizadas por el Min TIC para el Fondo de Desarrollo Local de Chapinero (FDLCH) para comunicación inmediata con el coordinador y con la supervisión.
- d) Un (1) equipo de comunicaciones con dos (2) frecuencias autorizadas por el Min TIC para cada puesto de vigilancia con cobertura, con la central de radio de la compañía, con el coordinador y con el supervisor.

**12. REPOSICIÓN DE BIENES POR DAÑOS O SUSTRACCIONES**

El contratista deberá aportar certificación bajo la gravedad de juramento, donde se obligue con la Entidad a efectuar la reposición de los bienes, equipos y demás elementos dañados o extraviados de las instalaciones objeto de la prestación del servicio en un cien por ciento (100%) de su valor comercial y dentro de los treinta (30) días calendario siguientes contados a partir de la reclamación por parte de la Entidad cuando se compruebe que dicha daño o sustracción sea por causas u omisiones imputables al oferente o contratista adjudicatario.

### 5.1.3.3. CUMPLIMIENTO DE ASPECTOS AMBIENTALES (Formato Anexo)

El Fondo de Desarrollo Local de Chapinero (FDLCH), cumple con la normatividad ambiental y mejora continua de sus procesos para liderar, prevenir, mitigar, proteger, conservar y hacer un uso racional de los recursos naturales y del medio ambiente, siendo modelo de responsabilidad ambiental en la gestión pública.

En consecuencia y aplicación de la guía de contratación sostenible, deberá allegar el Formato de cumplimiento de obligaciones ambientales el cual es una declaración juramentada que debe estar suscrita por el representante legal, en donde se comprometan a ejecutar el contrato bajo los criterios de especificaciones técnicas y obligaciones específicas, establecidas en la Ficha de Contratación Sostenible No. 24, Versión 5. (Anexo 7 - Ficha sostenible No. 24 Servicio de Vigilancia) expedido por la secretaria Distrital de Gobierno de Bogotá y tener en cuenta las obligaciones específicas 1 y 4)

- Asistir a jornadas de sensibilización y toma de conciencia sobre Gestión Ambiental de la entidad.
- Atender las inspecciones ambientales realizadas por la entidad, permitiendo el recorrido por las instalaciones, realizar entrevistas al personal y obtener registro documental y fotográfico.

### 5.2 CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y PONDERACIÓN:

Los Proponentes que obtengan en cada uno de los requisitos habilitantes establecidos en el estudio previo y pliego de condiciones el criterio de **CUMPLE**, serán tenidos en cuenta para la evaluación y calificación de las propuestas, de conformidad con los factores y criterios de escogencia y adjudicación que se establecen en el siguiente numeral y sus sub numerales, los cuales determinarán el ORDEN DE ELEGIBILIDAD de las PROPUESTAS.

De conformidad con lo establecido en el numeral 2 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, la oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores jurídicos, técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos contenida en el pliego de condiciones, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dicho documento.

**Solo serán objeto de calificación las ofertas cuya verificación las conceptúe como HABILITADA desde el punto de vista JURIDICO, FINANCIERO Y TECNICO.**

Una vez efectuada la verificación del cumplimiento de los requisitos habilitantes se procederá a la evaluación de las ofertas teniendo como directriz los factores de calificación y las reglas de asignación de puntaje establecidos en este documento.

**FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CHAPINERO**

Para el presente proceso, la entidad ha determinado que escogerá el ofrecimiento más favorable de acuerdo aplicando la ponderación de elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas o ponderación de elementos de calidad y precio que representen la mejor relación costo- beneficio de conformidad con el Art. 5 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia, con el artículo 2.2.1.1.2.2.2. del Decreto 1082 de 2015.

Así las cosas, el Fondo de Desarrollo Local de Chapinero asignará hasta un máximo de cien (100) puntos a los proponentes, de acuerdo con los criterios mencionados a continuación:

| FACTOR         | CRITERIO                                             | PUNTAJE |
|----------------|------------------------------------------------------|---------|
| Económico      | Propuesta económica                                  | 57,50   |
| Factor Calidad | Mejores especificaciones técnicas                    | 30      |
|                | Capacitaciones a funcionarios                        |         |
|                | Sistema de marcación en tiempo real.                 |         |
| Legal          | Apoyo a la industria nacional                        | 10      |
|                | Vinculación de personal en condición de discapacidad | 2       |
|                | Emprendimiento y empresas de mujeres                 | 0,25    |
|                | Mipyme                                               | 0,25    |
| Total          |                                                      | 100     |

**5.2.1 PRESENTACION DE LA PROPUESTA ECONOMICA – 57,50 PUNTOS**

Para la presentación de la oferta económica, el proponente contemplará los costos directos, indirectos, impuestos, tasas, contribuciones y cualquier otra erogación necesaria para la ejecución del contrato resultado del presente proceso, teniendo en cuenta las especificaciones técnicas contempladas en los documentos del proceso de selección.

Cualquier error en el diligenciamiento de los valores relacionados en la oferta económica como aquellas posturas que se registren en el desarrollo de la evaluación, no dará lugar a su modificación, sin embargo, la entidad podrá realizar las correcciones aritméticas, cuando estas sean necesarias.

La relación ítems, precios y las correspondientes especificaciones técnicas, formará parte del contrato que se celebre con el proponente favorecido.

**PARA EFECTOS DE LA PRESENTACION DE LA PROPUESTA ECONOMICA, EL PROPONENTE DEBERA TENER EN CUENTA LOS SIGUIENTES ASPECTOS, SO PENA DE RECHAZO**

**FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CHAPINERO**

1. El presente documento deberá ser enviado en formato ".XLS" para la evaluación correspondiente a cargo de la Entidad.
2. Las propuestas deben cotizarse en pesos colombianos, incluidos todos los costos directos e indirectos y los impuestos a que haya lugar (si aplica) para la adecuada ejecución.
3. Los valores unitarios y subtotales no podrán ser mayores a los definidos en el presupuesto oficial.
4. La propuesta económica no debe presentar centavos, por tanto, el proponente deberá aproximarla al peso, ya sea por exceso si es mayor a 0.50, o por defecto si es menor o igual a 0.50. En todo caso los ofrecimientos que realicen los proponentes no podrán ser inferiores a las tarifas y/o valores que para tal efecto tiene establecidas la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada so pena de rechazo.
5. Cuando el proponente no oferte todos los ítems requeridos en la oferta económica estará incurso en causal de rechazo de acuerdo con lo establecido en el presente proceso.
6. Si la propuesta económica presentada por el contratista presenta diferencias y/o modificaciones en aspectos relativos a cantidades o especificaciones técnicas de los ítems a contratar, la oferta será RECHAZADA.
7. En caso de NO presentar oferta económica o presentar más de una oferta económica o realizar un ofrecimiento del IVA diferente al establecido legalmente, sin tener la calidad tributaria que se lo permita, la oferta será RECHAZADA.
8. En caso de que el diligenciamiento del anexo de oferta económica presente errores en las operaciones aritméticas (suma, resta, multiplicación), estos serán corregidos por el Fondo y el valor corregido será de forzosa aceptación por parte del oferente y con este valor corregido se calificará la oferta. (Las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.)
9. Si los valores de la oferta económica del proponente son mayores a los definidos en el presupuesto oficial de la entidad, la oferta será RECHAZADA.
10. El proponente deberá diligenciar ÚNICAMENTE las casillas en color amarillo.
11. Es causal de rechazo de la oferta presentada con valores inferiores al piso tarifario que estipula la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, para la presente vigencia.

## FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CHAPINERO

**NOTA:** El contrato se adjudicará por el valor total del Presupuesto Oficial estimado al proponente que obtenga el mayor puntaje total en la sumatoria de los diferentes criterios de evaluación; por ello la diferencia que resulte del Valor de la Propuesta Económica Vs. El Valor del Presupuesto Oficial, será redistribuido por la Entidad en una mayor cantidad de servicios a prestar en los diferentes ítems y/o prestación del servicio en un mayor tiempo del requerido inicialmente, teniendo en cualquier caso como consideración los valores unitarios ofrecidos por el proponente ganador, situación que se estipulará durante la ejecución del contrato que resulte del presente proceso y aprobado en Comité Técnico de Seguimiento - CTS.

- El FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CHAPINERO (FDLCH) no aceptará ofertas parciales, por lo tanto, los proponentes deberán diligenciar completamente el formato que compone la oferta económica. El no diligenciamiento completo (la no oferta de todos los ítems) generará el rechazo de la propuesta.
- La oferta económica contemplará los costos directos, indirectos, impuestos, tasas y contribuciones de ley y cualquier otra erogación necesaria para la ejecución del contrato o contratos resultantes del presente proceso, teniendo en cuenta las especificaciones técnicas.

**5.2.1.1 Mecanismo de evaluación de los factores económicos:**

Para la determinación del método de ponderación, se tomarán los primeros dos dígitos decimales de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM) publicada por la Superintendencia Financiera de Colombia, **que rija el día hábil siguiente a la fecha prevista para el cierre del proceso de selección en el cronograma de pliego definitivos.**

**Si existe una propuesta habilitada:** En el evento en que solamente se presente una propuesta o en la evaluación definitiva se encuentre una sola propuesta HABILITADA en los criterios habilitantes, se verificará el cumplimiento de las condiciones establecidas y si cumple con ellas, se le asignará el máximo puntaje estipulado.

**Si existen dos o más propuestas habilitadas:** La oferta económica se verificará con la TRM, para determinación del método de evaluación de las ofertas se tomarán los dos primeros decimales de la TRM que rija el día hábil siguiente a la fecha prevista para el cierre del proceso de selección en el cronograma de pliegos definitivos, *ejemplo: Si el proceso de selección cierra el día 9 de marzo de 2026, la TRM, que se usará será la que rija al día 10 de marzo de 2026.*

El método debe ser escogido de acuerdo a los rangos establecidos en la tabla que se presenta a continuación.

**Asignación de método de evaluación según TRM**

| ITEM | RANGO TRM      | METODO                                   |
|------|----------------|------------------------------------------|
| 1    | De 0.00 A 0.33 | MEDIA ARITMETICA                         |
| 2    | De 0.34 A 0.66 | MEDIA ARITMETICA ALTA                    |
| 3    | De 0.67 A 0.99 | MEDIA GEOMETRICA CON PRESUPUESTO OFICIAL |

**Nota 1:** Para todos los métodos descritos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7º) decimal del valor obtenido como puntaje.

**Nota 2:** Esta ponderación aplica para el valor total de la propuesta incluyendo el costos del servicio de vigilancia (Recurso Humano) más (+) los bienes no regulados por la Superintendencia y seguro colectivo.

### A. MEDIA ARITMÉTICA

Consiste en la determinación del promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$\bar{X} = \sum_{i=1}^n \frac{x_i}{n}$$

$\bar{X}$  = Media aritmética.  
 $x_i$  = Valor de la oferta i sin decimales  
 $n$  = Número total de las Ofertas válidas presentadas

Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula.

$$\text{Puntaje } i = \begin{cases} [\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times (1 - (\frac{\bar{X} - V_i}{\bar{X}})) & \text{para valores menores o iguales a } \bar{X} \\ [\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times (1 - 2 (\frac{\bar{X} - V_i}{\bar{X}})) & \text{para valores mayores a } \bar{X} \end{cases}$$

Donde,  
 $\bar{X}$  = Media aritmética.  
 $V_i$  = Valor total de cada una de las Ofertas i, sin decimales  
 $i$  = Número de oferta.

En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

### B. MEDIA ARITMÉTICA ALTA.

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total sin decimales de la Oferta válida más alta y el promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media aritmética, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$X_A = \frac{V_{max} + \bar{X}}{2}$$

Donde,

$X_A$  = Media aritmética alta  
 $V_{max}$  = Valor total sin decimales de la oferta más alta  
 $\bar{X}$  = Promedio aritmético de las ofertas válidas

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

Puntaje i =  $\begin{cases} [\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times (1 - (\frac{X_A - V_i}{X_A})) & \text{para valores menores o iguales a } X_A \\ [\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times (1 - 2 (\frac{X_A - V_i}{X_A})) & \text{para valores mayores a } X_A \end{cases}$

Donde,

$X_A$  = Media aritmética alta  
 $V_i$  = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i  
i = Número de oferta.

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética alta se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética alta y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

### C. MEDIA GEOMÉTRICA CON PRESUPUESTO OFICIAL.

Consiste en establecer la media geométrica de las Ofertas válidas y el presupuesto oficial un número determinado de veces y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media geométrica, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida.

Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de Ofertas válidas y se incluirá el presupuesto oficial del Proceso de Contratación en el cálculo tantas veces como se indica en el siguiente cuadro:

#### Asignación de número de veces del presupuesto oficial

| Número de Ofertas (n) | Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (nv) |
|-----------------------|------------------------------------------------------------|
| 1 – 3                 | 1                                                          |
| 4 – 6                 | 2                                                          |
| 7 – 9                 | 3                                                          |
| 10 – 12               | 4                                                          |
| 13 – 15               | 5                                                          |

FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CHAPINERO

|     |  |
|-----|--|
| ... |  |
|-----|--|

Y así sucesivamente, por cada tres Ofertas válidas se incluirá una vez el presupuesto oficial del presente Proceso de Contratación.

Posteriormente, se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo a lo establecido en el cuadro anterior, mediante la siguiente fórmula:

Donde,

$$G_{PO} = \sqrt[nv+n]{PO \times PO \times \dots \times PO_{nv} \times P_1 \times P_2 \times \dots \times P_n}$$

$G_{PO}$  = Media geométrica con presupuesto oficial.  
 $nv$  = Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (PO).  
 $n$  = Número de Ofertas válidas.  
 $PO$  = Presupuesto oficial del Proceso de Contratación.  
 $P_i$  = Valor de la oferta económica sin decimales del Proponente  $i$ .

Establecida la media geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada Proponente mediante el siguiente procedimiento:

Puntaje  $i$  =

$$\begin{cases} [\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times (1 - (\frac{G_{PO}-V_i}{G_{PO}})) & \text{para valores menores o iguales a } G_{PO} \\ [\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times (1 - 2(\frac{G_{PO}-V_i}{G_{PO}})) & \text{para valores mayores a } G_{PO} \end{cases}$$

Donde,  
 $G_{PO}$  = Media geométrica con presupuesto oficial.  
 $V_i$  = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas  $i$   
 $i$  = Número de oferta.

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media geométrica con presupuesto oficial se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con presupuesto oficial y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

### 5.2.2. FACTOR DE CALIDAD – HASTA 30 PUNTOS.

El proponente que oferte junto con su propuesta, los siguientes criterios sin costo para la Entidad, se le asignarán hasta 30 puntos, de acuerdo los siguientes criterios:

#### CRITERIO DE EVALUACIÓN – FACTOR DE CALIDAD DEL COMPONENTE TECNOLÓGICO

La Entidad asignará puntaje al proponente que ofrezca mejores condiciones técnicas frente a la bolsa de medios tecnológicos, tales como mejores especificaciones de los equipos, mayor capacidad

FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CHAPINERO

operativa, mejores tiempos de respuesta, soporte técnico, mantenimiento preventivo adicional, reposición ágil de equipos, integración de sistemas o incorporación de soluciones tecnológicas que optimicen la prestación del servicio.

| Factores de Calidad                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | Puntaje | Marca con una (X) |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|-------------------|
| <b>MEJORES ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y DE SOPORTE</b><br><br>Se asignará el puntaje a la propuesta que oferte el presente criterio con el aporte de carta de compromiso de mejorar las calidades y especificaciones técnicas de cada uno de los equipos complementarios ofertados, las cuales superen las características mínimas definidas para el sistema de CCTV, almacenamiento, control de acceso y sistemas de alarma (mayor resolución, capacidad de grabación, vida útil, desempeño continuo 24/7), incluyendo mejores condiciones de menor tiempo de respuesta en servicios de mantenimiento preventivo adicional, reposición de equipos, soporte técnico permanente y continuidad del servicio.                                                                      | 10      | ( )               |
| <b>CAPACITACIONES A FUNCIONARIOS Y CONTRATISTAS DE LA ENTIDAD</b><br><br>Se otorgará este puntaje al proponente que ofrezca mediante CARTA DE OFRECIMIENTO, una sensibilización y/o capacitación informal trimestral dirigido a funcionarios y contratistas de la Entidad, durante la ejecución del contrato que surja del presente proceso de selección, en temas relacionados con la prevención de riesgos y eventos, relacionados con seguridad al interior de la Entidad y al exterior de la misma; sin que este criterio genere un costo adicional para la Entidad, esta capacitación la debe dictar un profesional acreditado en temas de seguridad y prevención de riesgos. Los temas de capacitación deben ser concertados con el apoyo a la supervisión del contrato. | 10      | ( )               |
| <b>SISTEMA DE MARCACION EN TIEMPO REAL:</b><br><br>La Entidad otorgará un puntaje al proponente, que demuestre tener implementado un sistema de marcación en tiempo real lo cual será acreditado mediante certificación del proveedor que suministra la plataforma y el dispositivo de marcación, que deberán de ser aportadas con la propuesta.<br><br>El sistema y los dispositivos deben tener la capacidad de brindar apoyo al guarda frente a situaciones de peligro presentadas en las instalaciones donde se preste el servicio de vigilancia, permitiendo enviar señales de alerta en tiempo real, indicando por medio de GPS su ubicación.                                                                                                                            |         |                   |

|                                                         |                                                                                                                                                                                                                                                                                      |    |     |
|---------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----|-----|
| Considerando las siguientes especificaciones técnicas.  |                                                                                                                                                                                                                                                                                      | 10 | (—) |
| Dispositivos de Marcación (Lectores Móviles o Bastones) |                                                                                                                                                                                                                                                                                      |    |     |
| Tecnología de Lectura:                                  | RFID (125KHz o NFC) para puntos de control, o escáneres de códigos QR/códigos de barras                                                                                                                                                                                              |    |     |
| Transmisión de Datos                                    | Módulos 3G/4G/GPRS para envío en tiempo real a la nube, o conexión USB para descarga de eventos                                                                                                                                                                                      |    |     |
| Resistencia y Durabilidad                               | Certificación IP67 (impermeable y resistente al polvo), carcasa de metal o silicona a prueba de impactos y caídas (anti-drop)                                                                                                                                                        |    |     |
| Almacenamiento Interno                                  | Capacidad de al menos 60,000 registros para evitar pérdida de datos si la conectividad falla temporalmente                                                                                                                                                                           |    |     |
| Batería                                                 | Batería de litio recargable de larga duración (ej. 2400 mAh), capaz de al menos 36-48 horas de uso continuo                                                                                                                                                                          |    |     |
| Sensores adicionales                                    | GPS integrado para geolocalización, vibración y luces LED para confirmación de marcación                                                                                                                                                                                             |    |     |
| Puntos de Control (Checkpoints)                         |                                                                                                                                                                                                                                                                                      |    |     |
| Tags/Etiquetas QR                                       | Tags RFID pasivos o etiquetas QR que no requieren baterías, resistentes a la intemperie, intemperancia y vandalismo                                                                                                                                                                  |    |     |
| Instalación                                             | Deben fijarse en lugares estratégicos, preferiblemente atornillados o con adhesivos industriales de alta resistencia en paredes, postes u otros puntos críticos                                                                                                                      |    |     |
| Software de Gestión y Monitoreo (Backend)               |                                                                                                                                                                                                                                                                                      |    |     |
| Plataforma                                              | Mediante aplicaciones en la nube para acceso remoto 24/7 o 100% WEB                                                                                                                                                                                                                  |    |     |
| Funcionalidades                                         | * Generación de reportes automáticos, control de rondas, alertas SOS y gestión de incidentes (con opción de adjuntar fotos/notas)<br>* Geolocalización en tiempo real (integración con Google Maps o mapas propios).<br>* Compatible con sistemas operativos Windows, Android e iOS. |    |     |
| Infraestructura de Red y Servidores                     |                                                                                                                                                                                                                                                                                      |    |     |

FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CHAPINERO

|                                                                                                                                                                                                 |                                                                                                                                            |  |  |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|--|
| <b>Conectividad</b>                                                                                                                                                                             | Cobertura celular 3G/4G/GPRS en todas las áreas de patrullaje o red Wi-Fi estable                                                          |  |  |
| <b>Servidores</b>                                                                                                                                                                               | Servidor dedicado (físico, virtual o en la nube) para el software de monitoreo, con capacidad de manejar múltiples equipos simultáneamente |  |  |
| <b>Montaje</b>                                                                                                                                                                                  |                                                                                                                                            |  |  |
| El adjudicatario debe hacer un estudio de seguridad al inicio del contrato y levantar planos de las sedes y sus plantas, allí debe ubicar los tags en los puntos de control definidos.          |                                                                                                                                            |  |  |
| Debe asignar mínimo un (1) dispositivo por sede y en el caso de la sede de la Cra 13 No 74-54 debe asignar un mayor número, debe crear rutas con horarios en el software y altas de vigilantes. |                                                                                                                                            |  |  |
| Cada punto de marcación para su instalación debe ser adecuado y conexión a tierra del equipo de monitoreo (si aplica) por el contratista sin costo adicional para la Entidad.                   |                                                                                                                                            |  |  |
| Para otorgar el puntaje el proponente debe presentar CARTA DE OFRECIMIENTO con el presente criterio adjuntando certificación del proveedor del sistema.                                         |                                                                                                                                            |  |  |
| Para otorgar este puntaje en el caso de proponentes plurales, cada uno de sus integrantes deberá cumplir con estos requisitos.                                                                  |                                                                                                                                            |  |  |

**NOTA 1:** Marcar con **X** el renglón que corresponda, de acuerdo con su ofrecimiento.

**NOTA 2:** Para ser acreedor del puntaje, el proponente deberá diligenciar el Formato FACTOR DE CALIDAD.

**NOTA 3:** El contratista deberá mantener durante toda la ejecución los ofrecimientos que por factor de calidad realice sin costo adicional para el FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CHAPINERO (FDLCH).

**NOTA 4:** El proponente que no presente debidamente diligenciado el presente formato NO se le asignará puntaje para cada factor.

**NOTA 5:** Al ser un factor de ponderación, no puede ser subsanado.

### 5.2.3 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (HASTA 10 PUNTOS):

**FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CHAPINERO**

La Entidad asignará hasta diez (10) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe diligenciar el **“FORMATO - APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL”** y, además, aportar alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

- A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.
- B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
- C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con Trato Nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá diligenciar **“formato - APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL”**, en la opción 2 o 3 según corresponda.

Para que el Proponente extranjero con Trato Nacional que diligencie la opción 2 o 3 obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de:

- a) los Estados mencionados en la sección de Acuerdos Comerciales aplicables al Proceso de Contratación;
- b) los Estados en los cuales, si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes colombianos gozan de Trato Nacional en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o
- c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

**NOTA:**

El Proponente nacional tiene la facultad de subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

**FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CHAPINERO**

La Entidad asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el “**FORMATO - APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL**”. Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

**INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS**

La Entidad asignará cinco (5) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a los Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que se comprometan a incorporar a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá demostrar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos concedidos en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que reconoce el título obtenido en el exterior.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el “formato - **APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL**”, opción 4, en el cual manifieste bajo la gravedad del juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La Entidad únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La opción 4 solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, diligencie la opción de servicios nacionales o con trato nacional, no habrá lugar a otorgar puntaje por este factor.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

**5.2.4 VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD (2 Punto)**

## FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CHAPINERO

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 1 del Decreto 287 de 2026, Con el fin de promover la inclusión laboral de personas con discapacidad, sin que se ponga en riesgo del cumplimiento adecuado del objeto contractual, en los procedimientos de licitación Pública y concurso de méritos, las Entidades Estatales otorgaran un puntaje adicional máxima del dos por ciento (2%) del valor total de los puntos establecidos en las Pliegos de Condiciones o documentos equivalentes.

De conformidad con lo anterior, la entidad asignará dos (2) puntos al proponente que acredite el mayor número de personas con discapacidad de acuerdo con el número total de trabajadores de la planta de su personal en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.6 y 2.2.1.2.4.2.7.4 del Decreto 1082 de 2015 (modificados por el Decreto de 2026), siempre y cuando se configure alguna de las siguientes situaciones:

Que el proponente acredite alguna de las condiciones previstas en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del presente Decreto.

Que el proponente acredite dentro de su planta de personal la vinculación de personas con discapacidad, con sujeción a todas las exigencias y garantías legalmente establecidas, mediante contrato laboral con dedicación exclusiva, de acuerdo con la siguiente tabla:

| Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente | Número mínimo de trabajadores con discapacidad requerido |
|----------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------|
| Entre 1 y 30                                                         | 2                                                        |
| Entre 31 y 100                                                       | 3                                                        |
| Entre 101 y 150                                                      | 4                                                        |
| Entre 151 y 200                                                      | 5                                                        |
| Entre 201 y 300                                                      | 7                                                        |
| Entre 301 y 400                                                      | 10                                                       |
| Entre 401 y 500                                                      | 12                                                       |
| Entre 501 y 600                                                      | 14                                                       |
| Entre 601 y 700                                                      | 16                                                       |

## FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CHAPINERO

|            |                                                                                              |
|------------|----------------------------------------------------------------------------------------------|
| Más de 700 | En adelante, por cada 100 trabajadores deberá contarse dos (2) con discapacidad adicionales. |
|------------|----------------------------------------------------------------------------------------------|

Para la asignación del puntaje, el proponente deberá acreditar el número de personas con discapacidad indicado en la tabla anterior, el cual ya incluye el mínimo exigido por la Ley 2466 de 2025, conforme al tamaño de su planta de personal. La tabla en mención también incluye a las personas con discapacidad adicionales que deberá acreditar tener contratadas, el proponente que desee obtener el puntaje mencionado en este artículo.

Para esto debe presentar:

Certificación expedida con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario respecto a la fecha de presentación de la oferta, suscrita por el representante legal del proponente y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, en la que conste el número de personas con discapacidad que conforman su planta de personal.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas con discapacidad. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, sin que se puedan relacionar contratos de prestación de servicios, así como el certificado de aportes a seguridad social de los últimos tres (3) meses en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador, y el certificado de discapacidad expedido conforme a la normativa vigente del Ministerio de Salud y Protección Social.

También, esta verificación se hará con el certificado que para el efecto expide el Ministerio de Trabajo y la entidad estatal contratante verificará la vigencia de dicha certificación, de conformidad con la normativa aplicable.

Cuando se trate de un proponente plural (consorcio o unión temporal), se tomará en cuenta únicamente la planta de personal del integrante con mayor participación porcentual en la que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para el proceso de contratación.

#### 5.2.5 EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES (0.25 PUNTOS)

La Entidad asignará un puntaje de cero puntos veinticinco (0,25) al Proponente que acredite la calidad de emprendimiento y empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con la previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1860 de 2021 o la norma que lo modifique, sustituya

Página 66 de 96

## FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CHAPINERO

o complemente.

**NOTA 1:** Para acreditar la condición de emprendimiento y empresas de mujeres, se aplicará alguno de los siguientes criterios:

| REQUISITO                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | PUNTAJE |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|
| 1. El cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.                                                                                             | 0.25    |
| 2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.                                                 | 0.25    |
| 3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil. | 0.25    |
| 4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.                                  | 0.25.   |

Las certificaciones para acreditar deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el **ACREDITACIÓN DE EMPRENDIMIENTO Y EMPRESA DE MUJERES** y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar la entrega de dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

### 5.2.6 MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA (0.25 PUNTOS)

La Entidad asignará un puntaje máximo de hasta cero puntos veinticinco (0,25) al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia de conformidad con el artículo 2.2.1.13.2.2 del

Página 67 de 96

**FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CHAPINERO**

Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación y certificación expedida por parte del Representante Legal y/o revisor fiscal (si aplica), en la cual acredite el tamaño de la empresa, a través del formato para tal fin.

Para la obtención del puntaje será requisito la presentación de los dos documentos. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, éste será válido en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para acreditar la experiencia solicitada y los índices de la capacidad financiera y organizacional. Sin embargo, el certificado no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el consorcio o en la unión temporal. En caso de que dos o más de los integrantes del Proponente Plural cumplan la anterior condición y acrediten distintos rangos de tamaño empresarial previstos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, el otorgamiento de puntaje se realizará dependiendo de aquel integrante del Proponente Plural que acredite el tamaño empresarial que otorgue mayor puntaje en los términos de este numeral. [A modo de ejemplo, si uno de los integrantes del Proponente Plural acredita la condición de Mediana Empresa y otro la condición de Microempresa, el otorgamiento de puntaje será de cero puntos veinticinco (0.25) puntos].

Las personas naturales, no obligadas a tener RUP, se acreditan como MIPYME con la certificación expedida por ellos y un contador público en la que se señale su condición de MIPYME y su tamaño empresarial, adjuntando copia del registro mercantil, expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad que sea competente.

Las personas jurídicas, no obligadas a tener RUP, se acreditan como MIPYME con la certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación, en la que se señale su condición de MIPYME o su tamaño empresarial.

**LOS PROPONENTES DEBEN TENER EN CUENTA QUE DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN LA NORMATIVIDAD VIGENTE SOLO SERÁN CONSIDERADAS COMO MIPYMES PARA TODOS LOS EFECTOS (CRITERIOS DE EVALUACION Y CRITERIOS DE DESEMPATE) AQUELLAS EMPRESAS QUE ACRDITEN EL TAMAÑO EMPRESARIAL, LAS COOPERATIVAS, LAS ASOCIACIONES MUTUALES Y DEMÁS**

**ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO QUE SE ENCUENTREN CATALOGADAS COMO ENTIDADES DE ECONOMÍA SOLIDARIA DE ACUERDO CON LA LEY 454 DE 1998.**

**ES IMPORTANTE PRECISAR QUE LAS DEMAS ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO NO SERÁN CONSIDERADAS MIPYMES DADO QUE LAS MISMAS NO SON EMPRESAS DE ACUERDO CON LA NORMATIVIDAD VIGENTE Y LO EXPRESADO POR COLOMBIA COMPRA EFICIENTE.**

### **5.3. REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS (FORMATO DECLARACIÓN DE MULTAS Y SANCIONES)**

Dando cumplimiento a la Ley 2195 de 2022, que expresa:

*“ARTÍCULO 58. REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS. Las entidades estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública que adelanten cualquier Proceso de Contratación, exceptuando los supuestos establecidos en el literal a) del numeral 2 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en los de mínima cuantía y en aquellos donde únicamente se pondere el menor precio ofrecido, deberán reducir durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.*

*Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.*

*PARÁGRAFO PRIMERO. La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.*

Por lo tanto, se reducirá durante la evaluación de las ofertas el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en este proceso, es decir dos (2) puntos, a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, en las condiciones establecidas en el Artículo 58 de la ley 2195 de 2022.

### **5.4. REGLAS DE DESEMPATE DE OFERTAS**

**NOTA:** Lea cuidadosamente los requisitos establecidos en cada uno de los numerales, diligencie el FORMATO - LISTA DE FACTORES DE DESEMPATE y aporte todos los documentos que le permitan acreditar los requisitos establecidos por la Entidad. De no cumplir la totalidad de los

Página 69 de 96

ESTUDIOS PREVIOS  
LICITACIÓN PÚBLICA

FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CHAPINERO

requisitos indicados por factor, no se tendrá en cuenta para acreditar el mismo. El FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CHAPINERO (FDLCH) únicamente verificará la documentación de los factores de desempate que sean indicados en los FORMATOS por lo que es indispensable que el proponente aporte mencionado formato.

Si como resultado de la validación de ofertas económicas se presenta un empate de dos o más ofertas, la Alcaldía lo resolverá con base en las siguientes reglas:

En caso de persistir el empate la Entidad Estatal debe aplicar las reglas del Artículo 35 de la ley 2069 del 31 de diciembre de 2020, así:

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes.

| CRITERIO DE DESEMPATE                                                                                                                      | ACREDITACIÓN DE LA CONDICIÓN                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.                               | <p>El requisito se acreditará para el caso de:</p> <p>(i) <u>Bienes</u> con el registro de producto nacional según verificación realizada en el VUCE - Ventanilla Única de Comercio Exterior, o</p> <p>(ii) <u>Servicios</u> con el certificado de Existencia y Representación Legal de conformidad con la definición del artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, así:</p> <p><i>Servicios Nacionales: Servicios prestados por personas naturales colombianas o residentes en Colombia o por personas jurídicas constituidas de conformidad con la legislación colombiana.</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Persona natural colombiana: la cédula de ciudadanía del proponente.</li> <li>• Persona natural extranjera residente en Colombia: la visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.</li> <li>• Persona jurídica constituida en Colombia: el Certificado de existencia y representación legal emitido por las Cámaras de Comercio.</li> </ul> |
| 2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual | Mujer Cabeza de Familia. Declaración Ante notario (Parágrafo del artículo 2 de la Ley 1082 de 1993), junto con la copia de los documentos de identidad de la mujer que acredite alguna de las condiciones referidas                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |

ESTUDIOS PREVIOS  
LICITACIÓN PÚBLICA

FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CHAPINERO

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       | <p>Mujer víctima de violencia. Medida de protección emitida por autoridad competente. Comisario de familia y a falta de este, el Juez Civil Municipal o Promiscuo Municipal, o la Autoridad Indígena según corresponda. (de conformidad con artículo 21, 16 y 17 de la Ley 1257 de 2008). —, junto con la copia de los documentos de identidad de la mujer que acredite alguna de las condiciones referidas. Persona Jurídica: Certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligada a tenerlo, en la que conste que más del 50% de la participación accionaria o cuota parte son de titularidad de género femenino. Adicionalmente, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando copia de los documentos de identidad de cada una de ellas.</p> <p>En caso de los Proveedores plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes, si se trata de persona natural, acredite que más del 50% son mujeres sobre las cuales recaiga alguna de las condiciones arriba señaladas; si se trata de integrante persona jurídica este debe acreditar que se encuentra constituida mayoritariamente por mujeres sobre las cuales recaiga alguna de las condiciones ya mencionadas.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
| 3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta. | <p>De conformidad con la Ley 361 de 1997.</p> <p>a. Certificación expedida por la oficina de trabajo, en la cual se registre que el empleador tiene en su nómina por lo menos un mínimo del 10% de sus empleados en situación de discapacidad.</p> <p>b. Certificación del oferente en donde se constate la vinculación del personal en situación de discapacidad por lo menos con anterioridad a un año o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año; e igualmente deberán mantenerse por un lapso igual al de la contratación.</p> <p>Para proponente plural el integrante que acredite el 10% de su nómina en condición de incapacidad y tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio o unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia habilitante. Para efectos de lo anterior, deberá revisarse el documento de constitución en el SECOP II con el fin de verificar el porcentaje de participación de sus integrantes.</p> <p>En este caso el proveedor, en los términos del parágrafo 2 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020,</p> <p><i>“Deberá adicionalmente acreditar mediante certificación suscrita por el representante legal y/o revisor fiscal que el personal referido ha sido contratado por lo menos con un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre de la colocación de la orden de compra o desde el momento de la constitución de la persona jurídica y que certifique adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución de la orden de compra”.</i></p> |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  | De conformidad con la Ley 1251 de 2008, artículo 3. Adulto mayor-                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |

ESTUDIOS PREVIOS  
LICITACIÓN PÚBLICA

FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CHAPINERO

|                                                                                                                                                                                                                                                                                         |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <p>4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley</p> | <p>persona que cuenta con sesenta (60) años o más.<br/>El oferente deberá aportar documento que acredite la vinculación en MAYOR PROPORCIÓN de personas mayores.<br/>El Proveedor a través del representante legal y/o revisor fiscal deberá certificar bajo la gravedad de juramento el número de personas mayores que hayan cumplido el requisito de edad de pensión y que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley y que se encuentren vinculadas por contrato laboral o contrato de prestación de servicios.<br/>Solo se tendrá en cuenta la acreditación de aquellas personas mayores que hayan cumplido el requisito de edad de pensión, y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un año de la fecha de cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica<br/>En el caso de los proveedores plurales, el representante del mismo deberá certificar el número de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley, vinculadas por cada uno de sus integrantes, o por la unión temporal o consorcio; junto con los documentos de identificación de cada uno de las personas vinculadas.<br/>La mayor proporción se definirá en relación con el número total de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez vinculadas por contrato laboral o contrato de prestación de servicios, por lo que se preferirá al Proveedor que acredite un porcentaje mayor.</p> |
| <p>5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rom o gitanas.</p>                       | <p>De conformidad con:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>● Población Indígena -artículo 1 del Convenio No. 169 de la OIT.</li> <li>● Comunidad negra -artículo 2, numeral 5, de la Ley 70 de 1993</li> <li>● Población raizal - nativa de las Islas de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.</li> <li>● Población palenquera: San Basilio de Palenque (Mahates – Bolívar), San José de Uré (Córdoba), Jacobo Pérez Escobar (Magdalena) y La Libertad (Sucre)».</li> <li>● Pueblo «Rom» o «gitano -. artículo 6 del Decreto 2957 del 6 de agosto de 2010</li> </ul> <p>El Proveedor deberá anexar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la comunidad indígena, comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras, Rom o gitanas en los términos del Decreto 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complementa.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |

ESTUDIOS PREVIOS  
LICITACIÓN PÚBLICA

FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CHAPINERO

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | <p>Adicionalmente, se deberá adjuntar el certificado:<br/>Expedido por el representante legal y/o el revisor fiscal de la persona jurídica según corresponda, o el proveedor persona natural acredite que al menos el 10% de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rom o gitanas.</p> <p>Y la copia de los documentos de identidad de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rom o gitanas con la cual se pretende acreditar esta condición.</p> <p><u>En el caso de los proveedores plurales,</u><br/>El representante legal del mismo certificará que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rom o gitanas.</p> <p>Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del Proveedor plural.</p> <p>Adicionalmente, se deberá adjuntar el certificado:<br/>Expedido por el representante legal y/o el revisor fiscal de la persona jurídica según corresponda, o el proveedor persona natural acredite que al menos el 10% de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rom o gitanas.</p> <p>Y la copia de los documentos de identidad de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rom o gitanas con la cual se pretende acreditar esta condición.</p> <p><u>En el caso de los proveedores plurales,</u><br/>El representante legal del mismo certificará que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rom o gitanas.</p> <p>Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del Proveedor plural.</p> |
| <p>6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.</p> | <p>La Agencia para la Reincorporación y la Normalización –ARN–, certifica la condición de personas en proceso de reintegración o reincorporación de personas desmovilizadas de los grupos armados al margen de la ley.</p> <p>El Proveedor deberá acreditar copia de alguno de los siguientes documentos:</p> <p>i) La certificación en las desmovilizaciones colectivas que expide la</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |

ESTUDIOS PREVIOS  
LICITACIÓN PÚBLICA

FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CHAPINERO

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | <p>Oficina del Alto Comisionado para la Paz,</p> <p>ii) El certificado que expida el Comité Operativo para la Dejeción de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual. Además, se entregará el documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.</p> <p>iii) u otro documento que para el efecto determine las autoridades competentes.</p> <p>En el caso de las personas jurídicas, el representante legal y/o revisor fiscal certificará bajo la gravedad de juramento que más del 50% de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que están en proceso de reincorporación o reintegración.</p> <p>Para proponente plural se debe demostrar la constitución personas en proceso de reintegración o reincorporación y/o personas jurídicas en las cuales participen mayoritariamente.</p> <p>Debido a que, para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere autorización por parte del titular del dato. El proveedor deberá anexar autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.</p> |
| <p>7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.</p> | <p>Condición para proponentes plurales:</p> <p>El proveedor plural deberá acreditar la condición de madre cabeza de familia y/o persona en proceso o situación de reintegración o reincorporación o que ostenten esta condición para lo cual deberá tener en cuenta la totalidad de las siguientes condiciones:</p> <p>En todos los casos, la mujer cabeza de familia, o, la persona reincorporada o reinsertada, no podrá ejercer u ostentar la calidad de accionista, socio, empleado o representante legal en más de uno de los integrantes de la figura asociativa oferente.</p> <p>Adicionalmente, deberá adjuntar declaración juramentada de la mujer que invoque la condición de cabeza de familia; y/o la persona en proceso de reintegración o reincorporación deberá anexar certificación expedida por el Comité Operativo para la Operación de las Armas -CODA, o la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, conforme el Registro Nacional de Reincorporación, a través de la cual se acredite su inclusión en los programas de reincorporación, conforme lo establecido en el Decreto 1081 de 2015.</p> <p>Una vez lo anterior, el Proveedor podrá optar por las siguientes</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |

ESTUDIOS PREVIOS  
LICITACIÓN PÚBLICA

FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CHAPINERO

|                                                                                                                                                                               |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                                                                                                                                                                               | <p>alternativas según corresponda:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• O, adjuntar certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligado a tenerlo, en la que conste que al menos el 25% de participación accionaria en la respectiva sociedad son de titularidad de género femenino y/o persona en proceso de reincorporación o reintegración o que ostente tal calidad.</li> <li>• O, mediante documento de conformación de la figura asociativa, con fundamento en el cual, según el porcentaje de participación del integrante, se evidencie que la experiencia aportada por la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración o calidad de tal, sea no inferior al 25% del total acreditado en la oferta.</li> </ul>                                                                                                                                                                                                                                                                             |
| 8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales. | <p>Mipyme; cumplimiento Ley 905 de 2004.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Certificado expedido por el representante legal y el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, o el contador.</li> <li>➤ El certificado debe constar que la Mipyme tiene el tamaño empresarial.</li> </ul> <p>El criterio de clasificación de tamaño empresarial por ventas brutas anuales, debe cumplir con lo definido en el Decreto 957 de 2019.</p> <p>Cooperativas o asociaciones mutuales.: que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Certificación en donde conste el valor de los ingresos por actividades ordinarias al 31 de diciembre del año inmediatamente anterior, o los obtenidos durante el tiempo de su operación.</li> <li>• Si es persona natural, la certificación debe ser expedida por ésta.</li> <li>• Si es persona jurídica, la certificación debe ser expedida por el representante legal o el contador fiscal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo.</li> </ul> |
| 9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales                                   | <p>Condición para proponentes plurales:</p> <p>Mipyme; cumplimiento Ley 905 de 2004.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Certificado expedido por el representante legal y el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, o el contador.</li> <li>➤ El certificado debe constar que la Mipyme tiene el tamaño empresarial.</li> <li>➤</li> </ul> <p>El criterio de clasificación de tamaño empresarial por ventas brutas anuales, debe cumplir con lo definido en el Decreto 957 de 2019.</p> <p>Cooperativas o asociaciones mutuales.: que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |

## ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN PÚBLICA

### FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CHAPINERO

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       | <ul style="list-style-type: none"> <li>• Certificación en donde conste el valor de los ingresos por actividades ordinarias al 31 de diciembre del año inmediatamente anterior, o los obtenidos durante el tiempo de su operación.</li> <li>• Si es persona natural, la certificación debe ser expedida por ésta.</li> <li>• Si es persona jurídica, la certificación debe ser expedida por el representante legal o el contador fiscal o el revisor fiscal, si están obligadas a tenerlo.</li> </ul>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
| <p>10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.</p> | <p>Condición para proponentes con estado Financiero del año anterior. En todos los casos, la MIPYME, cooperativa o asociación mutual, sus accionistas, socios o representantes legales, no podrán ejercer u ostentar la calidad de accionista, socio, empleado o representante legal en más de uno de los integrantes de la figura asociativa oferente. Para acreditar la calidad de MIPYME, Cooperativa o Asociación Mutual:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Si se trata de Mipymes: El Proveedor deberá acreditarlo mediante: el Certificado de Existencia y Representación Legal, y</li> <li>• Si se trata de Cooperativas o Asociaciones se acreditará mediante el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio.</li> <li>• O, adjuntar certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligado a tenerlo, en la que conste, con corte a 31 de diciembre del año anterior, los pagos en al menos un 25% en favor de Cooperativas, Mipymes o Asociaciones Mutuales por concepto de ejecución de contratos celebrados en el marco del orden legal. Para el efecto anterior, el oferente deberá allegar sus estados financieros o información contable con fundamento en la cual se evidencia la información requerida. Adicionalmente, deberá aportar el documento que acredite que el receptor del pago es en efecto una cooperativa, Mipymes o Asociaciones Mutuales. Este requisito podrá ser sustituido por la consulta que hagan las entidades en las correspondientes bases de datos, de lo cual, deberán dejar constancia.</li> </ul> <p>Una vez lo anterior, el Proveedor podrá optar por las siguientes alternativas en orden de precedencia para lograr el desempate:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• O, adjuntar certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligado a tenerlo, en la que conste, con corte a 31 de diciembre del año anterior, los pagos en al menos un 25% en favor de Cooperativas, Mipymes o Asociaciones Mutuales por concepto de ejecución de contratos celebrados en el marco del orden legal. Para el efecto anterior, el oferente deberá allegar sus</li> </ul> |

Página 76 de 96

## ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN PÚBLICA

### FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CHAPINERO

|                                                                                                                                                 |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                                                                                                                                                 | <p>estados financieros o información contable con fundamento en la cual se evidencia la información requerida. Adicionalmente, deberá aportar el documento que acredite que el receptor del pago es en efecto una cooperativa, Mipymes o Asociaciones Mutuales. Este requisito podrá ser sustituido por la consulta que hagan las entidades en las correspondientes bases de datos, de lo cual, deberán dejar constancia.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• O, mediante documento de conformación de la figura asociativa y sus modificaciones, con fundamento en el cual, según el porcentaje de participación del integrante, se evidencie el que la experiencia aportada por la Cooperativas, Mipymes o Asociaciones Mutuales, sea no inferior al 25% del total acreditado en la oferta.</li> </ul>                                                                                                                                                                                                                                                         |
| 11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.       | <p>Preferencia a Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES»,</p> <p>Se acredita con el certificado de existencia y representación legal de la sociedad en el que conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018 “conforme el cual: <i>"Tendrán la denominación de sociedades BIC todas aquellas compañías que sean constituidas de conformidad con la legislación vigente, las cuales además del beneficio e interés de sus accionistas, actuarán en procura del interés de la colectividad y del medio ambiente"</i>.</p> <p>Según los artículos 2.2.1.15.3. y 2.2.1.15.5. del Decreto 2046 de 2019, corresponde a las cámaras de comercio el registro de las sociedades BIC y por lo tanto son las autoridades encargadas de acreditar su existencia.</p> <p>Como el numeral 11 del artículo 35 exige que la sociedad BIC haga parte del segmento mipymes, se debe tener en cuenta además la forma de acreditación del tamaño empresarial prevista en el artículo 2.2.1.13.2.4. del Decreto 957 de 2019</p> |
| 12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso. | <p>Si aplicando los anteriores criterios continúan empatados, se seleccionará al proponente mediante sorteo de balotas o a través de cualquier instrumento físico aprobado por todos los participantes, mediante el cual se pueda llevar a cabo la diligencia, concurso efectuado en presencia de los participantes igualados, conforme el siguiente procedimiento: Se colocan dentro de una balotera o recipiente tantas balotas o instrumentos identificativos, como proponentes estén empatados, en los cuales se estampará el número de ellos en orden ascendente, por ejemplo, Cuatro (4) participantes empatados, entonces los números serán 1, 2, 3, 4 y 5. Seguidamente cada uno de los asistentes seleccionará al azar y sin observar, cada balota o identificativo, los cuales se irán descubriendo uno a uno, y según el número que lo identifica, corresponderá el No. 1 al ganador.</p>                                                                                                                                                                      |

## FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CHAPINERO

|  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
|--|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  | Para el anterior procedimiento se hará la citación a los participantes. En eventual caso de darse aplicación a esta regla de desempate, se menciona que conforme a la modalidad escogida por la Entidad para adelantar el presente proceso de selección, y teniendo que no existe deber alguno de llevar a cabo audiencia pública de adjudicación para el presente proceso de selección, de llegar a ser necesario, a través de mensaje público que se haga por parte de la Entidad a través de la Plataforma SECOP II, citará a diligencia de desempate en forma virtual, estableciendo a través de la misma, el mecanismo de comunicación y desarrollo del sorteo de desempate. |
|--|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

Se tendrá en cuenta el siguiente procedimiento para el método aleatorio así: Sistema de Balotas, así:

- i. Se introducirán en una bolsa el número de balotas equivalente a los proponentes respecto de los cuales persiste el empate y una (1) de ellas contendrá la palabra adjudicatario.
- ii. El orden alfabético del nombre de los proponentes determinará cuál de ellos sacará la primera balota

**PARÁGRAFO PRIMERO.** Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.** Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

**NOTA GENERAL:** Los documentos que sean suscritos por Revisor fiscal o contador público, el proponente debe allegar la fotocopia de: 1. Cédula de ciudadanía, 2. La tarjeta profesional; y 3. El certificado vigente de antecedentes de su registro como contador.

LA INFORMACIÓN REQUERIDA PARA APLICAR LOS CRITERIOS DE DESEMPATE CONFORME A LO QUE SE ACREDITE, DEBERÁ SER PRESENTADA JUNTO CON LA OFERTA, EN TODO CASO, LA NO PRESENTACIÓN DE LA INFORMACIÓN REQUERIDA NO RESTRINGE LA PARTICIPACIÓN DEL PROPONENTE, NI ES CAUSAL DE RECHAZO DE LA PROPUESTA.

Del procedimiento anterior el Fondo de Desarrollo LOCAL DE CHAPINERO (FDLCH) dejará constancia escrita en acta que será publicada en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública, Plataforma SECOP II.

**5.5. CAUSALES DE RECHAZO DE LA PROPUESTA**

1. Cuando el proponente no subsane alguno de los requisitos habilitantes solicitados en el pliego de condiciones o subsane fuera del término fijado en el pliego de condiciones, la información o documentación solicitada respecto de un requisito o documento habilitante, en los términos previstos por el artículo 5° de la ley 1882 de 2018.
2. Cuando una vez realizadas las correcciones aritméticas a la propuesta económica supere el presupuesto oficial del presente proceso de selección, o precios techo establecidos por la entidad en el estudio de mercado o no oferte la totalidad de ítems requeridos por la entidad.
3. Cuando una misma persona natural o jurídica, o integrante de un Proponente Plural presente o haga parte en más de una propuesta para el Proceso de Contratación.
4. Cuando cualquier valor ofertado, luego de ser verificado, corregido y ajustado al peso, sea mayor al 100% del respectivo valor oficial, indicado en este pliego de condiciones; o cuando el Precio Unitario Propuesto para cualquiera de los ítems, corregido y ajustado al peso, sea mayor al 100% del Precio Unitario Oficial fijado.
5. Cuando las razones dadas por el proponente frente a un ofrecimiento presuntamente artificialmente bajo no sean satisfactorias para la Entidad, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto Nacional 1082 de 2015 y la guía de Colombia Compra Eficiente o no se allegue el mismo en el término o las condiciones y requerimientos señalados por la entidad. En todo caso los ofrecimientos que realicen los proponentes no podrán ser inferiores a las tarifas y/o valores que para tal efecto tiene establecidas la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.
6. Cuando el proponente, cualquiera de los integrantes del consorcio o unión temporal, se encuentre incurso en alguna de las causales de prohibición, inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de intereses para contratar o presentar propuesta, consagradas en la Constitución Política y la Ley.
7. Cuando se compruebe que un Proponente presenta o participa en más de una Oferta, diferente a alternativas que hayan sido permitidas o solicitadas. Es decir, un Oferente sólo podrá participar como Persona Natural o como miembro de una Persona Jurídica no importando su porcentaje en la empresa, miembro de un Consorcio o Unión Temporal, en este caso será admitida la Propuesta presentada en primer término, eliminándose las demás.
8. Cuando el proponente presente documentos con información inexacta o cuando la oferta presentada, en alguna parte del contenido no se ajuste a la realidad o se encuentren documentos con su contenido alterado, que impida la valoración objetiva de la propuesta.
9. Cuando el proponente haya tratado de interferir o influenciar indebidamente en la verificación de las propuestas o en la adjudicación del contrato.

**FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CHAPINERO**

10. Si el Representante Legal de una persona jurídica y/o consorcio y/o unión temporal o persona natural que sea oferente en el presente proceso de selección es Representante Legal y/o pertenece a órganos de dirección de otra persona jurídica y/o Unión Temporal y/o Consorcio que presente oferta en el mismo proceso.
11. Cuando el proponente no aporte junto con su propuesta la garantía de seriedad de la oferta.
12. Cuando se compruebe colusión o fraude entre los proponentes, que altere la transparencia para la selección objetiva.
13. Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en la Constitución Política, Ley 80 de 1993 y en las demás disposiciones legales vigentes.
14. Cuando el proponente no tenga la capacidad jurídica para presentar la propuesta y/o su objeto social no tenga relación con la presente contratación,
15. Cuando la propuesta se presente con condicionamientos para la adjudicación de la presente Convocatoria.
16. Cuando el término de duración del proponente persona jurídica sea inferior al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más, o cuando el término de duración de la persona jurídica integrante del consorcio o unión temporal sea inferior al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.
17. Cuando habiendo presentado su oferta bajo la plataforma del SECOP II y siendo un proponente plural, ha presentado su oferta desde la cuenta de uno de sus integrantes.
18. No presentar el documento de constitución del consorcio o unión temporal, según el caso, o sea presentado sin la suscripción de los integrantes, o no se designe el representante legal en el mismo, o que en el mismo se impongan limitaciones al representante legal y este las exceda, en caso de que haya sido requerido y no subsane.
19. Cuando el oferente se encuentre incurso en alguna de las causales de disolución a que se refieren los artículos 218, 342, 351, 370 y 457 del Código de Comercio.
20. Cuando la propuesta no cumpla con especificaciones técnicas mínimas.
21. Cuando el proponente no cumpla con las condiciones de acreditación de la experiencia exigidas en caso de presentar propuesta en forma individual o en consorcio o unión temporal Cuando la propuesta no se hubiere presentado a través del Portal Único de Contratación SECOP II ([www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co)) de acuerdo con lo indicado en el Pliego de Condiciones y/go cuando se hubiere presentado después de la fecha y hora exacta señalada en el mismo, excepto cuando se de aplicación al protocolo de indisponibilidad.
22. Cuando una misma persona natural o jurídica, o integrante de un proponente plural presente o haga parte en más de una propuesta para el presente proceso de contratación.
23. Que el proponente o alguno de los integrantes del proponente plural esté reportado en el Boletín de responsables Fiscales emitido por la Contraloría General de la República.
24. Que la persona jurídica proponente individual o integrante del proponente plural esté incurso en la situación descrita en el numeral 1 del artículo 38 de la Ley 1116 de 2006.

Página 80 de 96

**FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CHAPINERO**

25. Cuando se presenten propuestas parciales y esta posibilidad no haya sido establecida en el pliego de condiciones.
26. Las demás previstas en la Ley y este documento.

**Nota 1:** El proponente debe tener en cuenta las demás causales establecidas en el presente pliego.

**Nota 2:** En la aplicación de las causales de rechazo previstas en el presente capítulo y en el pliego de condiciones en general, se tendrá en cuenta lo previsto por el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el Decreto 1882 de 2018 del 15 de enero de 2018, que indica que la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos, y que en consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, podrán ser solicitados por las entidades en cualquier momento, hasta la adjudicación, todo ello teniendo en cuenta igualmente que el oferente no podrá subsanar circunstancias ocurridas con posterioridad a la fecha de cierre del proceso ni mejorar el contenido de la oferta.

**6. SOPORTE QUE PERMITA LA ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES INVOLUCRADOS EN LA CONTRATACIÓN.**

El Fondo de Desarrollo Local de Chapinero de acuerdo con lo establecido en el artículo 4º de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015 y en los lineamientos del Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente, respecto del presente proceso de selección, los mismos han sido tipificados, estimados y asignados los riesgos previsibles desde su planeación hasta la liquidación del contrato.

Los riesgos son todas aquellas circunstancias que de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del contrato.

La matriz de riesgos tiene en cuenta los lineamientos dados en el “Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación”, y que busca proteger a las entidades públicas de los eventos en el proceso de contratación, buscando reducir la probabilidad de ocurrencia del evento y de su impacto en el proceso de contratación.

La Entidad ha identificado, tipificado y asignado los riesgos previsibles del proceso en el **ANEXO 5 - MATRIZ DE RIESGOS VIGILANCIA 2026**, el cual ha sido estructurado bajo los lineamientos de la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente y la Guía de Riesgos vigente. El oferente, con la presentación de su propuesta, manifiesta que ha analizado dicha matriz y que asume los riesgos allí asignados al contratista.

Ver Documento ANEXO 5 - MATRIZ DE RIESGOS VIGILANCIA 2026

## 7. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS

El presente Contrato **SI** requiere constitución de garantías de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, por lo que, el contratista se compromete a constituir a favor de Bogotá D.C – Fondo de Desarrollo Local de Chapinero, NIT 899.9999.061 -9, cualquiera de las siguientes garantías, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015:

- a) Contrato de seguro contenido en una póliza.
- b) Patrimonio Autónomo.
- c) Garantía bancaria.

La garantía constituida deberá amparar:

1. **Cumplimiento:** Por el (20%) del valor total del contrato, vigente por el plazo del contrato y seis (6) meses más. Este amparo debe ser constituido a partir de la fecha de suscripción del contrato.
2. **Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales:** Por el (5%) del valor total del contrato, vigente por la duración del contrato y tres (3) años más. Este amparo debe ser constituido a partir de la fecha de suscripción del contrato.
3. **Calidad del servicio:** Por el (20%) del valor total del contrato, vigente por el plazo del contrato y seis (6) meses más. Este amparo debe ser constituido a partir de la fecha de suscripción del contrato.
4. **Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados:** Por el (10%) del valor total del contrato, vigente por el plazo del contrato y seis (6) meses más. Este amparo debe ser constituido a partir de la fecha de suscripción del contrato.
5. **Responsabilidad extracontractual:** Por 200 SMMLV, vigente por el plazo de la ejecución del contrato. Este amparo debe ser constituido a partir de la fecha de suscripción del contrato.

**NOTA 1:** EL CONTRATISTA se obliga a ampliar, modificar o prorrogar las garantías y seguros, en el evento que se adicione el valor del contrato o se prorrogue o suspenda o se produzca en su vigencia.

**NOTA 2:** Las garantías estarán regidas por lo establecido en el Capítulo 2, Sección 3 Subsección I del Decreto 1082 de 2015.

**NOTA 3:** Las garantías y pólizas constituidas deberán amparar el contrato y requerirán ser aprobadas por el Fondo de Desarrollo Local.

## FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CHAPINERO

**NOTA 4:** Los valores asegurados y las vigencias deberán ajustarse al valor final del contrato según el acta de liquidación de este.

**8. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO COMERCIAL**

De conformidad con el artículo 2<sup>1</sup> del Decreto Ley 1421 de 1993 “*Por el cual se dicta el régimen especial para el Distrito Capital de Santafé de Bogotá*”, se procedió a verificar la aplicación de acuerdos comerciales al presente proceso de contratación, atendiendo al Anexo: Aplicación de los Acuerdos Comerciales para Entidades Estatales del nivel municipal del Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación - CCE-EICP-MA-03 V1. 24/11/2021 publicado por la Agencia Nacional Colombia de Contratación Pública Compra Eficiente y el documento de umbrales elaborado por la misma entidad<sup>2</sup>.

**Regla 1.** Si la Entidad Estatal no hace parte de las Entidades Estatales incluidas en el Acuerdo Comercial, el Proceso de Contratación no está cubierto por este y, en consecuencia, no es necesario hacer análisis adicional alguno.

**Regla 2.** Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el presupuesto oficial del Proceso de Contratación es inferior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, el Proceso de Contratación no está cubierto y, en consecuencia, no es necesario hacer análisis adicional alguno.

**Regla 3.** Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el presupuesto oficial del Proceso de Contratación es superior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, la Entidad Estatal debe determinar si hay excepciones aplicables al Proceso de Contratación. Si no hay excepciones, el Acuerdo Comercial es aplicable al Proceso de Contratación.

El resultado del citado análisis es el siguiente:

Conforme con el Manual para el Manejo de los Acuerdo Comerciales en Procesos de Contratación, publicado por Colombia Compra Eficiente, a continuación, se relaciona el análisis para el presente proceso:

**CUMPLIMIENTO DE ACUERDOS COMERCIALES**

<sup>1</sup> “El Distrito Capital como entidad territorial está sujeto al régimen político, administrativo y fiscal que para él establecen expresamente la Constitución, el presente estatuto y las leyes especiales que para su organización y funcionamiento se dicten. **En ausencia de las normas anteriores, se somete a las disposiciones constitucionales y legales vigentes para los municipios.**”

<sup>2</sup> Documento consultado en <https://www.colombiacompra.gov.co/wp-content/uploads/2024/10/Umbrales-2026.pdf>, consultado abril de 2026,

FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CHAPINERO

| ACUERDO COMERCIAL                                            | Vigente? | Entidad Estatal cubierta | Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial | Excepción Aplicable al Proceso de Contratación | Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial |
|--------------------------------------------------------------|----------|--------------------------|----------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------|
| ALIANZA DEL PACIFICO 2024-2025 (CHILE Y PERU)                | SI       | SI                       | NO<br>\$1.147.016.154<br>Sub-Central bienes y servicios                    | NO                                             | NO                                                        |
| CHILE                                                        | SI       | SI                       | NO<br>\$1.148.221.780<br>Sub-Central bienes y servicios                    | NO                                             | NO                                                        |
| COSTA RICA                                                   | SI       | SI                       | NO<br>\$2.030.722.904<br>Sub-Central bienes y servicios                    | NO                                             | NO                                                        |
| ESTADOS AELC (EFTA-SUIZA, NORUEGA, LIECHTENSTEIN)            | SI       | SI                       | NO<br>\$1.071.354.018<br>Sub-Central de bienes y servicios                 | NO                                             | NO                                                        |
| TRIANGULO NORTE (SALVADOR Y GUATEMALA)                       | SI       | SI                       | SI<br>A partir de la menor cuantía                                         | NO                                             | SI                                                        |
| UNIÓN EUROPEA (aplicable al Reino Unido e Irlanda del Norte) | SI       | SI                       | NO<br>1.071.354.018<br>Sub-Central de bienes y servicios                   | NO                                             | NO                                                        |
| Decisión 439 de 1998 comisión de la CAN                      | SI       | SI                       | SI<br>A partir de la menor cuantía                                         | NO                                             | SI                                                        |
| ESTADOS UNIDOS                                               | SI       | NO                       | 2.030.722.904<br>Sub-Central bienes y servicios                            | NO                                             | NO                                                        |
| REINO UNIDO DE GRAN BRETAÑA E IRLANDA DEL NORTE              | SI       | NO                       | NO<br>1.148.221.780<br>Sub-Central bienes y servicios                      | NO                                             | NO                                                        |
| COREA                                                        | SI       | NO                       | NO<br>\$1.147.000.000<br>Sub-Central bienes y servicios                    | NO                                             | NO                                                        |
| ISRAEL                                                       | SI       | NO                       | NO<br>250.000 DEG                                                          | NO                                             | NO                                                        |
| ESTADOS UNIDOS DE MÉXICO                                     | SI       | NO                       | N/A                                                                        | NO                                             | NO                                                        |
| CANADA                                                       | SI       | NO                       | N/A                                                                        | NO                                             | NO                                                        |

Una vez efectuada la verificación de los requisitos para determinar si la entidad se encuentra cobijada por un Acuerdo Comercial, el presente proceso de selección esta cobijado por los acuerdos con **EL TRIÁNGULO DEL NORTE (ÚNICAMENTE CON GUATEMALA y la COMUNIDAD ANDINA)**, por lo tanto, la obligación es de trato nacional

El Fondo de Desarrollo Local de Chapinero concederá trato nacional a: (a) los oferentes, bienes y servicios provenientes de los demás Estados con los cuales Colombia tiene Acuerdos Comerciales vigentes y aplicables; (b) a los bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales no exista un Acuerdo Comercial pero respecto de los cuales el Gobierno Nacional haya certificado que los oferentes de bienes y servicios nacionales gozan de trato nacional, con base en la revisión y comparación de la

## FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CHAPINERO

normativa en materia de compras y contratación pública de dicho Estado; y (c) a los servicios prestados por oferentes miembros de la Comunidad Andina de Naciones.

Los proponentes individuales o miembros de proponentes plurales con nacionalidad de cualquiera de dichos países serán cobijados conforme a las directrices emanadas del Acuerdo Comercial vigente celebrado con Colombia. El presente proceso de contratación sujeto a los Acuerdos Comerciales vigentes celebrados por Colombia genera como consecuencia que las ofertas de los bienes y servicios de oferentes con nacionalidad extranjera serán tratados como ofertas de bienes y servicios colombianos y tendrán derecho al puntaje para estimular la industria nacional

**9. CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO****9.1 PLAZO**

El plazo del contrato es CINCO (5) mese más DIECIOCHO (18) días, contados a partir de la firma del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento del contrato.

**9.2 VALOR**

La Entidad estableció que el valor proyectado del servicio a contratar asciende a la suma de **QUINIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$563.951.455) M/CTE**, que incluye IVA, impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar, así como todos los costos directos e indirectos relacionados con la suscripción, ejecución y liquidación del contrato, de la vigencia fiscal 2026, con cargo al rubro No. O21202020080585250 Servicios de protección (guardas de seguridad).

Este proceso se adjudicará por el presupuesto oficial que corresponde a **QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CATORCE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$564.496.614)**, la diferencia entre la oferta económica y el presupuesto oficial, se destinará para ampliar los servicios, en tiempo y/o medios tecnológicos que conforman este contrato, previa concertación y aprobación en el CTS.

**9.3 FORMA DE PAGO**

El valor del contrato se pagará así:

1. Pagos parciales mensuales por el valor realmente ejecutado de acuerdo con los servicios, entregables y elementos suministrados a la entidad con la aprobación por parte del apoyo a la supervisión del contrato y los respectivos soportes de entradas al almacén de acuerdo con el

**ESTUDIOS PREVIOS  
LICITACIÓN PÚBLICA****FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CHAPINERO**

procedimiento establecido para ello hasta completar máximo el 90% de los recursos del Fondo de desarrollo Local de Chapinero.

2. Un desembolso final correspondiente a una suma no inferior al 10% del total de los recursos del Fondo de desarrollo Local de Chapinero. Contra liquidación y un avance físico y financiero del 100% de las actividades y rubros propuestos para el desarrollo de este.

Lo anterior previo a la presentación de los siguientes documentos y programación en el PAC.

Para el trámite de cada pago, el contratista deberá presentar previamente los siguientes documentos:

Informe de actividades relacionando los elementos entregados suscrito por el contratista, avalado por el supervisor del contrato y el apoyo a la supervisión.

Anexar los documentos descritos en la lista de chequeo conforme a la numeración señalada de la siguiente manera:

1. Copia del clausulado para el primer pago
2. Copia de los anexos técnicos para el primer pago
3. Copia de la oferta económica para el primer pago
4. RUT con fecha no superior a treinta (30) días calendario para el primer pago o cuando se realice actualizaciones.
5. En el caso de los Consorcios o Uniones temporales, anexar fotocopia del Registro Único Tributario-RUT de cada uno de los miembros, con fecha no superior a treinta (30) días calendario para primer pago
6. Cámara de comercio, con fecha no superior a treinta (30) días calendario en todos los pagos
7. RIT con fecha no superior a treinta (30) días calendario para el primer pago o cuando se realice actualizaciones
8. Cédula del Representante legal primer pago
9. Certificación bancaria, con fecha no superior a treinta (30) días calendario en todos los pagos
10. Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal (cuando aplique), que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complementa, pago de oportuno de salarios, horas extras, recargos nocturnos y dominicales y festivos al personal operativo asignado a las instalaciones o sedes de la Alcaldía, de acuerdo con la programación de turnos ejecutado; cuando se trate de personas jurídicas para todos los pagos.

**FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CHAPINERO**

11. Copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social, para el periodo cobrado, en proporción al valor mensual del contrato, cuando se trate de personas naturales para todos los pagos
12. Copia de la Cedula del Contador Público para todos los pagos
13. Copia de la tarjeta profesional del Contador Público para todos los pagos
14. Copia de los antecedentes de la Junta Central de Contadores del Contador Público, con fecha no superior a tres (3) meses, para todos los pagos
15. Certificado de cumplimiento o acta de recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato.
16. Certificado de actividades (Cuando aplique)
17. Informe de supervisión expedido por el supervisor del contrato
18. Factura electrónica en las condiciones establecidas en la normatividad vigente (si aplica), cumpliendo los siguientes requisitos:
  - a) La factura debe contener CLIENTE: FONDO DESARROLLO LOCAL DE CHAPINERO, DIRECCION: CARRERA 13 No 54 – 74, CORREO DE LA ALCALDIA: cdi.chapinero@gobiernobogota.gov.co
  - b) El Asunto del correo deberá ser NUMERO DE CONTRATO, NOMBRE DEL OPERADOR, NOMBRE DEL APOYO A LA SUPERVISIÓN (Ejemplo: CPS9992026/EMPRESADE SEGURIDADXXXX/PEPITOPEREZ
  - c) El operador enviara directamente, la factura electrónica emitida ante la DIAN, al buzón de correo cdi.chapinero@gobiernobogota.gov.co, en archivo ZIP.
  - d) Las facturas deben cumplir con los requisitos establecidos en el Art 615,617 y 771-2 del E.T.
  - e) Elaborar un oficio remisorio donde se indique nombre del proveedor, Nit, número de contrato, supervisor y/o supervisor de apoyo, área, numero de pago y valor a pagar.
  - f) El correo es uso exclusivo para la radicación de facturas, no se darán respuestas o consultas sobre cada proceso, será en horario de 7:00 am a 1:00 pm.
19. Copia de la resolución de facturación vigente primer pago o cuando sea actualizada
20. Acta de ingreso de los bienes al almacén, debe coincidir con los valores, fecha, numeración y detalle (si aplica). Adicional una vez ingresen los bienes al almacén el proponente no podrá anular la factura.
21. Evidencias de entrega.

**Nota 1:** *(Sólo aplica para régimen común)* De conformidad con el artículo 4º la Ley 2010 de 2019 que adiciona el inciso 3 y el inciso 4 al parágrafo 2 y adiciona los parágrafos 3, 4 y 5 al artículo 437 del Estatuto Tributario, establece que: “Parágrafo 3o. (...) Para la celebración de contratos de venta de bienes y/o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3.500 UVT, estas personas deberán inscribirse previamente como responsables del impuesto sobre las ventas (IVA), formalidad que deberá exigirse por el contratista para la procedencia de costos y deducciones. Lo anterior también será aplicable cuando un mismo contratista celebre varios contratos que superen la suma de 3.500 UVT. (...)”.

**FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CHAPINERO**

Una vez aprobada la documentación entregada se programará el pago en el Programa Anual Mensualizado de Caja, PAC. EL IVA y RETENCIÓN EN LA FUENTE a los pagos o abonos en cuenta, se harán de acuerdo con las disposiciones legales que regulan la materia.

Los pagos serán realizados por medio de la oficina de presupuesto del FONDO, en pesos colombianos a través de consignación en la cuenta bancaria que indique el proponente, en una de las 21 entidades financieras afiliadas al Sistema Automático de Pagos, previos descuentos de la Ley

El FONDO solo adquiere obligaciones con el proponente favorecido en el presente proceso de selección, y bajo ningún motivo o circunstancia efectuará pagos a terceros.

**Nota 2:** Para los pagos puedan ser programados en el PAC, el informe deberá ser presentado al supervisor dentro de los diez (10) primeros días hábiles del mes.

**Nota 3:** (Sólo aplica para responsables de IVA) De conformidad con el Numeral 7° parágrafo 3° del artículo 437 del Estatuto Tributario, “Para la celebración de contratos de venta de bienes y/o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3.500 UVT, estas personas deberán inscribirse previamente como responsables del Impuesto sobre las Ventas (IVA), formalidad que deberá exigirse por el contratista para la procedencia de costos y deducciones. Lo anterior también será aplicable cuando un mismo contratista celebre varios contratos que superen la suma de 3.500 UVT”.

**Nota 4:** El último pago queda supeditado a la firma de las actas de recibo final y de liquidación final del contrato y además que el ejecutor quede a Paz y Salvo por todo concepto de las actividades derivadas de todas las etapas del contrato.

Los pagos serán cancelados en pesos colombianos por medio de la Tesorería Distrital a través de la consignación en la cuenta corriente o de ahorros que el contratista suministre al Fondo de Desarrollo Local de Chapinero, la cual debe corresponder a una de las entidades financieras afiliadas al sistema automático de pagos, previos los descuentos de Ley.

En caso de que el contratista sea un consorcio o unión temporal, para efectos del pago, éste debe informar el número de cuenta a nombre del consorcio o unión temporal, así como efectuar la facturación en formato aprobado por la DIAN a nombre del respectivo consorcio o unión temporal.

**Reglamentación de la facturación electrónica Decreto 358 de 2020 y el Decreto 442 de 2023:** Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompaña de los documentos requeridos para el pago, el término para este efecto solo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se aporte el último de los documentos exigidos en los pliegos. Las demoras que se

**FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CHAPINERO**

presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y por tanto éste no tendrá derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Según la resolución 000042 del 5 de mayo del 2020, los obligados a expedir factura electrónica de venta serán:

- Los responsables por el Impuesto sobre las Ventas (IVA)
- Los que responden por el Impuesto Nacional al Consumo (INC)
- Los que ejercen profesiones liberales o presten servicios que superen las 4000 UVT
- Los comerciantes, importadores o prestadores de servicios o en las ventas a consumidores finales
- Quienes se encuentren inscritos en el Régimen Simple de Tributación,
- Entre otros.

No obligados a expedir factura electrónica de venta

El nuevo Decreto 358 de 2020 también establece quiénes son los no obligados a expedir factura de venta electrónica, estos se caracterizan por cumplir con las siguientes condiciones:

- Los bancos, las cooperativas de ahorro y crédito
- Las corporaciones financieras quienes sean prestadores de servicios con operación desde el exterior sin residencia fiscal en Colombia, entre otros.

**Nota 5:** (Sólo aplica para responsables de IVA) De conformidad con el Numeral 7° Parágrafo 3° del artículo 437 del Estatuto Tributario, “Para la celebración de contratos de venta de bienes y/o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3.500 UVT, estas personas deberán inscribirse previamente como responsables del Impuesto sobre las Ventas (IVA), formalidad que deberá exigirse por el contratista para la procedencia de costos y deducciones. Lo anterior también será aplicable cuando un mismo contratista celebre varios contratos que superen la suma de 4.000 UVT”.

**Nota 6:** ACLARATORIA DEL IVA.

Es la aplicación de las siguientes normas:

- Artículo 420 del E.T que define el hecho generador del IVA.
- Artículo 476 del E.T servicios excluidos o que no causan IVA
- Artículo 447 del E.T base gravable – regla general – en la venta de prestación de servicios la base gravable será el valor total de la operación.

**FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CHAPINERO**

En el caso de que los posibles proponentes y de al que se le asigne el contrato sea una entidad sin ánimo de lucro- fundaciones y corporaciones se les debe exigir según aplicación de la ley 1819 de 2016 y decreto 2150 de diciembre de 2017, lo siguiente:

-Actualización del RUT antes del 31 de enero de 2018.

-Para el proceso de calificación, (para aquellas que no se certifiquen, tributarán como sociedades comerciales normales), por lo cual deben presentar y radicar antes del 30 de abril de 2018 la información necesaria a través del aplicativo que para tal efecto disponga la DIAN en su página web [www.dian.gov.go](http://www.dian.gov.go)

Exención de la retención en la fuente a título de impuesto de renta a entidades sin ánimo de lucro debe ser en aplicación del artículo 19 del E.T y artículo 14 decreto 4400 de 2004 Corresponda a las actividades de salud, deporte, educación, cultura, investigación científica o tecnológica y programas de desarrollo social, y siempre y cuando las mismas sean de interés general y a ellas tenga acceso la comunidad.

**Nota 7: COMPLEMENTARIO**

En aplicación de lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 para los pagos que se deriven del contrato, se deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de los aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, de conformidad con la Ley 789 de 2002 y Ley 828 de 2003, si a ello hubiese lugar, para lo cual las personas jurídicas deberán “acreditar el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas mencionados mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista, de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el representante legal durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituido la sociedad, el cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución”.

**9.4 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA**

1. Suscribir oportunamente el acta de inicio y el acta de liquidación del contrato, conjuntamente con el/la supervisor/a del mismo, cuando corresponda.
2. Entregar al supervisor los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales, así como los informes y archivos a su cargo, requeridos sobre las actividades realizadas durante la ejecución del mismo (Cuando aplique).
3. Aplicar los lineamientos establecidos en el sistema de gestión institucional y en el Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG de la Secretaría Distrital de Gobierno.

**FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CHAPINERO**

4. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato.
5. Dar estricto cumplimiento al Ideario Ético del Distrito expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., así como a todas las normas que en materia de ética y valores expedida la Secretaria Distrital de Gobierno en la ejecución del contrato.
6. No instalar ni utilizar ningún software sin la autorización previa y escrita de la Dirección de Tecnologías e Información de la Secretaría, así mismo, responder y hacer buen uso de los bienes y recursos tecnológicos (hardware y software), hacer entrega de los mismos en el estado en que los recibió, salvo el deterioro normal, o daños ocasionados por el caso fortuito o fuerza mayor, (cuando aplique).
7. Entregar para cada pago, la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente. Y certificando el cumplimiento pago de oportuno de salarios, horas extras, recargos nocturnos y dominicales y festivos al personal operativo asignado a las instalaciones o sedes de la Alcaldía, de acuerdo con la programación de turnos ejecutado;
8. Vincular y mantener mínimo el 10 % (Según los porcentajes que establece el artículo 3 del Decreto Distrital 332 de 2020, de acuerdo a las ramas de la actividad económica del contrato y las fechas para su aplicación) de mujeres para la ejecución del contrato, garantizando que la vinculación se realice con plena observancia de las normas laborales o contractuales aplicables, dando prioridad a mujeres víctimas del conflicto armado, con alguna discapacidad, jefa de hogar u otra condición especial.
9. Presentar de manera bimensual certificación suscrita por el Representante Legal y el Revisor Fiscal (Si Aplica), mediante la cual manifieste bajo la gravedad de juramento que mantiene vinculadas para la ejecución del contrato (Según los porcentajes que establece el artículo 3 del Decreto Distrital 332 de 2020, de acuerdo a las ramas de la actividad económica del contrato y las fechas para su aplicación) de mujeres, adjuntando el listado de mujeres vinculadas y la planilla pago de seguridad social de las mismas. El listado presentado deberá discriminar que mujeres de las vinculadas son víctimas del conflicto armado, con alguna discapacidad, jefa de hogar o con otra condición especial.
10. Realizar el registro de las mujeres que sean contratadas en cumplimiento del presente contrato, en la plataforma de información de la Agencia Pública de Empleo del Distrito “Bogotá Trabaja”.
11. Vincular o contratar para la ejecución del contrato personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad, de acuerdo a lo expuesto en la Directiva 001 del 31 de enero de 2011 “Democratización de las oportunidades económicas en el Distrito capital y promoción de estrategias para la participación real y efectiva de las personas naturales vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad”.

**FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CHAPINERO**

12. Mantener actualizadas las vigencias y montos de los amparos de las garantías constituidas con ocasión de la suscripción del Contrato, en el evento de presentarse modificaciones en valor y/o plazo, suspensiones, y demás modificaciones que afecten su vigencia o monto.
13. Suscribir oportunamente el Acuerdo de Confidencialidad y remitirlo al supervisor/a del contrato, junto con la firma del acta de inicio (Formato GDI-TIC-F020).
14. Suscribir oportunamente el Acuerdo de Transferencia de Información, conjuntamente con el/la supervisor/a del contrato, junto con la firma del acta de inicio (Formato GDI-TIC-F041).
15. **Subcontratación inclusiva: Cuando para la ejecución del contrato se requiera subcontratar bienes, obras, o servicios dentro de la cadena de provisión, se deberá priorizar la contratación de personas naturales con discapacidad y/o emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, conforme a los criterios definidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del presente Decreto**
16. Integración del equipo de trabajo. Cuando para la ejecución del contrato se requiera la conformación de un equipo de trabajo, se deberá priorizar la contratación de personas naturales con discapacidad – Decreto 287 de 2026.

**9.5 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS**

1. Cumplir Especificaciones Técnicas: El contratista deberá seguir todas las especificaciones técnicas indicadas en el Anexo No. 01.
  2. Designar un representante, quien tendrá contacto permanente con el supervisor y/o apoyo a la supervisión, presentando informes mensuales ordinarios, suficientes y oportunos, sobre el estado de los servicios, que contengan como mínimo el estado de la ejecución del servicio de vigilancia, con la información correspondiente a los insumos entregados y las novedades presentadas; y extraordinarios, en el momento en que se requieran con la caracterización de la situación o evento particular y las alternativas de solución.
  3. Supervisión de Puestos: Realizar rondas constantes en los puestos de vigilancia y reportar cualquier novedad al supervisor y/o apoyo a la supervisión designado por LA ALCALDÍA.
  4. Cambio de Personal: Cambiar a los vigilantes indicados por el supervisor del contrato por deficiencia o inconveniencia en un plazo máximo de 24 horas, asegurando que estén capacitados, teniendo en cuenta iguales o superiores requisitos mínimos exigidos.
- Nota:** El personal que se cambie por estas causas, no podrá ser ubicado en ningún otro sitio donde se preste el servicio en esta entidad, y en todo caso, respecto del personal designado deberán aportarse para aprobación del supervisor designado.
5. Dotación de Elementos de Protección: Proveer a los vigilantes con los equipos de protección personal necesarios, en buen estado y de acuerdo con la normativa vigente.
  6. Estudio de Seguridad: Entregar un estudio de seguridad en un plazo de 15 días calendario después del acta de inicio, firmado por el coordinador del contrato, en el cual se haya inspeccionado y examinado los sitios y alrededores de los diferentes predios a custodiar, los inmuebles y muebles objeto de

**FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CHAPINERO**

custodia, y realizar las recomendaciones a adoptar por parte del Contratista para salvaguardar los mismos, analizando los riesgos, amenazas y vulnerabilidades que presentan en las instalaciones objeto de este estudio y proponer las recomendaciones a fin de minimizar las mismas.

7. Mantenimiento del CCTV: Mantener en funcionamiento los sistemas de CCTV y entregar respaldos de video e informes mensuales del estado de los equipos. Cualquier daño de equipos del CCTV u otros de los medios tecnológicos deberá ser reemplazado en un plazo máximo de 24 horas de evidenciado y reportado el daño.

8. Suministro de Equipos: Proporcionar los equipos, armamento y medios de comunicación solicitados, en las condiciones requeridas y en perfecto estado operativo. Deberá presentar al supervisor designado, a más tardar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la adjudicación una relación de los números de los equipos de comunicación que se destinarán a la prestación del servicio.

9. Allegar, a la fecha de inicio del servicio de vigilancia, el certificado de aptitud psicofísica para porte y tenencia de armas de fuego, para el personal que utilice armas de fuego en la prestación del servicio, expedido por una institución especializada registrada y certificada ante autoridad respectiva y con los estándares de ley. La vigencia de un (1) año, el cual deberá renovarse cada año (Ley 1539 de 2012, artículo 1). Igualmente, debe aplicar un protocolo para uso de armas letales y menos letales a su personal operativo, con comunicados o sensibilizaciones mensuales de acuerdo a la Resolución 1840 de 2025 y demás normatividad concordante.

10. Minutas y Consignas: Proveer y registrar obligatoriamente en una minuta en cada puesto de trabajo los cambios de turno y novedades diarias.

11. Realizar durante la primera semana de ejecución del contrato, visita de inspección en las sedes de la Alcaldía, con el fin de verificar el normal desarrollo en la prestación del servicio, el cumplimiento de las obligaciones contractuales, verificación y análisis de hechos que puedan alterar la seguridad de las instalaciones de la Entidad objeto de vigilancia y formulación de recomendaciones que reduzcan estos riesgos, todo lo cual quedará consignado en un acta que se levante para el efecto.

12. Informes Mensuales: Enviar un informe mensual detallando las irregularidades y novedades de cada puesto de vigilancia.

13. Grabación y Control de Accesos: Asegurar la grabación continua del sistema de CCTV y control de accesos, y entregar copias mensuales al apoyo a la supervisión. Con capacidad de mantener un backup. En formato digital MP4 con resolución 1080P. Sin embargo, el contratista debe mantener una copia guarda de forma bimensual.

14. Atención a Indicaciones: Seguir las instrucciones del supervisor del contrato relacionadas con la prestación del servicio.

15. El contratista debe realizar proceso de empalme al inicio y al finalizar el objeto contractual, conforme a lo descrito en el anexo técnico.

16. Registrar obligatoriamente en la minuta de cada puesto la salida de todo elemento que requiera ser retirado que cuente con autorización escrita del funcionario encargado de almacén. Teniendo en cuenta descripción, número de inventario, nombre de quien retira.

17. Responder por las pérdidas o daños de los elementos en custodia

**FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CHAPINERO**

18. Licencias y Permisos: Mantener vigentes todas las licencias, permisos y autorizaciones requeridas para la prestación del servicio.
19. Otorgar respuesta oportuna a los requerimientos y llamados de atención que formule el supervisor y/o apoyo a la supervisión en el plazo indicado so pena de iniciar el proceso al que haya lugar.
20. Guardar la debida reserva de la información a la que tenga acceso con ocasión al servicio de vigilancia y utilizarla exclusivamente en relación con los fines de este.

Las demás que se deriven y/o que el supervisor del contrato disponga.

**9.6 OBLIGACIONES DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL**

1. Verificar a través del supervisor la correcta ejecución del objeto contratado.
2. Suministrar oportunamente la información, herramientas y apoyo logístico que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
3. Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas.
4. Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente.
5. Verificar a través del supervisor del contrato, que el contratista de cumplimiento a las condiciones establecidas en la Directiva 01 de 2011 relacionada con la inclusión económica de las personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad (cuando haya lugar).
6. Las demás establecidas en la normatividad vigente.

**9.7 SUPERVISIÓN**

La supervisión del contrato será ejercida por la **Alcaldesa Local de Chapinero**.

El supervisor ejercerá sus obligaciones conforme a lo establecido en el Manual de Contratación de la SECRETARÍA, y está obligado a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado. El supervisor deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

Para tal fin deberá cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes.

La Alcalde(sa) Local, podrá designar mediante comunicación escrita un servidor Público que se denominara “apoyo a la supervisión” y que tendrá como función apoyar a este en la supervisión en la ejecución de las obligaciones contractuales que se deriven del contrato.

En ningún caso el supervisor del contrato podrá delegar la supervisión de contrato en un tercero.

## **9.8 LIQUIDACIÓN**

La liquidación se realizará dentro de los seis (6) MESES siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la Entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la Entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes.

Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma se podrá efectuar en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento de los términos mencionados anteriormente, de mutuo acuerdo o unilateralmente. El (los) contratista(s) tendrá(n) derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo

## **9.9 FORMATOS DE LA PROPUESTA (ANEXO).**

- FORMATO CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA
- FORMATO COMPROMISO DE UNIÓN TEMPORAL
- FORMATO COMPROMISO CONSORCIAL
  
- FORMATO MODELO CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE APORTES
- FORMATO RELACIÓN DE CONTRATOS - PERSONA NATURAL
- FORMATO RELACIÓN DE CONTRATOS - PERSONA JURÍDICA
- FORMATO RELACIÓN DE CONTRATOS - PROPONENTE PLURAL
- FORMATO FORMULARIO ÚNICO HOJA DE VIDA PERSONA JURÍDICA
- FORMATO EXPERIENCIA DEL PROPONENTE
- FORMATO FICHA TÉCNICA MEDIOS TECNOLÓGICOS
- FORMATO DE CUMPLIMIENTO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
- FORMATO DECLARACIÓN JURAMENTADA DE ACREDITACIÓN DE CONDICIONES AMBIENTALES
- FORMATO DECLARACIÓN JURAMENTADA REPOSICIÓN DE BIENES Y EQUIPOS POR DAÑOS O SUSTRACCIONES
- FORMATO OFERTA ECONÓMICA
- FORMATO DE OFRECIMIENTO FACTORES DE CALIDAD
- FORMATO FACTORES DE DESEMPEÑO
- FORMATO AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

**ANEXOS:**

- ANEXO 1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS VIGILANCIA 2026
- ANEXO 2 DETERMINACIÓN DEL PRESUPUESTO
- ANEXO 3 ANÁLISIS DEL SECTOR VIGILANCIA 2026
- ANEXO 4 INDICADORES FINANCIEROS VIGILANCIA
- ANEXO 5 MATRIZ DE RIESGOS VIGILANCIA 2026
- ANEXO 6 CIRCULAR EXTERNA 20251300000115CS - TARIFAS SUPERVIGIANCIA 2026
- ANEXO 7 FICHA TÉCNICA SOSTENIBLE No. 24 SERVICIO DE VIGILANCIA

Los formatos del proceso corresponden a los descritos en los requisitos habilitantes y en los factores de evaluación señalados en el presente estudio previo y que deberán ser diligenciados en debida forma.

El presente proceso fue presentado al comité de contratación el día 22 de mayo de 2026.



**CATHERINE CHAVES HERNÁNDEZ**  
**ALCALDESA LOCAL DE CHAPINERO**

**Elaboró Componente Técnico:** César Alfredo Valencia Celis – Contratista Planeación FDLCH - CPS-039-2026

**Revisó Componente Técnico y Financiero:** Hosman Hernán Arias – Contratista Líder Planeación (FDLCH) CPS-018-2026

**Elaboró Componente Jurídico:** Ricson David Cárdenas Torres – Contratista Contratación FDLCH CPS-013-2026

**Revisó Componente Jurídico:** Liliana Angelica Ramírez – Contratista Líder Contratación FDLCH CPS-002-2026

**Revisó Componente Técnico y Financiero:** Carlos Andrés Vaca Gómez – Contratista Despacho FDLCH CPS-001-2026